REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRASLADO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EJECUTIVO
GARANTÍA
REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según Escritura Publica Numero 6621 del 7 de abril de 2017, otorgada en la notaria 29 del Circulo de Bogota por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dra. **SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ** también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.014.208.771 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta profesional No. 241.731 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** contra **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ,** también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, idetificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No.**80492275**, con base en el (los) pagare (s) No. **05700323002939807,** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50C-1551284,** contenido en la Escritura Pública No. **2482 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA 69 DE CIRCULO DE BOGOTA.**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevarla término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogotá
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 522 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

NOTARIA 19 BOGOTA D.C
NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
quien exhibió la C.C. No. 1014.208.771 de BOGOTA y T.P. No. 241.731
y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: ENTIDAD CORRESPONDIENTE
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 24 ABR 2018
HUELLA DEL INDICE DERECHO
FIRMA
Autorizó el reconocimiento

NOTARIA 19 BOGOTA D.C
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
COMPARECIO ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
quien se identificó con la C.C. No. 52.113.880
de BOGOTA y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del comparaciente.
Autorizó el reconocimiento
Bogotá D.C
24 ABR 2018
HUELLA DEL INDICE DERECHO

MTI-DAV 83

PAGARE DILIGENCIADO 05700323002939807

DAVIVIENDA

48-10-15
cc en 492295.

DATA FILE S.A. 9482021

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

Encabezamiento

(1) Pagaré No.: 05700323002939807

(2) Otorgante(s): JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ -

(3) Deudor (es): JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ -

(4) Fecha de suscripción: 20071217

(5) Monto del Crédito en UVR:
sesenta y seis mil quince con un mil ciento noventa y dos diezmilésimas UVR (66015,1192)x x x

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700323002939807

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700323002939807

convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubrire(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700323002939807

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No.05700323002939807

vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700323002939807

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700323002939807

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoséptimo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700323002939807

obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(15)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Firma

Nombre Otorgante

c.c. N° _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ____

Apoderado: ____

Firma

Nombre Otorgante

c.c. N° _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ____

Apoderado: ____

Firma

Nombre Otorgante

c.c. N°_____ de_____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ____

Apoderado: ____

Firma

Nombre Otorgante

c.c. N° _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ____

Apoderado: ____

WK 7172008

DATA FILE S.A. 9482017

Nº 02482

REPÚBLICA DE COLOMBIA ----------

NOTARÍA 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

CÓDIGO: 1100100069 ----------

ESCRITURA PÚBLICA No. 2.482 _ _ _

DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS._

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007).----------

---

HOJA DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50C-1551284** ----------

CÉDULA CATASTRAL: **006521280601201048** ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ) ----------

BOGOTÁ, D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: **DIAGONAL DIECISEIS B BIS (DG. 16B BIS) ANTES CALLE DIECISIETE A (17A) BIS - NÚMERO NOVENTA Y OCHO – CUARENTA Y NUEVE (98-49), APARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DEL INTERIOR DOCE (12) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN LORENZO II"** ---

---

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA .	$ 40.500.000.00
0203	CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA .	$ 11.100.000.00
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	ACTO SIN CUANTÍA

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO (X) ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN — IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR: ----------

INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y/O INCOAS LTDA. — **NIT. 800.241.053-6**

COMPRADOR(A-ES) E HIPOTECANTE(S): ----------

Notaría Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá MARIA INES PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 02482

JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ, **C.C. 80.492.275**

ACREEDOR: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT. 860.034.313-7**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **Primero (1)** días del mes de **Diciembre** del año dos mil siete **(2007)** ante mí, **CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO, NOTARIO SESENTA Y NUEVE (69) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, se otorgó la Escritura Pública de **COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA y CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA,** la cual se consigna en los siguientes términos: ----------

---

Comparecieron con minuta: Por una parte, **MARYSOL CAMACHO GAMBOA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.097.825** de Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial **INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y/O INCOAS LTDA.** con **NIT. 800.241.053-6**, con domicilio principal en Bogotá, constituida por escritura pública número cuatro mil seiscientos noventa y tres (4.693) del seis (6) de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaria veintitrés (23) de Bogotá, facultada para celebrar el presente contrato por la Junta Directiva en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós (22) de Mayo de dos mil siete (2007) según Acta número setenta y tres (73) la cual conjuntamente con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. se protocoliza con esta escritura, para que sus textos sean insertados en las copias que de la misma se expidan y quien en lo sucesivo y para los efectos de este

№ 02482

WK 7172009

instrumento se denominará **LA VENDEDORA**, y por otra parte, **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ,** varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.492.275** expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho y que en este contrato se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestaron que por medio del presente público instrumento proceden a celebrar como en efecto celebran el contrato de compraventa que se contiene en las siguientes cláusulas: -

---

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCION.- LA VENDEDORA por la presente escritura transfiere a título de venta y enajenación perpetuas, por el régimen de propiedad horizontal, a EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), el derecho pleno de dominio y la posesión regular, pacífica, pública y material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

---

APARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DEL INTERIOR DOCE (12) junto con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II**, ubicado en Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el **número noventa y ocho – cuarenta y nueve (98-49) de la Diagonal Dieciséis B BIS (16B Bis)**, que antes era Calle diecisiete A Bis (17 A Bis) número noventa y ocho – cuarenta y nueve (98 – 49), cuyas áreas, medidas, linderos y demás especificaciones tomados textualmente de la escritura número mil ciento cuarenta y ocho (1.148) del quince (15) de junio de dos mil siete (2007) de la Notaría Sesenta y Nueve (69) de Bogotá,

luz alba muñoz ramirez Abogada

Notaría sesenta y nueve del Círculo de bogotá ANTOJA PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

№ 02482

que contiene la reforma al reglamento de propiedad horizontal, son: ----------

---

INTERIOR DOCE (12) – APARTAMENTO CIENTO CUARENTA Y OCHO (148): FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-1551284.----------

---

El apartamento ciento cuarenta y ocho (148), ocupa parte de la primera (1°) planta del interior doce (12), tiene acceso por el número noventa y ocho cuarenta y nueve (98-49) de la calle diecisiete A (17 A) Bis. Tiene un área arquitectónica construida de cuarenta y tres metros cuadrados dos mil setecientos ochenta y un centímetros cuadrados **(43.2781 M2)**; un área privada construida de treinta y ocho metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados **(38.35 M2)**; una altura libre de dos metros treinta centímetros **(2.30Mts)**. Consta de las siguientes dependencias: sala-comedor, dos (2) alcobas, baño, cocina. Se determina por los siguientes linderos: ----------

---

HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro veintinueve centímetros (1.29Mts), cuatro metros treinta y un centímetros (4.31Mts), dos metros sesenta centímetros (2.60Mts), muro colindante con la zona común y fachada con la zona común; del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros ochenta y dos centímetros (2.82Mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55Mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45Mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55Mts), un metro veinte centímetros (1.20Mts), sesenta y siete centímetros (0.67Mts), doce centímetros (0.12Mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55Mts), noventa y ocho centímetros (0.98Mts), cincuenta y

NO 02482

WK 7172010

cinco centímetros (0.55Mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55Mts), dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68Mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50Mts), tres metros sesenta y uno centímetros (3.61Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro setenta y cinco centímetros (1.75Mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50Mts), muro colindante con el apartamento ciento cincuenta (150) del interior trece (13) y fachada con la zona común; del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, tres metros diez centímetros (3.10Mts), noventa y ocho centímetros (0.98Mts), cincuenta centímetros (0.50Mts), un metro sesenta y cuatro centímetros (1.64Mts), setenta y nueve centímetros (0.79Mts), treinta y cinco centímetros (0.35Mts), sesenta y siete centímetros (0.67Mts), un metro diecisiete centímetros (1.17Mts), cincuenta centímetros (0.50Mts), un metro diez centímetros (1.10Mts), ochenta y siete centímetros (0.87Mts), dos metros sesenta y dos centímetros (2.62Mts), doce centímetros (0.12Mts), tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3.44Mts), un metro siete centímetros (1.07Mts), veintidós centímetros (0.22Mts), cincuenta y tres centímetros (0.53Mts), muro fachada con la zona común y colindante, con ducto intermedio, con el apartamento ciento cuarenta y siete (147) del mismo interior y con la zona común; del punto cuatro (4) al punto uno (1) cerrando la poligonal, en línea quebrada con los siguientes medidas consecutivas, tres metros diez centímetros (3.10Mts), setenta y cinco centímetros (0.75Mts), doce centímetros (0.12Mts), treinta y un centímetros (0.31Mts), un metro (1.00Mts) muro colindante con la zona común.----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

luz alba muñoz ramírez
Abogada

Círculo de Bogotá
CARMEN PONCE

NO 02482

VERTICALES: POR EL NADIR: Con el terreno común.----------

POR EL CENIT: Con la placa común de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta del conjunto.----------

---

Todos lo muros por ser estructurales no pueden ser modificados. Este apartamento tiene para su uso y goce exclusivo, la terraza común de uso exclusivo a la cual tiene acceso. El mantenimiento, conservación y reparación de este bien común de uso exclusivo, corresponde al propietario y no podrá variar su destino, ni construir obra alguna que la modifique.------

---

Al inmueble descrito y alinderado, le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1551284** y le corresponde la cédula catastral No. **006521280601201048.**----------

---

PARAGRAFO I.- Al inmueble objeto de este contrato le corresponde un coeficiente de copropiedad del **0.306%** sobre los bienes comunes del citado conjunto.----------

---

PARAGRAFO II.- No obstante la mención del área, medidas y linderos, el inmueble descrito se vende como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes contratantes.------

---

SEGUNDA.- El **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II** del cual forma parte el inmueble antes descrito, está construido sobre un globo de terreno resultante del englobe de los LOTES 1, 2, 3 y 4 de la MANZANA B de la URBANIZACION SAN LORENZO, con folio de matrícula número 50C-1532269 y un área de once mil doce metros cuadrados cuarenta y seis

36

NO 02482

WK 7172011

decímetros cuadrados (11.012,46 M2.) y se determina por los siguientes linderos y medidas, para todos los efectos a que haya lugar: Partiendo del mojón ciento diez (110) en línea recta hacia el sureste en longitud de sesenta metros un centímetros (60.01 mts.), lindando con la calle diecisiete A BIS (17 A BIS) hasta el mojón F: de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de catorce metros noventa y nueve centímetros (14.99 mts.), lindando con la calle diecisiete A BIS (17 A BIS) hasta el mojón ciento once (111); de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de veinte metros siete centímetros (20.07 mts.), lindando con la calle diecisiete A BIS (17 A BIS), hasta el mojón D; de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de sesenta y siete metros treinta y tres centímetros (67.33 mts.), lindando con la calle diecisiete A BIS (17 A BIS), hasta e mojón ciento doce (112): de este punto en línea recta hacia el suroeste en longitud de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros (53.95 mts.), lindando con la carrera noventa y ocho (98), hasta el mojón cuarenta y dos (42); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de cuatro metros veintidós centímetros (4.22 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón cuarenta y tres (43); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de dieciséis metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros (16.495 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón cuarenta y cuatro (44); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de veintiocho metros veintitrés centímetros (28.23 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón cuarenta y siete (47); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de ocho metros cuarenta

luz alba muñoz ramirez Abogada

Notaria Sesenta y Nueve del Circulo de Bogotá LUIS PANTOJA PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NO 02482

centímetro (8.40 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón A; de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de diecisiete metros sesenta y ocho centímetros (17.68 mts.), lindando con terrenos vecinos hasta el mojón cuarenta y ocho (48); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de treinta metros sesenta y un centímetro (30.61 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón E; de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de veinte metros trescientos quince milímetros (20.315 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón setenta y tres (73); de este punto en línea recta hacia el norte en longitud de cuarenta metros once centímetros (40.11 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón setenta y cuatro (74); de este punto en línea recta hacia el norte en longitud de seis metros veintiocho centímetros (6.28 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón setenta y cinco (75); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de doce metros ciento noventa y cinco milímetros (12.195 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón ciento catorce (114); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de cincuenta y un metros setenta centímetros (51.70 mts.), lindando con la cesión tipo A de la misma urbanización hasta el mojón ciento nueve (109); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts.), lindando con la cesión tipo A de la misma urbanización hasta el mojón ciento diez (110), punto de partida.----------

---

TERCERA.- Declara LA VENDEDORA que el inmueble sobre el cual recae la presente compraventa, es una VIVIENDA DE INTERES SOCIAL en los términos de las Leyes Novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), cuarenta y nueve (49)

NO 02482

WK 7172012

37

de mil novecientos noventa (1990), tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1991), trescientos ochenta y ocho (388) de mil novecientos noventa y siete (1997), quinientos cuarenta y seis (546) de mil novecientos noventa y nueve (1999), setecientos ochenta y nueve (789) de dos mil dos (2002), ochocientos doce (812) de dos mil tres (2003), el Decreto Reglamentario 975 del treinta y uno (31) de marzo de dos mil cuatro (2004), y el Decreto 1526 del dieciséis (16) de mayo de dos mil cinco (2005) y demás normas que las adicionen, desarrollen, modifiquen o reformen.----------

---

CUARTA.- PERMISO PARA LA ENAJENACION DE INMUEBLES.- LA VENDEDORA solicitó y obtuvo, bajo el número **400020060229** de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil seis (2006) de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital del Hábitat, el permiso para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, el cual fue otorgado para las 100 unidades de vivienda que conforman la tercera etapa constructiva del citado **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005 en concordancia con el Artículo 85 del Decreto Distrital 619 de 2000 y el Artículo 1° del Decreto reglamentario 2180 de 2006.----------

---

QUINTA.- El **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II** está sometido al régimen de Propiedad Horizontal a que se refiere la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001, cuyo reglamento fue elevado a escritura pública por instrumento número cinco mil

luz alba muñoz ramirez
Abogada

Bogotá y Nueve del Círculo de Bogotá
A INES PANTOJA PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NO 02482

trescientos ochenta y nueve (5.389) del veintiocho (28) de Agosto de dos mil dos (2002), modificada por la número cinco mil treinta y cuatro (5.034) del ocho (8) de agosto de dos mil cinco (2005), ambas otorgadas en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, y reformadas por la número mil ciento cuarenta y ocho (1.148) del quince (15) de junio de dos mil siete (2007) de la Notaría Sesenta y nueve (69) de Bogotá, debidamente inscritas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de Matrícula matriz No. **50C-1532269.**----------

---

SEXTA.- TRADICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el derecho de dominio y posesión del inmueble objeto de este contrato, así:

a) El lote en mayor extensión por compra hecha a la sociedad **CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.**, por escritura pública número cinco mil ciento setenta y cinco (5.175) del diecisiete (17) de diciembre del dos mil uno (2001) otorgada en la Notaria Veinte (20) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., registrada en el folio de matricula inmobiliaria número **50C-1532269.**----------

b) Las construcciones por haberlas levantado LA VENDEDORA a sus expensas, en desarrollo de la Licencia de Construcción otorgada por Resolución No. 98-1-0149 del 21 de julio de 1998, modificada por las Resoluciones 01-1-0164 del 27 de septiembre de 2001 y 02-1-0183 del 21 de agosto de 2002, todas de la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá. Posteriormente, la citada Curaduría otorgó en la modalidad de ampliación, modificación y cerramiento, la Licencia de Construcción No. LC 01-1-0048 con fecha 2 de febrero de 2005, que a su vez fue adicionada por la Resolución 05-1-0114 del 18 de julio de 2005 y modificada por la Resolución 05-1-0173 del 10 de octubre de 2005 y nuevamente modificada con fecha 17 de abril de 2007.----------

WK 7172013

38

Nº 02482

SEPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.- Que el precio de la venta del inmueble que por esta escritura se transfiere es la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($40.500.000.00) MONEDA CORRIENTE,** que EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA así:----------

---

a) La suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($29.400.000.00) MONEDA CORRIENTE,** con recursos propios, recibidos por LA VENDEDORA en dinero efectivo a entera satisfacción.----------

---

b) El saldo del precio, o sea la suma de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS ($11.100.000.00) MONEDA CORRIENTE,** lo cancelará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) a LA VENDEDORA con el producto del crédito que con garantía hipotecaria, le(s) ha otorgado el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** que en adelante se denominará **DAVIVIENDA,** el cual será abonado a las obligaciones a cargo de LA VENDEDORA y a favor de la misma Entidad, una vez sea entregada a satisfacción de **DAVIVIENDA** la primera copia registrada de esta escritura que preste mérito ejecutivo, junto con un certificado de libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo público instrumento se constituye a su favor. Queda entendido que en caso de no existir obligaciones a cargo de LA VENDEDORA y a favor de **DAVIVIENDA**, esta suma deberá ser entregada a LA VENDEDORA.----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

luz alba muñoz ramirez
Abogada

Notaría del Círculo de Bogotá
LUIS PANTOJA PONCE

Nº 02482

PARAGRAFO III.- Sobre el saldo del precio indicado en esta cláusula EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA, intereses corrientes mensuales anticipados a la tasa del por ciento (%), durante el tiempo que trascurra entre la firma de la presente escritura hasta la fecha en que el producto del citado crédito sea abonado a las obligaciones a cargo de LA VENDEDORA y a favor de **DAVIVIENDA,** o le sea pagado a LA VENDEDORA, para lo cual EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) da(n) expresa autorización. Queda entendido que si durante el lapso de tiempo señalado el interés máximo legal permitido llegare a ser inferior a la porcentualidad aquí señalada, esta se modificará automáticamente a la definida en la Ley. ----------

---

PARAGRAFO IV.- LA VENDEDORA y EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) expresa e irrevocablemente autorizan a **DAVIVIENDA** para que el producto del préstamo otorgado a EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), sea abonado a las obligaciones que tenga contraídas LA VENDEDORA a favor de **DAVIVIENDA** en la fecha de la liquidación, o le sea entregado a LA VENDEDORA, según lo que corresponda.-------

---

PARAGRAFO V.- Si por cualquier circunstancia **DAVIVIENDA** no desembolsa el crédito otorgado para cancelar el saldo del precio de la venta, EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) se constituirá(n) en deudor(es) de LA VENDEDORA por la cuantía antes expresada y así expresamente lo declara(n) y acepta(n), evento en el cual LA VENDEDORA podrá hacer exigible ejecutivamente la mencionada obligación sin necesidad de requerimiento o protesto alguno, para lo cual,

WK 7172014

Nº 02482

copia del presente instrumento público presta mérito ejecutivo en contra de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES).----------

---

OCTAVA.- Sin perjuicio de lo consignado en el parágrafo anterior, los contratantes expresamente manifiestan que renuncian al ejercicio de la condición resolutoria que deriva del presente contrato y específicamente a la que deriva de la forma de pago pactada para la cancelación del precio del inmueble y en consecuencia la venta se otorga firme e irresoluble.---------

---

NOVENA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza a EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) que el inmueble objeto del presente contrato, es de su exclusiva propiedad, lo posee natural y pacíficamente, no lo ha enajenado por acto anterior al presente, ni arrendado por escritura pública, ni dado en anticresis, uso, usufructo, que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, limitaciones de dominio y patrimonio de familia, con excepción de las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal, y en cuanto a hipotecas únicamente soporta la constituida en mayor extensión por LA VENDEDORA a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por escritura número cinco mil ciento setenta y cinco (5.175) del diecisiete (17) de Diciembre de dos mil uno (2001) de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, la cual en la prorrata correspondiente a este inmueble, será cancelada con el producto del crédito otorgado AL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), una vez sea presentada a satisfacción de **DAVIVIENDA** la primera copia registrada de la presente escritura, junto con certificado de libertad donde

luz alba muñoz ramirez Abogada

Bogotá ... PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 02482

conste el registro del gravamen constituido a su favor por este público instrumento.----------

---

DECIMA.- Que LA VENDEDORA se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por los vicios redhibitorios del inmueble que se transfiere, en los términos de Ley.----------

---

DECIMA PRIMERA.- PAZ Y SALVO.- Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara LA VENDEDORA a Paz y Salvo por concepto de servicios públicos, matrículas de servicios, gravámenes, tasas, contribuciones, valorizaciones, ó derechos de cualquier Entidad Nacional, Departamental ó Municipal, siendo por cuenta total de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) las sumas que por tales conceptos o reajustes de los mismos se liquiden a partir de la fecha en que EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) reciba(n) el inmueble conforme a la carta de inventarios. En relación con el impuesto predial, LA VENDEDORA entrega el inmueble a paz y salvo dentro de los términos establecidos por el Artículo 116 de la Ley 9ª de 1989.----------

---

DECIMA SEGUNDA.- ENTREGA.- EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiestan que acepta(n) y da(n) por recibido real y materialmente el inmueble adquirido a satisfacción, en el estado en que se encuentra y por ello, da(n) su conformidad para que en condiciones de habitabilidad le sea entregado el día d o s (02) de Diciembre de dos mil siete (2007), de lo cual dejará(n) constancia escrita en acta separada, ratificando con dicha acta la entrega real y material del inmueble efectuada en la fecha del presente

NO 02482

WK 7172015

40

público instrumento.----------

PARAGRAFO I.- LA VENDEDORA manifiesta que en dicha entrega queda incluido el derecho sobre las zonas comunes establecidas en el reglamento de Propiedad Horizontal.-

---

PARAGRAFO II.- partir de la fecha de la entrega real y material del inmueble objeto de esta venta, serán de cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo y por los daños o defectos derivados de estos.----------

---

DECIMA TERCERA.- SERVICIOS PUBLICOS Y TASAS.- LA VENDEDORA declara que el inmueble objeto del presente contrato, se entrega dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas, habiendo sido cancelados los valores correspondientes a la conexión domiciliaria y su instalación. Desde ahora se acuerda que cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos llegaren a liquidar las respectivas empresas con posterioridad a la fecha de la presente escritura, deberá ser asumido en su totalidad por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). El valor de la línea telefónica y todo lo que de esta derive, será de cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES). LA VENDEDORA no asume responsabilidad por la demora en que la respectiva empresa incurra en la instalación de este servicio. El pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del inmueble y de sus bienes comunes serán de cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), a partir de la presente escritura. Las

luz alba muñoz ramirez
Abogada

Superintendencia de Notariado y Registro
PANTOJA PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NO 02482

cuotas por el servicio de celaduría serán a cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) en la proporción que corresponda al inmueble que se vende, a partir de la fecha de su entrega y hasta el día en que la Asamblea General de Propietarios organice la Administración de la Copropiedad y asuma sus funciones propias, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001. En caso de que no las paguen, estas sumas se podrán cobrar por la vía ejecutiva.----------

---

DECIMA CUARTA.- Los costos notariales correspondientes al contrato de compraventa contenidos en esta escritura, serán pagados por partes iguales entre LA VENDEDORA y EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), los correspondientes al impuesto de registro y los derechos de registro del mismo contrato y la totalidad de los de la hipoteca serán cancelados por EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES). Los correspondientes a la cancelación parcial de la hipoteca de mayor extensión actualmente vigente sobre el inmueble que se vende, serán a cargo de LA VENDEDORA.----------

---

DECIMA QUINTA.- Que otorga(n) la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre ellos sobre el mismo inmueble, en la ciudad de Bogotá.----------

---

Nuevamente comparece(n) **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ,** de las condiciones civiles anotadas y obrando en su(s) propio(s) nombre(s), quien(es) manifestó(aron): ----------

---

a) Que acepta(n) esta escritura, la venta que se hace y las estipulaciones en ella contenidas por estar todo a su entera satisfacción y de acuerdo a lo convenido.----------

b) Que conoce(n) y acepta(n) el estado en que se encuentra el inmueble y lo declara(n) recibido real y materialmente a la fecha de la firma del presente instrumento como cuerpo cierto y con las especificaciones de construcción y accesorios de que está dotado el inmueble que adquiere(n).-

c) Que igualmente lo reciben a satisfacción con sus servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado. Respecto del teléfono declara(n) que la cancelación de los derechos de conexión y la solicitud de línea propiamente dicha son de su responsabilidad y cargo. Igualmente, respecto del gas, declara(n) que asume(n) en su totalidad los gastos del medidor e instalación del mismo.----------

d) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II** del cual forma parte el inmueble adquirido por esta escritura.----------

e) Que la unidad inmueble que adquiere(n) por este instrumento, es una **SOLUCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.**----------

f) Que ratifica(n) la renuncia a la(s) condición(es) resolutoria(s) consignada(s) en el contrato de venta celebrado, por lo cual este es firme e irresoluble.----------

g) Que ratifica(n) las autorizaciones dadas en cuanto a que el producto del préstamo otorgado a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), sea abonado a las obligaciones que tenga contraídas LA VENDEDORA a favor de **DAVIVIENDA** en la fecha de la liquidación, o le sea entregado a LA VENDEDORA, según lo que corresponda.----------

luz alba muñoz ramirez
Abogada

Círculo de Bogotá
NOTARIA DOCE DEL CIRCULO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 02482

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

En este estado nuevamente comparece(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ**, quien(es) declara(n) que con sustento en lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 9ª de 1.989 modificado por el Artículo 38 de la Ley 3ª de 1.991, y por ser el inmueble que adquiere(n) sus poderdantes, una **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**, constituye(n) sobre dicho inmueble **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de los hijos menores actuales y de los que llegaren a tener.----------

PARAGRAFO.- Con sustento en la normatividad vigente y para todos los efectos legales a que haya lugar, EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) que el **PATRIMONIO DE FAMILIA, INEMBARGABLE,** no será oponible al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por ser la Entidad que financió la adquisición del inmueble objeto de este contrato.----------

CONSTITUCION HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Compareció(eron) nuevamente **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.492.275** expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) en este instrumento se denominará(n) **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** y declaró(aron): ----------

DECLARACIONES PREVIAS.- PRIMERO.- Que EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S), para pagar parte del precio de compra del

Nº 02482

WK 7172017

42

(los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) recaen los actos contenidos en el presente público instrumento, solicitó (aron) al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, que en adelante se denominará **DAVIVIENDA**, un crédito por la cantidad de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS ($11.100.000.00.) MONEDA CORRIENTE**, el cual fue aprobado para la adquisición de vivienda individual, con la modalidad de largo plazo.----------

SEGUNDO.- Que para garantizar dicho crédito, por esta escritura constituye(n) **HIPOTECA** en favor de DAVIVIENDA, sobre el (los) inmueble(s) a que se hace referencia en la cláusula anterior, el (los) cual(es) ha(n) sido adquirido(s) por este mismo público instrumento, por compra hecha a la sociedad INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y/O INCOAS LTDA., consistente en el **APARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DEL INTERIOR DOCE (12)**, que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II – Propiedad Horizontal**, ubicado en Bogotá D.C., identificado en la actual nomenclatura urbana con el **número noventa y ocho – cuarenta y nueve (98-49) de la Diagonal Dieciséis B BIS (16B Bis)**, que antes fue Calle diecisiete A Bis (17 A Bis) número noventa y ocho – cuarenta y nueve (98 – 49), cuyos linderos, cabida y demás elementos de Identificación se encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa contenido en este instrumento, al cual le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1551284** y la cédula catastral número **006521280601201048**.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

luz alba muñoz ramirez
Abogada

Nº 02482

TERCERO.- OBJETO.- Que la hipoteca que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) constituye(n) por esta escritura, garantiza a **DAVIVIENDA** el (los) crédito(s) que les ha sido otorgado y los que les otorgue, bien sea en moneda legal colombiana o en Unidades de Valor Real (UVR) que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado.----------

PARAGRAFO PRIMERO.- Si el crédito aprobado por **DAVIVIENDA** para la adquisición del (los) inmueble(s) que en esta escritura se ha (n) descrito y alinderado, está expresado en Unidades de Valor Real (UVR), la equivalencia en UVR de la suma indicada en la Cláusula Primera de esta hipoteca será la que resulte en la fecha de liquidación del citado crédito.----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- Queda entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en si mismos.----------

CUARTO.- Declara(n) además: **a)** Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; **b)** Que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen, limitación del dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. **c)** Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, tales como derechos notariales y de registro, los de su

№ 02482

WK 7172018

43

cancelación, las costas de cobro judicial o arbitral por cualquier obligación que con éste instrumento se garantice si hubiere lugar a ello, salvo en los casos en que la ley determine lo contrario; **d)** Que se compromete a entregar la primera copia de ésta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al (a los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste este gravamen, a satisfacción de **DAVIVIENDA,** máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de ésta escritura; **e)** Que en caso de acción judicial o arbitramento se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga **DAVIVIENDA** de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Cuarto (4°) del Artículo Noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil. **f)** Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de **DAVIVIENDA,** para que solicite al señor Notario en nombre del (de los) suscrito(s) exponente(s) o en el de su representada, la expedición de una copia sustitutiva con la constancia que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970).--

---

QUINTO.- SEGUROS.- Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo EL (LOS) HIPOTECANTE (S) se obliga (n) a mantener a favor de DAVIVIENDA, seguros de vida y de incendio y terremoto sobre el (los) inmuebles (s) que

luz alba muñoz ramirez
Abogada

Notaría Treinta y Nueve del Círculo de Bogotá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

№ 02482

hipotecan por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo, con la compañía de seguros por él (ellos) elegida. En el evento que **DAVIVIENDA** actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros, y de los demás que se contraten, por cuenta del (LOS) HIPOTECANTE (S), queda autorizada para cargarle a estos el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora del (LOS) HIPOTECANTE (S), **DAVIVIENDA** sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios y la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros.----------

---

SEXTO.- CLAUSULA ACELERATORIA.- EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) desde ahora expresamente a **DAVIVIENDA** para que, de acuerdo a lo normado en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del (LOS) HIPOTECANTE(S) a favor de **DAVIVIENDA, b)** Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; **c)** Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el (los) inmueble(s) hipotecado(s). **d)** Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de **DAVIVIENDA** deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios. **e)** Quebranto patrimonial o iliquidez de EL (LOS)

№ 02482

WK 7172019

44

HIPOTECANTE(S) circunstancia que calificará **DAVIVIENDA; f)** Si hipotecamos o gravamos el inmueble hipotecado sin el consentimiento expreso y escrito de **DAVIVIENDA; g)** Por el incumplimiento en el pago de las primas de seguros acordados en la Cláusula Quinta precedente, cualquiera sea su causa. **h)** Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del inmueble que por este instrumento se hipoteca, en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de **DAVIVIENDA** la aplicación del literal **d)** de esta cláusula; **i)** Por no presentar dentro del termino máximo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de la presente escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el folio de matrícula inmobiliaria debidamente ampliado a satisfacción de **DAVIVIENDA.**----------

---

SEPTIMO.- REGIMEN APLICABLE A LAS OBLIGACIONES EN UNIDADES DE VALOR REAL (UVR).- En el evento que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto EL (LOS) HIPOTECANTE (S) desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca DAVIVIENDA en materia de capital sobre el valor de dichas obligaciones

luz alba muñoz ramirez
Abogada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

№ 02482

en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia.----------

---

OCTAVO.- CESION.- Que facultan a DAVIVIENDA para ceder la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de DAVIVIENDA garantizadas con la presente hipoteca, en los términos de ley.----------

---

NOVENA.- CANCELACION DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.- En cumplimiento de la normatividad vigente, DAVIVIENDA se obliga a elaborar y entregar a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) la minuta de liberación parcial de la hipoteca de mayor extensión sobre el inmueble objeto de la compraventa a que se refiere la presente escritura, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que le sean entregados la primera copia debidamente registrada de este instrumento y el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en el cual se halle inscrito en forma correcta y satisfactoria y en el grado convenido, el gravamen hipotecario que por esta misma escritura ha(n) constituido EL (LOS) HIPOTECANTE (S). Para los anteriores efectos queda entendido que la totalidad de la prorrata que del crédito global concedido al VENDEDOR por DAVIVIENDA le corresponde a la unidad de vivienda enajenada, ha sido pagada en su integridad con el producto líquido del crédito otorgado por DAVIVIENDA a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) y/o con el pago hecho por el VENDEDOR para completar dicha

Nº 02482

WK 7172020

prorrata.----------

PARAGRAFO.- Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de DAVIVIENDA, será entregada a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) con el objeto de que tramite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del VENDEDOR a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y EL (LOS) HIPOTECANTE (S).----------

---

Presente nuevamente **MARYSOL CAMACHO GAMBOA**, Representante Legal de la sociedad vendedora, de las condiciones civiles anotadas, manifestó: ----------

---

PRIMERO.- Que se constituye en deudor solidario. por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a EL (LOS) HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones del (de los) HIPOTECANTE(S) que hacen parte de la presente escritura pública.----------

---

SEGUNDO.- Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento.----------

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS

luz alba muñoz ramirez
Abogada

Unidad Registral Norte del Circulo de Bogotá
NOTARIA TRES PANTOJA PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 02482

TERCERO.- Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior.----------

---

Presente **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **88.136.297** expedida en Ocaña (Norte de Santander), obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número mil trescientos uno (1.301) del veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento público, dijo: ------

---

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan en favor de **DAVIVIENDA.**----------

---

Nº 02482

WK 7172021

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 7880 del 28 de Diciembre de 2006, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por DAVIVIENDA, que es de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS ($11.100.000.00) MONEDA CORRIENTE**.----------

---

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA -------

CONSTANCIA NOTARIAL: LA SUSCRITA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ART. 6° DE LA LEY 258 DE 1996 REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003, NO ES PROCEDENTE PARA LA PARTE VENDEDORA LA INDAGACIÓN SOBRE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA.----------

Igualmente, en cumplimiento de la misma ley, la Notaria indagó a el (la-los) adquirente(s), quien(es) manifestó (aron) bajo la gravedad del juramento que---------- es(son): soltero sin unión marital de hecho.. En virtud a lo expresado por las adquirentes, la suscrita notaria declara que el inmueble objeto de las presentes declaraciones NO queda afectado a vivienda familiar por no cumplir con los requerimientos de ley.----------

---

ADVERTENCIA: La Notaria advirtió a los comparecientes que la ley establece que quedarán "viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar".----------

luz alba muñoz ramirez
Abogada

Bogotá Treinta y Nueve del Círculo de Bogotá
NOTARÍA ONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 02482

COMPROBANTES FISCALES: De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias: ----------

---

1) FORMULARIO PARA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2007, No. 101010001649601 – CHIP: AAA0186KHNN – MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1551284 – CÉDULA CATASTRAL: 006521280601201048 – DIRECCIÓN DEL PREDIO: DG 16B BIS 98 49 IN 12 AP 148 – AUTOAVALÚO: $26.054.000.00 – HAY SELLO DE RECIBIDO CON PAGO DEL BANCO DAVIVIENDA DE FECHA: 12-JUNIO-2007 – AUTOADHESIVO: 51062150001695 – VALOR PAGADO: $94.000 ----------

---

2) PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN No. **759356** DE FECHA: 29 - NOVIEMBRE - 2007 – EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, CERTIFICA: QUE EL PREDIO: DG 16B BIS 98 49 IN 12 AP 148 – CON CÉDULA CATASTRAL: 006521280601201048 – MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1551284 NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN. VÁLIDO HASTA: 29 –DICIEMBRE - 2007.----------

---

3) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY 675 DE 2001 ARTÍCULO 29**, LA VENDEDORA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA, ES UN **INMUEBLE NUEVO**, Y POR LO TANTO, AÚN NO SE CAUSAN CUOTAS POR CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES.----------

---

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 71 DE LA LEY 962 DE 2005, LA SUSCRITA NOTARIA DEJA EXPRESA CONSTANCIA, QUE A FIN DE EFECTUAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS

WK 7172022

Nº 02482

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE LA PRESENTE ADQUISICION, LAS PARTES INTERVINIENTES EN ESTE ACTO, HAN GOZADO Y GOZAN DE LA FACULTAD DE INSPECCIONAR TODOS LOS DOCUMENTOS PERTINENTES A LA CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES ANTE LA INSTANCIA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL O DISTRITAL ENCARGADA DE EJERCER LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y ENAJENACION DE INMUEBLES CONTEMPLADAS EN LA LEY 66 DE 1968 Y EL DECRETO 2610 DE 1979.-

---

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1. Verificaron cuidadosamente sus nombres y apellidos, sus estados civiles, los números de sus documentos de identidad y demás datos y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia los comparecientes asumen la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse esta escritura pública con fines ilegales.-----

3. Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que formen parte del mismo.--

4-La Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes advertidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por quienes intervinieron en la inicial y

luz alba muñoz ramirez
Abogada

LUIS PANTOJA PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 02482

sufragada por ellos mismos. **(Artículo 35 Decreto Ley 960/1970).**----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída esta escritura por los comparecientes y habiéndoseles hecho las advertencias sobre las formalidades y los trámites de registro, dentro del término perentorio de sesenta (**60**) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Para las escrituras de Hipoteca y de Patrimonio de Familia Inembargable, el plazo es de noventa (**90**) días hábiles, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro; le dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza.----------

---

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales y/o Apoderados de **INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA Y/O INCOAS LTDA y BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el Decreto 2148/1983 Artículos 9 y 12.----------

DERECHOS NOTARIALES (Decreto Ley 1681/1996 y Resolución 7880 de Diciembre 28/2006): ---------- $177.711.00

RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO ------- **$ 3.175.00**

RECAUDO FONDO NAL. DEL NOTARIADO ---------- **$ 3.175.00**

I.V.A.: ---------- $ 57.839.00

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: ----------

WK 7172008 WK 7172009 WK 7172010 WK 7172011 WK 7172012 _ _ _

WK 7172013 WK 7172014 WK 7172015 WK 7172016 WK 7172017 _ _ _

WK 7172018 WK 7172019 WK 7172020 WK 7172021 WK 7172022 _ _ _

WK 7172023 Enmendado "7172023" sí vale _ "$57.839" sí vale _ _ _ _ _ _ _ _

WK 7172023

47

No 2482

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2.482 DEL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2007, OTORGADA EN LA NOTARÍA 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

---

LOS COMPARECIENTES,

MARYSOL CAMACHO GAMBOA
C.C. No. 52097 [illegible]
TEL. 2121111
En Representación Legal de INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y/O INCOAS LTDA. con NIT. 800.241.053-6

luz alba muñoz ramirez
Abogada

JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ
C.C. 80.492.295
TEL.: 4216028
DIR.: KR 99 N. 20 53 local 3.
ESTADO CIVIL: soltero.
ACTIVIDAD: comerciante.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

No 02482

luz alba muñoz ramirez
Abogada

JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA
C.C. Nº 88136291
TEL.:
En Nombre y Representación del DAVIVIENDA S.A. con NIT. 860.034.313-7

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO(A) ENCARGADO(A)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA SESENTA Y NUEVE

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
NOTARIO SESENTA Y NUEVE (69) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: JULIETH-2522-JOSE DAVID FAGUA-INCOAS DAVIVIENDA

Revisó:
Vº Bº

48

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

Nº 0248 2

Formulario No. 10101000164960 1

010100

AÑO GRAVABLE: 2007

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción): DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ] PAGO ACTO OFICIAL [ ]

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica: —

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): AAA 0186 KHNN (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1551284

3. ESTRATO: 3

4. CÉDULA CATASTRAL: 006521280601201048

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: DG 16B BIS 98 49 IN 12 AP 148

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)²: (entero / decimal)

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)²: 44.46

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver Instrucciones)

8. DESTINO	9. TARIFA PLENA (entero / decimal)	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
61	4 0		

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: INCOAS LTDA.

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver Instrucciones)	14. IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	D.V.	15. TELÉFONO
PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] ARRENDATARIO O AUTENEDOR [ ] TENEDOR [ ] OTRO [ ]	C.C. [ ] NIT [X] TI [ ] CE [ ]	8600241053	6	6140502

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación: DG 16B BIS 98 49 IN 12 AP 148

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

E. ACTO OFICIAL (Ver Instrucciones)

18. TIPO DE ACTO	19. NÚMERO DE ACTO	20. FECHA DEL ACTO (AÑO / MES / DÍA)

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALUO (Base gravable)	AA	26054000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	104000
23. Más SANCIONES	VS	0
G. SALDO A CARGO		
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	104000
H. PAGO		
25. VALOR A PAGAR	VP	104000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	10000
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	94002
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.		
29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	94002

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: MARYSOL CAMACHO G.

C.C. [X] C.E. [ ] Número: 52097825

CONTRIBUYENTE

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO: DAVIVIENDA 51581046 2

51062150001695 2006

SELLO O TIMBRE: DAVIVIENDA 51-062 H.N. 12 JUN 2007 CAJERO 5 RECIBIDO CON PAGO

Maria Isabel Santa y Nueva de Bogotá ... PONCE

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Nº 02482

Bogotá sin indiferencia

No. 759356

FECHA: 29-Nov-2007

QUE EL PREDIO: DG 16B BIS 98 49 IN 12 AP 148

CON CÉDULA CATASTRAL: 006521280601201048

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1551284 CHIP: AAA0186KHNN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90): 150980001810030000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95): 150980001810030001

B. LOCAL (Acuerdo 48/01): 150980001810030001

LEY 388 DE 1997: SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95): SIN

OTRAS:

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - MATRIZ 50C-1532269, BG 150980001810030000 Y 150980001810030001/2/3/4/5 BL OK MAYOR EXTENSION, RAD 024610 / 2007 PROYECTO CONJ. RESIDENCIAL SAN LORENZO II

VÁLIDO HASTA: 29-Dic-2007

No. 1391976

CRISTIAN ANDRES GUERRERO BERMUDEZ

RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

IDU - CE 924 2007/10 10012287

CGUERRERO-I0573-11/29/2007 8.30.23

148-12

Nº 02482 DAVIVIENDA

Bogotá D.C., 22 de Noviembre de 2007

Señor(a)
JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ
KR 16 B BIS 94 47
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700323002939807 Solicitud No. 01003095

Apreciado Cliente:

¡BIENVENIDO!

DAVIVIENDA se complace en informarle que después de analizar su solicitud le ha sido aprobado un crédito por la suma de $ 11,100,000.00 Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2007/11/22
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la efectiva anual que esté cobrando **DAVIVIENDA** en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que **DAVIVIENDA** efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted (es), siempre y cuando el valor de la cuota no supere el 30% de los ingresos familiares.
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección: DG 16 B BIS 98 49 AP 148 TO 12
Barrio: SAN LORENZO
Ciudad: BOGOTA D.C.

- **LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:**

VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda.

INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**

Persona (s) citada (s):
JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ

Fecha: DICIEMBRE 06 DE 2007
Hora: DE 8:15 A 4:00 PM
Lugar: KR 11 71 73 PISO 8
Documentos requeridos: Documentos de Identificación.
Nota: Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.

Notaría Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá
CARLOS ARTURO MORALES PONCE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Davivienda S.A.

Nº 02482 DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323002939807 Solicitud No. 01003095

RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA.** Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.
4. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles en proyectos financiados por el Banco, un mes antes que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
5. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea crédito vigente en **DAVIVIENDA,** para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.

AD 042-6 Rev.V 2006 Nit.860.034.313-7 / www.davivienda.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Davivienda S.A.

NU 02482

DAVIVIENDA

50

Asunto: Crédito No. 05700323002939807 Solicitud No. 01003095

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Le invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA,** a través de nuestro Portafolio de Productos el cual incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito** para sus compras nacionales e internacionales, le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa, Master Card y Diners Club.
- **Crediexpress** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de un cupo fijo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones** para ello Davivienda ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término; además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de los Fondos de Inversión administados por la Fiduciaria Davivienda.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

ANDRES SALAZAR SANTAMARIA
Jefe Evaluación de Crédito

AD 042-6 Rev.V 2006 Nit. 860.034.313-7 / www.davivienda.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Círculo de Bogotá y Notaría del Círculo de Bogotá
ANDRES PANTOJA PONCE

91

NU 02482

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE SUBA

26 DE MARZO DE 2007 HORA 10:26:38

59CRU032600306EXY0728 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA Y/O INCOAS LTDA.
N.I.T. : 800241053-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00613530

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 4693 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1. 994 BAJO EL NO. 462.111 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 4.135 DEL 31 DE JULIO DE 1.996 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 08 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NO. 549.568 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA, POR EL DE INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA Y/O INCOAS LTDA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.135	31- VII-1996	23 STAFE BTA	08-VIII-1996 NO.549568
0009483	2000/11/16	00029 BOGOTA D.C.	00757133 2000/12/19

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LO CONSTITUYE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A- LA CONSTRUCCION, EDIFICACION Y VENTA DE VIVIENDAS QUE REALICEN DIRECTAMENTE O EN PLANES CONCERTADOS CON ENTIDADES DE DE RECHO PUBLICO O PRIVADO O CON PERSONAS NATURALES. B- LA INVERSION EN TERRENOS URBANIZADOS O POR URBANIZAR O PARCELAR Y LA COMPRA -- VENTA DE TODA CLASE DE BIENES RAICES ASI COMO LA ADECUACION DE -- LOS MISMOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD PODRA- ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, - HIPOTECARLOS, GRAVARLOS, ASI MISMO, ENAJENAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE LLEVEN A LA EXPLOTACION- DE LOS MISMOS; IMPORTAR O COMPRAR DENTRO DEL PAIS LA MAQUINARIA - QUE REQUIERA PARA LA TECNICA Y EFICAZ REALIZACION DE SUS OBJETI-- VOS; VINCULARSE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA U OTRAS SOCIEDA-- DES CUALESQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL; TRANSFORMARSE EN OTRA-

CLASE DE SOCIEDAD; CONTRAER TODA CLASE DE OBLIGACIONES CIVILES, COMERCIALES O BANCARIAS Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

NAVARRO PATIÑO JOSE MIGUEL — C.C. 00013842634
NO. CUOTAS: 7,500.00 — VALOR:$7,500,000.00

ZARATE GUTIERREZ ISABEL CRISTINA — C.C. 00039774227
NO. CUOTAS: 5,000.00 — VALOR:$5,000,000.00

ZARATE GUTIERREZ AUGUSTO — C.C. 00080419827
NO. CUOTAS: 5,000.00 — VALOR:$5,000,000.00

ZARATE GUTIERREZ EDUARDO — T.I. 77061130368
NO. CUOTAS: 5,000.00 — VALOR:$5,000,000.00

NAVARRO HERNANDEZ Y CIA LTDA — **********
NO. CUOTAS: 17,500.00 — VALOR:$17,500,000.00

CONSTRUCTORA NEMESIS S A — N.I.T. 08000171130
NO. CUOTAS: 10,000.00 — VALOR:$10,000,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 50,000.00 — VALOR :$50,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA :

NOMBRAMIENTOS :

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01066011 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE (GENERAL)	
CAMACHO GAMBOA MARISOL	C.C.00052097825

QUE POR ACTA NO. 0000068 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE JUNIO DE 2001 , INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00783361 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUBIO ROMERO DIEGO MAURICIO	C.C.00079159779

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS, INHERENTES AL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE TENDRA SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TRANSITORIAS O ACCIDENTALES. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIALES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 2. PRESENTAR LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE CADA EJERCICIO A LA JUNTA DE SOCIOS. 3. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DEBIENDO OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO EL VALOR DE LA OPERACION SEA SUPERIOR A TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. 4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SUS GESTIONES, DENTRO DE LAS LIMITACIONES LEGALES. 5. CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. 6.

RECIBIR DINERO EN MUTUO. 7. OBTENER AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CUALQUIER CUANTIA EN LAS CUALES LA SOCIEDAD REQUIERA GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS. 8. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TITULOS VALORES. 9. CUIDAR LA RECAUDACION, SEGURIDAD E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA. 10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN EXTRICTAMENTE SUS DEBERES. 11. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD. 12. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 13.- LAS DEMAS QUE LE ADSCRIBAN LA LEY, LOS ESTATUTOS O LA JUNTA DE SOCIOS. CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZAR AL GERENTE A CELEBRAR OPERACIONES DE CUALQUIER CUANTIA EN LAS CUALES LA SOCIEDAD REQUIERA GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS.- AUTORIZAR LA ENAJENACION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA EJECUCION DE CUALQUIER NEGOCIO CUYA CUANTIA EXCEDA DE TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

CERTIFICA :

REVISOR FISCAL

QUE POR ACTA NO. 0000068 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01069452 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CORREDOR LEON JULIO ALFONSO	C.C.00019338001

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 134-07 OF 212
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 134-07 OF 212
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : incoas@cable.net.co

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

52

Nº 02482

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO

VALOR : $ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECÀNICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Como Verificador del (El) de este documento hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.
01 DIC 2011
CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
Notario Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá (E)

Notaría Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá
MARIA INES PANTOJA PONCE

Nº 02482

INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA Y/O INCOAS LTDA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ACTA No 73

En la ciudad de Santa fe de Bogotá D.C., siendo las 9:00 a.m. del día Veintidós (22) de Mayo de 2007, estando reunidos en la Sala de Juntas del Domicilio Social de la sociedad **INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA y/o INCOAS LTDA**, la totalidad de los socios que conforman el capital social, se dio inicio a la Junta Extraordinaria de Socios, de acuerdo con el orden del día dado a conocer oportunamente en la convocatoria de citación que a petición de Sra. MARYSOL CAMACHO GAMBOA identificada con cedula de ciudadanía No 52'097.825 expedida en la ciudad de Bogota, en su calidad de Gerente General, se hiciera el día dos(2) de Mayo de 2007.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta de Socios.
3. Autorizaciones especiales al Gerente o a su Suplente.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. **VERIFICACION DEL QUORUM.**
Se contó con la participación y asistencia de las siguientes personas:

SOCIOS	REPRESENTADO POR	No. CUOTAS
JOSE M. NAVARRO P.	El mismo	7.500
ISABEL C. ZARATE	GABRIEL H. ZARATE S.	5.000
EDUARDO ZARATE G.	GABRIEL H. ZARATE S.	5.000
AUGUSTO ZARATE G.	GABRIEL H. ZARATE S.	5.000
NAVARRO HDEZ Y CIA	JOSE M. NAVARRO P.	17.500
Constructora NEMESIS SA	GABRIEL H. ZARATE S.	10.000

TOTAL DERECHOS SOCIALES REPRESENTADOS: CIEN POR CIENTO	**50.000 100%**

Los socios presentes y representados totalizan el cien por ciento del capital social.

3. AUTORIZACIONES ESPECIALES AL GERENTE O A SU SUPLENTE:

El Señor Presidente de la Reunión, Dr. Gabriel Zárate, solicita a todos los asistentes a la reunión, autorización especial para concederle facultades a la Gerente General de la compañía, Sra. MARYSOL CAMACHO GAMBOA identificada con cedula de ciudadanía No 52'097.825 expedida en la ciudad de Bogota, a su suplente o a quien haga sus veces, para que en nombre y Representación de INCOAS LTDA, realice los actos que a continuación se enuncian, inherentes al cabal desarrollo del objeto social de la compañía:

- Autorización expresa para la Sra. MARYSOL CAMACHO GAMBOA identificada con cedula de ciudadanía No 52'097.825 expedida en la ciudad de Bogota, en su calidad de Gerente General, a su suplente o a quien haga sus veces, suscriba los Contratos de, Escritura de Venta y demás documentos que se requieran, para la venta de 100 apartamentos del conjunto Residencial **SAN LORENZO II ETAPA 3**, ubicado en la diagonal 16 B Bis Numero 98-49 de Fontibón (Bogotá), hasta por un monto de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) cada unidad.

DISCUSION Y APROBACION.

Una vez expuesta y sustentada en debida forma por el Señor Presidente de la Reunión, la solicitud de autorizaciones especiales al Representante Legal de la firma, a su suplente o a quien haga sus veces, se sometieron a consideración y discusión cada literal propuesto así:

- Seguidamente todos los socios presentes en la reunión, proceden a analizar el literal h del punto 3 del orden del día, y con el 100% de votos a favor y en forma unánime, aautorizan expresamente al Dr. DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO, para que en calidad de Suplente del Representante Legal, y en razón a su sitio de residencia, suscriba los

Nº 02482

Contratos de Promesa de Venta, Escritura de Venta y demás documentos que se requieran, para la venta de 100 apartamentos del conjunto Residencial **SAN LORENZO II ETAPA 3**, ubicado en la diagonal 16 B Bis Numero 98-49 de Fontibón (Bogotá), hasta por un monto de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) cada unidad.

El Presidente de la reunión solicita un receso de media hora para la elaboración del acta el cual es aprobado.

El Presidente de la Junta de Socios pone a consideración el acta, previa lectura que de la misma ha hecho el Secretario de la reunión, la cual corresponde al texto precedente, que es aprobado sin modificaciones por todos los asistentes que conforman el ciento por ciento del capital social.

No habiendo más puntos que tratar y agotado el orden del día el Presidente levantó la sesión siendo la dos y cuarenta y cinco (10:45) a.m., del día Veintidós (22) de Mayo de 2007.

En constancia firman:

Fdo. GABRIEL ZARATE GUTIERREZ
Presidente.

Fdo. JOSE MIGUEL NAVARRO PATIÑO
Secretario AD-HOC

El secretario Ad-Hoc de la sociedad "INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA Y/O INCOAS LTDA". Certifica que la parte pertinente transcrita en este documento, es una reproducción, fiel copia tomada del original del Acta No. 73, la cual reposa en los libros oficiales de la sociedad.

JOSE MIGUEL NAVARRO PATIÑO
Secretario AD-HOC

AA 2874135

1301 MIL TRESCIENTOS UNO----------

DE FECHA: 20 MAR 1996

CLASE DE ACTO : PODER ESPECIAL .-

OTORGANTES : CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y

VIVIENDA " DAVIVIENDA "----------

En la Ciudad de Santafé de Bogotá , Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca , República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996) el suscrito JOSE-MANUEL DEL GORDO FERNANDEZ DE CASTRO , Notario Dieciocho (18) Encargado del Círculo de Santafé de Bogotá , da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan :----------

---

Compareció RICARDO JOSE GARCIA-HERREROS RAMIREZ, varón mayor de edad, vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.229.307 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) y Libreta Militar No. D-175540 Distrito Militar No. 35 en calidad de Representante Legal de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá D.C., que se anexa con la presente escritura pública para su protocolización, confiero poder especial, amplio y suficiente a JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA identificado con cédula de ciudadanía No. 88.136.287 de Ocaña (Norte de Santander) y Libreta Militar No. B-300304 D.M. No. 37, quien podrá obrar para que en mi nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor de la Corporación, y para liberar y/o cancelar las hipotecas constituídas a favor de DAVIVIENDA en MAYOR EXTENSION.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita.

Leído el presente instrumento por el otorgante y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en la hoja de papel notarial número AA-2874135.

DERECHOS $ 5.270.oo DECRETO 172/92

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

RICARDO JOSE GARCIA-HERREROS RAMIREZ

C.C. 13.229.307 DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)

L.M. D-175540 D.M. 35

NOTARIO DIECIOCHO (18) ENCARGADO

JOSE MANUEL DEL GORDO FERNANDEZ DE CASTRO

55

Nº 02482

C.C.B. *01* *952234*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PRINCIPAL

FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96 HORA 10:36:58

01R080228066 PAGINA: 1

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE:
CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

NIT:860034313-7

DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO.566835

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 471 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 1.994 BAJO EL NO. 53.090 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO(A):

CARGO	NOMBRE	DOC. IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA	RICARDO GARCIA HERREROS	C.C. 13.229.307

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CR. 7 NO. 31-70 P. 24
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : $ 1360

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

SEDE CENTRO

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

HECTOR FABIO CORTES DIAZ NOTARIO DIECIOCHO (E) CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Notaría Sesenta y Nueva del Círculo de Bogotá
MARIA INES PONCE

Nº 02482

DOSCIENTOS NUEVE (209) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL TRESCIENTOS UNO (1301) DE FECHA VEINTE (20) DE MARZO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.
QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE (2007) EN DOS (2) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A: INTERESADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
HECTOR FABIO CORTES DIAZ D.C.
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO NOTARIO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA

CERTIFICA QUE EL PRESENTE PODER NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY VEINTIDOS (22) DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE (2007).

REPUBLICA DE COLOMBIA
HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTA
ENCARGADO

Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1996.

№ 02482

56

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1991 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nue

Notaría Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá
CATALINA PONCE

№ 02482

punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562, Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes : a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva ; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituirlos apoderados especiales que requiera el i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente

№ 02482

37

Continuación del certificado de existencia y representación legal de DAVIVIENDA Código 1-39

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., miércoles 4 de julio de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá
ANTONIA PONCE

2

№ 02482

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA

58

NOTARIA
69
DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ

NOTARIA 69 DEL CIRCULO BOGOTA D.C.

ES FIEL y PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No 2482 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE 2007 TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN VEINTISIETE (27) HOJAS ÚTILES DE PAPEL COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 960/70 ART. 80 – MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83) CON DESTINO A:

BANCO DAVIVIENDA S. A.

PRESTA MERITO EJECUTIVO

BOGOTA D.C. FECHA: 18/12/2007

REPUBLICA DE COLOMBIA

MARIA INES PANTOJA PONCE.
NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425365312256525 **Nro Matrícula: 50C-1551284**

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 10:42:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

IRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
ECHA APERTURA: 04-09-2002 RADICACIÓN: 2002-71107 CON: ESCRITURA DE: 02-09-2002
ODIGO CATASTRAL: **AAA0186KHNN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
STADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

ESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ontenidos en ESCRITURA Nro 5389 de fecha 28-08-2002 en NOTARIA 20 de BOGOTA APTO. CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) INT.12 con area de RQUITECTONICA DE 41.73 M2 Y PRIVADA CONSTRUIDA DE 37.89 M2 con coeficiente de 0.2975% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). EGUN ESCRITURA DE REFORMA 1148 DEL 15-06-2007 NOTARIA 69 DE BOGOTA, EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.306% Y EL AREA PRIVADA ES .35 M2.

OMPLEMENTACION:

JE LA SOCIEDAD INVERSIONES CONSTRUCCIONES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y / O INCOAS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD ONSTRUCTORA NEMESIS S.A. POR ESCRITURA 5175 DE 17-12-2001 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-321 POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5389 DE 28-08-2002 NOTARIA 20 DE BOGOTA SE ACTUALIZO LA NOMENCLATURA. LA SOCIEDAD ONSTRUCTORA NEMESIS S.A. ENGLOBO 4 LOTES DE TERRENO POR LA ESCRITURA 5175 DEL 2001 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO ENCIONADO Y ANTERIORMENTE ESTA SOCIEDAD HABIA EFECTUADO LOTEO POR ESCRITURA 3374 DE 23-09-94 NOTARIA 48 DE BOGOTA GISTRADA A LOS FOLIOS DE MATRICULA 50C-1386915/16/17/18. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 5008 DE 21-12-94 OTARIA 48 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S.EN. C. Y CARLOS ARTURO PATI/O RODRIGUEZ POR CRITURA 2275 DE 16-03-93 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-701390. ESTOS ADQUIRIERON ASI: LA CIEDAD J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S.EN.C. CON LA RAZON SOCIAL JOSE DOLORES RODRIGUEZ E HIJOS POR COMPRA DE DERECHOS DE OTA 50% A JORGE RODRIGUEZ ARENAS POR ESCRITURA 6239 DE 23-11-83 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA CRITURA 5678 DE 22-08-84 NOTARIA 6 DE BOGOTA JORGE RODRIGUEZ ARENAS ADQUIRIO JUNTO CON CARLOS ARTURO PATI/O RODRIGUEZ R COMPRA A ALVARO Y BEATRIZ FONNEGRA ARANGO POR ESCRITURA 4761 DE 30-10-64 NOTARIA 3 DE BOGOTA ESTA ESCRITURA FUE LARADA POR LA ESCRITURA 2984 DE 13-05-71 NOTARIA 6 DE BOGOTA.--

RECCION DEL INMUEBLE

o Predio: URBANO
DG 16B BIS 98 49 IN 12 AP 148 (DIRECCION CATASTRAL)
DIAGONAL 16B BIS #98 49 IN 12 AP 148
CALLE 17 A BIS #98-49 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II. P.H. APTO. CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) INT.12

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

OC 32269

OTACION: Nro 001 Fecha: 14-12-0094 Radicación: 1994-104347

: ESCRITURA 6494 del 05-12-0094 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: $

PECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S **NIT# 8000171130 X**

BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137 X**

OTACION: Nro 002 Fecha: 18-12-2001 Radicación: 2001-90307

: ESCRITURA 5175 del 17-12-2001 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425365312256525 Nro Matrícula: 50C-1551284

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 10:42:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR $ 1.593.000.000,00 POR DAVIVIENDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES CONTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. INCOAS LTDA. **NIT# 8002410536 X**

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-09-2002 Radicación: 2002-71107

Doc: ESCRITURA 5389 del 28-08-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTA "CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CONSTRUCCIONES ASOCIADOS ZABANA LTDA Y/O INCOAS LTDA. **X NIT: 800.241.053-6**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-11-2002 Radicación: 2002-92575

Doc: ESCRITURA 6885 del 31-10-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S **NIT# 8000171130**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-08-2005 Radicación: 2005-75745

Doc: ESCRITURA 5034 del 08-08-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL E 538 DE 28-08-2002 NOT. 20, EN CUANTO A LOS ARTICULOS SEPTUAGESIMO Y VIGESIMO, SE MODIFICA AREA, LINDEROS Y COEFICIENTES DE LOS APARTAMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERIORES 1,2 Y 3, SE CREAN 4 LOCALES COMERCIALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CONTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. INCOAS LTDA. **NIT# 8002410536 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-03-2007 Radicación: 2007-31736

Doc: CERTIFICADO 342278 del 21-03-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425365312256525 **Nro Matrícula: 50C-1551284**

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 10:42:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOTACION: Nro 007 Fecha: 20-06-2007 Radicación: 2007-64499

oc: ESCRITURA 1148 del 15-06-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y CLARACION AL ART SEPTUAGESIMO EN CUANTO A MODIFICAR AREAS Y COEFIENTES DE (100) UNIDADES QUE CONFORMAN LOS INTERIORES 10.11.12.13 DEL CONJUNTO - MODIFICA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD -

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y/O INCOAS LTDA. NIT 800.241.053-6

NOTACION: Nro 008 Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-139619

oc: ESCRITURA 2482 del 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $40,500,000

SPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: INVERSIONES CONTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. INCOAS LTDA. **NIT# 8002410536**

: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **CC# 80492275 X**

NOTACION: Nro 009 Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-139619

oc: ESCRITURA 2482 del 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID CC# 80492275 X

: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

NOTACION: Nro 010 Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-139619

oc: ESCRITURA 2482 del 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID CC# 80492275 X

: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

NOTACION: Nro 011 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

oc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425365312256525 Nro Matrícula: 50C-1551284

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 10:42:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-94866

Doc: OFICIO 5660678361 del 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-08-2014 Radicación: 2014-72018

Doc: OFICIO 1163 del 11-08-2014 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLOS DE PROCESOS EJECUTIVOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2014-0772 JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **CC# 80492275 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-08-2015 Radicación: 2015-66869

Doc: OFICIO 1604 del 22-06-2015 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLOS DE PROCESOS EJECUTIVOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO 2014-0772

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **CC# 80492275 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-04-2017 Radicación: 2017-26617

Doc: OFICIO 44891 del 05-04-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

ertificado generado con el Pin No: 180425365312256525 **Nro Matrícula: 50C-1551284**

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 10:42:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

notación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

E ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 E 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

Certificado Generado con el Pin No: 9163223117906623

Generado el 19 de abril de 2018 a las 10:30:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9163223117906623

Generado el 19 de abril de 2018 a las 10:30:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9163223117906623

Generado el 19 de abril de 2018 a las 10:30:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000266-000 del día 21 de febrero de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de enero de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 956 del 30 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9163223117906623

Generado el 19 de abril de 2018 a las 10:30:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO - 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:
QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:
REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927

9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 , BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE

CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ_N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 9

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6621
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

BANCO
BANCO

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------
Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300. ---------- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).----------
IVA: $ 37.411. ---------- (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------
Superintendencia: $ 5.550. ---------- ----------
Fondo de Notariado: $ 5.550. ---------- ---------
En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

---

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 -----
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) ----------
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--

---

LA COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO
C.C. No. 51.656.705 de Bogotá
(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT 860.034.313-7,** en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)
Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO
Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-11031113
notaria29@notaria29.com.co

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621 ----------

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.----------

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)----------

---

ACTO:----------

PODER GENERAL. ----------

DE: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A.---------- NIT 860.034.313-7

A: ----------

HECTOR MARIO AMAR GARZON ---------- C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ ---------- C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No 3322** del **30 de Marzo de 2017** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: ----------

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó: ----------

---

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. ----------

---

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA:** ----------

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

6621 2017

Aa040859485

Ca2661750

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar , sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. ----------

---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

---

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. --------

---

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA LESLY GALINDO CC 1.053.796.388

29

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

19/12/2016 105495QIKA911AaIA

Cadena S.A. Nit. 890900532-0

revocado este poder. ----------

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. ----------

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Nº 6621 2017

Aa040859486

Ca266175072

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------

Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300. --------- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).----------

IVA: $ 37.411. --------- (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------

Superintendencia: $ 5.550. --------- ----------

Fondo de Notariado: $ 5.550. ----------

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

---

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

19/12/2016 10541aSAiOAK9A1

13/03/2018 10692fMB98JZUaCH

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

---

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 ----

DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) ----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--

---

LA COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT 860.034.313-7,** en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Notario Diecinueve(E) de esta ciudad hace constar que esta fotocopia auténtica que concuerda con su fotocopia auténtica que se tuvo a la vista. 24 ABR 2018 19

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-110311113

notaria29@notaria29.com.co

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

ES FIEL Y NOVENA (9) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL 07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **16/04/2018**

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca266175069
Cadena s.a. Nit. 860.530.531-9
13/03/2018 10694aU5CIMB9UJZ

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca266175071

CERTIFICADO No. 07194 / 2018
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá D.C., confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá D.C.,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número sesenta y uno (61) expedida a los dieciseis (16) días del mes de **abril** de dos mil dieciocho **(2018)**, a las: **10:33:43 a. m.**

DERECHOS: $2.700.00 / IVA: $513- Res.0858 de 2018 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DEL C. DE BOGOTA D.C.

Elaboró: JHON B *Radicado:* *Solicitud: 214998*

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca266175071

13/03/2018 10691B99JZUaCHMI

cadena s.a. NIT.830.130.539-0

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ.**

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.014.208.771 expedida en Bogotá y T.P. No. 241.731 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompaño conferido por la doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** según escritura 6621 del 7 de abril de 2017 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 de Bogotá obrando en nombre y representación legal **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" Numero de NIT 8600343137** , lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** en contra de **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ, actual(es) propietario(s) del bien inmueble,** identificado(s) con la(s) **C.C. 80492275**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en BOGOTA, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

PRIMERO El (los) deudor(es) **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ**, recibió(eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de (66.015,1192) UNIDADES DE VALOR REAL (UVR), según consta en el pagaré No. 05700323002939807, suscrito el 17 de diciembre de 2007, que a esa fecha, equivalían a ($$ 11.100.000,00,oo M/CTE).

SEGUNDO El (los) deudor(es) se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 17 de enero de 2008, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 11,00%%.

TERCERO ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto sexto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (es) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **17 de agosto de 2017**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

CUARTO De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

QUINTO Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 2482 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA 69 DE CIRCULO DE BOGOTA**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1551284** y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA**.

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 522 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

SEXTO El (los) demandados **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ**, es (son) el (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en el (los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1551284. Con base en el artículo 468 del C.G.P., . es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda.

SEPTIMO El pagaré No. 05700323002939807 que se anexa para el recaudo se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene de los demandados y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad.

OCTAVO La doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la Escritura Pública N° 2482 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA 69 DE CIRCULO DE BOGOTA, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ,** a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No.**05700323002939807,** por la cantidad de **20743,29819** Unidades de Valor Real (UVR), y que a la fecha 27 de abril de 2018, equivalen a la suma de **$$ 5.335.423,14 M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **16,06%% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700323002939807**, por la cantidad de **3300,7554** Unidades de Valor Real (UVR), que a la fecha de fecha 27 de abril de 2018, equivalen a la cantidad de **$848.993,57 M/CTE.**

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en UVR	Valor Capital de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	17 de agosto de 2017	366,7506	$ 94.332,62	$ 16.929,06
2	17 de septiembre de 2017	366,7506	$ 94.332,62	$ 51.335,25
3	17 de octubre de 2017	366,7506	$ 94.332,62	$ 50.532,98
4	17 de noviembre de 2017	366,7506	$ 94.332,62	$ 49.730,74
5	17 de diciembre de 2017	366,7506	$ 94.332,62	$ 48.928,46
6	17 de enero de 2018	366,7506	$ 94.332,62	$ 48.126,25
7	17 de febrero de 2018	366,7506	$ 94.332,62	$ 47.324,00
8	17 de marzo de 2018	366,7506	$ 94.332,62	$ 46.521,76
9	17 de abril de 2018	366,7506	$ 94.332,62	$ 45.719,61
	TOTAL	**3300,7554**	**$ 848.993,57**	**$ 405.148,11**

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 522 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del % **E.A.,** sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 11,00%%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 27 de abril de 2018 equivalen a la cantidad de $405.148,11, discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

SEXTA. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado según la escritura y número de folio de matrícula que se encuentran descritos en el hecho QUINTO de esta demanda** y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo de **MINIMA** cuantía, La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía que estimo En $ 6.589.564,82, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO

Ley 45/90 Art. 64, 65, 66,67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la junta Directiva del Banco de la república, artículos 619 y ss. Del Código del Comercio y Art. 884 y SS del Código del comercio, Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso para trámite del **PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO** Y concordantes; ley 546 de 1999 y demás normas que sustente la financiación a largo plazo para los créditos Hipotecarios en Colombia.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Pagaré No 05700323002939807 descrito en este líbelo.
2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de comercio de Bogotá.
3. Primera copia de la Escritura Pública N° 2482 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA 69 DE CIRCULO DE BOGOTA.
4. Folio de matrícula actualizado No. 50C-1551284.
5. Poder que se me ha conferido para actuar.
6. Copia Escritura Publica Numero 6621 del 7 de abril de 2017

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 522 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C. G. P. presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10 de Bogotá con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

La representante legal que otorga poder Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en la carrera 10 64-65 email zarevalo@cobranzasbeta.com.co

La parte demandada puede ser notificada en BOGOTA, **DG 16 B BIS NO 98-49 INT 12 APTO 148 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II** gafa32@hotmail.com

La suscrita recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá y también en la secretaría de su despacho y con dirección electrónica smendoza@cobranzasbeta.com.co

Del señor Juez, Atentamente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 del C.S. de la J.

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según Escritura Publica Numero 6621 del 7 de abril de 2017, otorgada en la notaria 29 del Circulo de Bogota por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dra. **SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ** también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.014.208.771 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta profesional No. 241.731 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** contra **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ,** también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, idetificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No.**80492275**, con base en el (los) pagare (s) No. **05700323002939807,** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50C-1551284,** contenido en la Escritura Pública No. **2482 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA 69 DE CIRCULO DE BOGOTA.**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevarla término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogotá
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 522 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.
NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
quien exhibió la C.C. No. 1014.208.771
de BOGOTA y T.P. No. 241.731
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: ENTIDAD CORRESPONDIENTE
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 24 ABR 2018
FIRMA
Autorizó el reconocimiento
HUELLA DEL INDICE DERECHO
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DIECINUEVE

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.
NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
COMPARECIO ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
quien se identificó con la C.C. No. 52.113.880
de BOGOTA y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.
Autorizó el reconocimiento
Bogotá D.C. 24 ABR 2018
HUELLA DEL INDICE DERECHO
REPUBLICA DE COLOMBIA Oscar Ivan Chacon Páez Notario Encargado NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

24 ABR 2018

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 9

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6621
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

BANCO

BANCO

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------

Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300. --------- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).----------

IVA: $ 37.411. --------- (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------

Superintendencia: $ 5.550. --------- ----------

Fondo de Notariado: $ 5.550. ----------

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

---

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 -----

DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--

---

LA COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT 860.034.313-7,** en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-11031113

notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Nº 6621 2017

1

Ca266175079

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621 ----------

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.----------

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)----------

---

ACTO:----------

PODER GENERAL ----------

DE: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A.---------- NIT 860.034.313-7

A: ----------

HECTOR MARIO AMAR GARZON ---------- C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ ---------- C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No 3322** del **30 de Marzo de 2017** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: ----------

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó: ----------

---

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. ----------

---

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA:** ----------

---

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar , sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. ----------

---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

---

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. ---------

---

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
Ca266175078
NOTARIA LESLY GALINDO
CC-1053.756.308
19/12/2016 10545QIKA9I1AaIA
13/03/2018 10693HCIMB9HJZUa
Cadena s.a. Nit. 830059340

revocado este poder. ----------

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. ----------

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------

Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300. --------- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).----------

IVA: $ 37.411. --------- (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------

Superintendencia: $ 5.550. --------- ----------

Fondo de Notariado: $ 5.550. ----------

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

---

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. NL 19/12/2016 10541aSAIQAK9A1

Cadena s.a. NL 13/03/2018 10892fMB9BJZUaCH

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 ----

DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--

---

LA COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT 860.034.313-7,** en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Copia del Original. El Notario Diecinueve(E) de este Círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia auténtica que he tenido a la vista. 24 ABR 2018 OSCAR IVAN CHACON PAEZ Notario Diecinueve(E)

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-110311132

notaria29@notaria29.com.co

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

ES FIEL Y NOVENA (9) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL 07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **16/04/2018**

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca266175069
Cadena s.a. NIT. 860.530.531-0 13/03/2018 10694aU5CIMB9UJZ

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca266175071

CERTIFICADO No. 07194 / 2018
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá D.C., confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá D.C.,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número sesenta y uno (61) expedida a los dieciseis (16) días del mes de **abril** de dos mil dieciocho **(2018)**, a las: **10:33:43 a. m.**

DERECHOS: $2.700.00 / IVA: $513- Res.0858 de 2018 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: JHON B *Radicado:* *Solicitud: 214998*

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
13/03/2018 10691B99JZUaCHMI
Cadena s.a. Nit. 830.059.546-0

MTI-DAV 83 PAGARE DILIGENCIADO 05700323002939807

DAVIVIENDA

48-1015
cc en 412275.

DATA FILE S.A. 9482021

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

Encabezamiento

(1) Pagaré No.: 05700323002939807

(2) Otorgante(s): JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ -

(3) Deudor (es): JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ -

(4) Fecha de suscripción: 20071217

(5) Monto del Crédito en UVR:
sesenta y seis mil quince con un mil ciento noventa y dos diezmilésimas UVR (66015,1192)xxxx

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700323002939807

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700323002939807

convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubrire(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700323002939807

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700323002939807

tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No.05700323002939807

vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

pagaré. **Banco** copia del

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700323002939807

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoséptimo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700323002939807

obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(15)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre Otorgante

c.c. N° _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ____

Apoderado: ____

Firma

Nombre Otorgante

c.c. N° _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ____

Apoderado: ____

Firma

Nombre Otorgante

c.c. N° _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ____

Apoderado: ____

Firma

Nombre Otorgante

c.c. N° _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ____

Apoderado: ____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425365312256525 **Nro Matrícula: 50C-1551284**

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 10:42:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-2002 RADICACIÓN: 2002-71107 CON: ESCRITURA DE: 02-09-2002
CODIGO CATASTRAL: **AAA0186KHNN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425365312256525 **Nro Matrícula: 50C-1551284**

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 10:42:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-06-2007 Radicación: 2007-64499

Doc: ESCRITURA 1148 del 15-06-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACLARACION AL ART SEPTUAGESIMO EN CUANTO A MODIFICAR AREAS Y COEFIENTES DE (100) UNIDADES QUE CONFORMAN LOS INTERIORES 9.10.11.12.13 DEL CONJUNTO - MODIFICA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y/O INCOAS LTDA. NIT 800.241.053-6

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-139619

Doc: ESCRITURA 2482 del 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $40,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES CONTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. INCOAS LTDA. **NIT# 8002410536**

A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **CC# 80492275 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-139619

Doc: ESCRITURA 2482 del 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID CC# 80492275 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-139619

Doc: ESCRITURA 2482 del 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID CC# 80492275 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425365312256525 Nro Matrícula: 50C-1551284

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 10:42:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-94866

Doc: OFICIO 5660678361 del 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-08-2014 Radicación: 2014-72018

Doc: OFICIO 1163 del 11-08-2014 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLOS DE PROCESOS EJECUTIVOS BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2014-0772 JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **CC# 80492275 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-08-2015 Radicación: 2015-66869

Doc: OFICIO 1604 del 22-06-2015 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLOS DE PROCESOS EJECUTIVOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO 2014-0772

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **CC# 80492275 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-04-2017 Radicación: 2017-26617

Doc: OFICIO 44891 del 05-04-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425365312256525 **Nro Matrícula: 50C-1551284**

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 10:42:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

25

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9163223117906623

Generado el 19 de abril de 2018 a las 10:30:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9163223117906623

Generado el 19 de abril de 2018 a las 10:30:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9163223117906623

Generado el 19 de abril de 2018 a las 10:30:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000266-000 del día 21 de febrero de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de enero de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 956 del 30 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9163223117906623

Generado el 19 de abril de 2018 a las 10:30:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

onstanza
el Pilar
ientes
ujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927

9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 , BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE

CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ_N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

NOTARIA 69

69

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

MTI-DAV 1 ESCRITURA ANX 05700323002939807

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 02482
FECHA : 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO
VENTA-HIPOTECA INTERES SOCIAL (SIN SUBS)

OTORGANTES :
INVERSIONES CONSTRUCIONES ASOCIADOS Z
PAGUA MARTINEZ JOSE DAVID

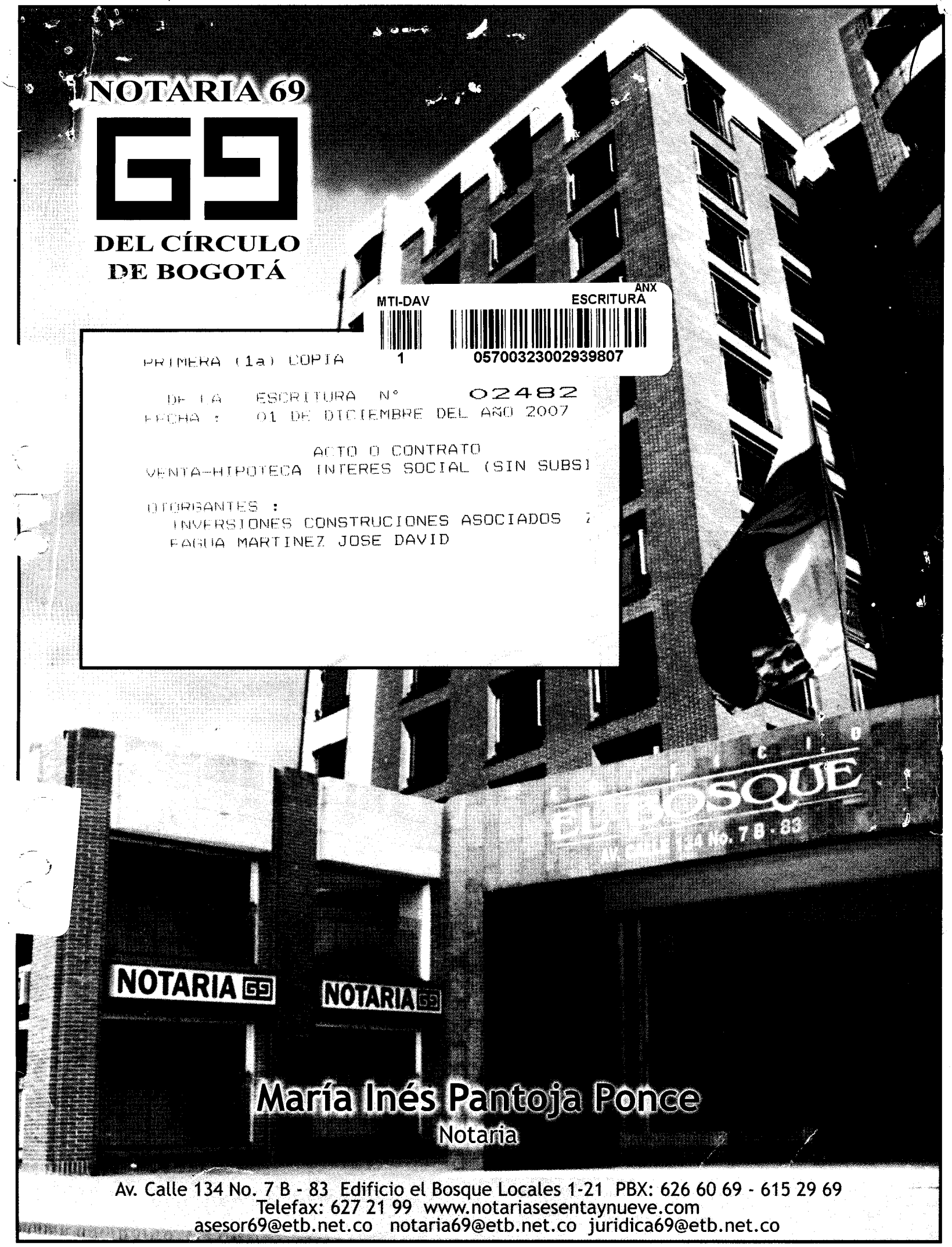

María Inés Pantoja Ponce
Notaria

Av. Calle 134 No. 7 B - 83 Edificio el Bosque Locales 1-21 PBX: 626 60 69 - 615 29 69
Telefax: 627 21 99 www.notariasesentaynueve.com
asesor69@etb.net.co notaria69@etb.net.co juridica69@etb.net.co

WK 7172008

DATA FILE S.A.
9482017

Nº 02482

REPÚBLICA DE COLOMBIA ----------

NOTARÍA 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

CÓDIGO: 1100100069 ----------

ESCRITURA PÚBLICA No. 2.482 -

DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS.-

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007).----------

---

HOJA DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50C-1551284** ----------

CÉDULA CATASTRAL: **006521280601201048** ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ) ----------

BOGOTÁ, D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: **DIAGONAL DIECISEIS B BIS (DG. 16B BIS) ANTES CALLE DIECISIETE A (17A) BIS - NÚMERO NOVENTA Y OCHO – CUARENTA Y NUEVE (98-49), APARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DEL INTERIOR DOCE (12) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN LORENZO II"** ----

---

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA .	$ 40.500.000.00
0203	CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA .	$ 11.100.000.00
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	ACTO SIN CUANTÍA

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO (X) ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN — IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR: ----------

INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y/O INCOAS LTDA. **NIT. 800.241.053-6**

COMPRADOR(A-ES) E HIPOTECANTE(S): ----------

Notaría Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá MARZA INES PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 02482

JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ, **C.C. 80.492.275**

ACREEDOR: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT. 860.034.313-7**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **Primero (1)** días del mes de **Diciembre** del año dos mil siete **(2007)** ante mí, **CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO, NOTARIO SESENTA Y NUEVE (69) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, se otorgó la Escritura Pública de **COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA y CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA,** la cual se consigna en los siguientes términos: ----------

---

Comparecieron con minuta: Por una parte, **MARYSOL CAMACHO GAMBOA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.097.825** de Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial **INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y/O INCOAS LTDA.** con **NIT. 800.241.053-6**, con domicilio principal en Bogotá, constituida por escritura pública número cuatro mil seiscientos noventa y tres (4.693) del seis (6) de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaria veintitrés (23) de Bogotá, facultada para celebrar el presente contrato por la Junta Directiva en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós (22) de Mayo de dos mil siete (2007) según Acta número setenta y tres (73) la cual conjuntamente con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. se protocoliza con esta escritura, para que sus textos sean insertados en las copias que de la misma se expidan y quien en lo sucesivo y para los efectos de este

№ 02482

WK 7172009

instrumento se denominará **LA VENDEDORA**, y por otra parte, **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ,** varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.492.275** expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho y que en este contrato se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestaron que por medio del presente público instrumento proceden a celebrar como en efecto celebran el contrato de compraventa que se contiene en las siguientes cláusulas: -

---

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCION.- LA VENDEDORA por la presente escritura transfiere a título de venta y enajenación perpetuas, por el régimen de propiedad horizontal, a EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), el derecho pleno de dominio y la posesión regular, pacífica, pública y material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

---

APARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DEL INTERIOR DOCE (12) junto con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II**, ubicado en Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el **número noventa y ocho – cuarenta y nueve (98-49) de la Diagonal Dieciséis B BIS (16B Bis)**, que antes era Calle diecisiete A Bis (17 A Bis) número noventa y ocho – cuarenta y nueve (98 – 49), cuyas áreas, medidas, linderos y demás especificaciones tomados textualmente de la escritura número mil ciento cuarenta y ocho (1.148) del quince (15) de junio de dos mil siete (2007) de la Notaría Sesenta y Nueve (69) de Bogotá,

luz alba muñoz ramirez
Abogada

Notaría Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá
D.C. BASILIA ORTOJA PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

№ 02482

que contiene la reforma al reglamento de propiedad horizontal, son: ----------

---

INTERIOR DOCE (12) – APARTAMENTO CIENTO CUARENTA Y OCHO (148): FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-1551284.----------

---

El apartamento ciento cuarenta y ocho (148), ocupa parte de la primera (1°) planta del interior doce (12), tiene acceso por el número noventa y ocho cuarenta y nueve (98-49) de la calle diecisiete A (17 A) Bis. Tiene un área arquitectónica construida de cuarenta y tres metros cuadrados dos mil setecientos ochenta y un centímetros cuadrados **(43.2781 M2)**; un área privada construida de treinta y ocho metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados **(38.35 M2)**; una altura libre de dos metros treinta centímetros **(2.30Mts)**. Consta de las siguientes dependencias: sala-comedor, dos (2) alcobas, baño, cocina. Se determina por los siguientes linderos: ----------

---

HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro veintinueve centímetros (1.29Mts), cuatro metros treinta y un centímetros (4.31Mts), dos metros sesenta centímetros (2.60Mts), muro colindante con la zona común y fachada con la zona común; del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros ochenta y dos centímetros (2.82Mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55Mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45Mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55Mts), un metro veinte centímetros (1.20Mts), sesenta y siete centímetros (0.67Mts), doce centímetros (0.12Mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55Mts), noventa y ocho centímetros (0.98Mts), cincuenta y

Nº 02482

WK 7172010

cinco centímetros (0.55Mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55Mts), dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68Mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50Mts), tres metros sesenta y uno centímetros (3.61Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro setenta y cinco centímetros (1.75Mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50Mts), muro colindante con el apartamento ciento cincuenta (150) del interior trece (13) y fachada con la zona común; del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, tres metros diez centímetros (3.10Mts), noventa y ocho centímetros (0.98Mts), cincuenta centímetros (0.50Mts), un metro sesenta y cuatro centímetros (1.64Mts), setenta y nueve centímetros (0.79Mts), treinta y cinco centímetros (0.35Mts), sesenta y siete centímetros (0.67Mts), un metro diecisiete centímetros (1.17Mts), cincuenta centímetros (0.50Mts), un metro diez centímetros (1.10Mts), ochenta y siete centímetros (0.87Mts), dos metros sesenta y dos centímetros (2.62Mts), doce centímetros (0.12Mts), tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3.44Mts), un metro siete centímetros (1.07Mts), veintidós centímetros (0.22Mts), cincuenta y tres centímetros (0.53Mts), muro fachada con la zona común y colindante, con ducto intermedio, con el apartamento ciento cuarenta y siete (147) del mismo interior y con la zona común; del punto cuatro (4) al punto uno (1) cerrando la poligonal, en línea quebrada con los siguientes medidas consecutivas, tres metros diez centímetros (3.10Mts), setenta y cinco centímetros (0.75Mts), doce centímetros (0.12Mts), treinta y un centímetros (0.31Mts), un metro (1.00Mts) muro colindante con la zona común.----------

---

luz alba muñoz ramirez
Abogada

Notaría Única del Círculo de Bogotá
ANTONIA PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 02482

VERTICALES: POR EL NADIR: Con el terreno común.----------

POR EL CENIT: Con la placa común de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta del conjunto.----------

---

Todos lo muros por ser estructurales no pueden ser modificados. Este apartamento tiene para su uso y goce exclusivo, la terraza común de uso exclusivo a la cual tiene acceso. El mantenimiento, conservación y reparación de este bien común de uso exclusivo, corresponde al propietario y no podrá variar su destino, ni construir obra alguna que la modifique.------

---

Al inmueble descrito y alinderado, le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1551284** y le corresponde la cédula catastral No. **006521280601201048.**----------

---

PARAGRAFO I.- Al inmueble objeto de este contrato le corresponde un coeficiente de copropiedad del **0.306%** sobre los bienes comunes del citado conjunto.----------

---

PARAGRAFO II.- No obstante la mención del área, medidas y linderos, el inmueble descrito se vende como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes contratantes.------

---

SEGUNDA.- El **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II** del cual forma parte el inmueble antes descrito, está construido sobre un globo de terreno resultante del englobe de los LOTES 1, 2, 3 y 4 de la MANZANA B de la URBANIZACION SAN LORENZO, con folio de matrícula número 50C-1532269 y un área de once mil doce metros cuadrados cuarenta y seis

WO 02482

WK 7172011

decímetros cuadrados (11.012,46 M2.) y se determina por los siguientes linderos y medidas, para todos los efectos a que haya lugar: Partiendo del mojón ciento diez (110) en línea recta hacia el sureste en longitud de sesenta metros un centímetros (60.01 mts.), lindando con la calle diecisiete A BIS (17 A BIS) hasta el mojón F: de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de catorce metros noventa y nueve centímetros (14.99 mts.), lindando con la calle diecisiete A BIS (17 A BIS) hasta el mojón ciento once (111); de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de veinte metros siete centímetros (20.07 mts.), lindando con la calle diecisiete A BIS (17 A BIS), hasta el mojón D; de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de sesenta y siete metros treinta y tres centímetros (67.33 mts.), lindando con la calle diecisiete A BIS (17 A BIS), hasta e mojón ciento doce (112): de este punto en línea recta hacia el suroeste en longitud de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros (53.95 mts.), lindando con la carrera noventa y ocho (98), hasta el mojón cuarenta y dos (42); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de cuatro metros veintidós centímetros (4.22 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón cuarenta y tres (43); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de dieciséis metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros (16.495 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón cuarenta y cuatro (44); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de veintiocho metros veintitrés centímetros (28.23 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón cuarenta y siete (47); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de ocho metros cuarenta

luz alba muñoz ramírez
Abogada

Notaría Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá
MARÍA LUISA PANTOJA PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 02482

centímetro (8.40 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón A; de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de diecisiete metros sesenta y ocho centímetros (17.68 mts.), lindando con terrenos vecinos hasta el mojón cuarenta y ocho (48); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de treinta metros sesenta y un centímetro (30.61 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón E; de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de veinte metros trescientos quince milímetros (20.315 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón setenta y tres (73); de este punto en línea recta hacia el norte en longitud de cuarenta metros once centímetros (40.11 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón setenta y cuatro (74); de este punto en línea recta hacia el norte en longitud de seis metros veintiocho centímetros (6.28 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón setenta y cinco (75); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de doce metros ciento noventa y cinco milímetros (12.195 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón ciento catorce (114); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de cincuenta y un metros setenta centímetros (51.70 mts.), lindando con la cesión tipo A de la misma urbanización hasta el mojón ciento nueve (109); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts.), lindando con la cesión tipo A de la misma urbanización hasta el mojón ciento diez (110), punto de partida.----------

---

TERCERA.- Declara LA VENDEDORA que el inmueble sobre el cual recae la presente compraventa, es una VIVIENDA DE INTERES SOCIAL en los términos de las Leyes Novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), cuarenta y nueve (49)

Nº 02482

WK 7172012

de mil novecientos noventa (1990), tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1991), trescientos ochenta y ocho (388) de mil novecientos noventa y siete (1997), quinientos cuarenta y seis (546) de mil novecientos noventa y nueve (1999), setecientos ochenta y nueve (789) de dos mil dos (2002), ochocientos doce (812) de dos mil tres (2003), el Decreto Reglamentario 975 del treinta y uno (31) de marzo de dos mil cuatro (2004), y el Decreto 1526 del dieciséis (16) de mayo de dos mil cinco (2005) y demás normas que las adicionen, desarrollen, modifiquen o reformen.----------

---

CUARTA.- PERMISO PARA LA ENAJENACION DE INMUEBLES.- LA VENDEDORA solicitó y obtuvo, bajo el número **400020060229** de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil seis (2006) de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital del Hábitat, el permiso para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, el cual fue otorgado para las 100 unidades de vivienda que conforman la tercera etapa constructiva del citado **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II,** de conformidad con lo establecido por el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005 en concordancia con el Artículo 85 del Decreto Distrital 619 de 2000 y el Artículo 1° del Decreto reglamentario 2180 de 2006.----------

---

QUINTA.- El **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II** está sometido al régimen de Propiedad Horizontal a que se refiere la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001, cuyo reglamento fue elevado a escritura pública por instrumento número cinco mil

luz alba muñoz ramirez
Abogada

Bogotá Veinte y Nueve del Círculo de Bogotá
ANA INES PANTOJA PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 02482

trescientos ochenta y nueve (5.389) del veintiocho (28) de Agosto de dos mil dos (2002), modificada por la número cinco mil treinta y cuatro (5.034) del ocho (8) de agosto de dos mil cinco (2005), ambas otorgadas en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, y reformadas por la número mil ciento cuarenta y ocho (1.148) del quince (15) de junio de dos mil siete (2007) de la Notaría Sesenta y nueve (69) de Bogotá, debidamente inscritas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de Matrícula matriz No. **50C-1532269.**----------

---

SEXTA.- TRADICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el derecho de dominio y posesión del inmueble objeto de este contrato, así: **a)** El lote en mayor extensión por compra hecha a la sociedad **CONSTRUCTORA NEMESIS S.A.**, por escritura pública número cinco mil ciento setenta y cinco (5.175) del diecisiete (17) de diciembre del dos mil uno (2001) otorgada en la Notaria Veinte (20) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., registrada en el folio de matricula inmobiliaria número **50C-1532269.**----------

b) Las construcciones por haberlas levantado LA VENDEDORA a sus expensas, en desarrollo de la Licencia de Construcción otorgada por Resolución No. 98-1-0149 del 21 de julio de 1998, modificada por las Resoluciones 01-1-0164 del 27 de septiembre de 2001 y 02-1-0183 del 21 de agosto de 2002, todas de la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá. Posteriormente, la citada Curaduría otorgó en la modalidad de ampliación, modificación y cerramiento, la Licencia de Construcción No. LC 01-1-0048 con fecha 2 de febrero de 2005, que a su vez fue adicionada por la Resolución 05-1-0114 del 18 de julio de 2005 y modificada por la Resolución 05-1-0173 del 10 de octubre de 2005 y nuevamente modificada con fecha 17 de abril de 2007.----------

WK 7172013

Nº 02482

SEPTIMA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.- Que el precio de la venta del inmueble que por esta escritura se transfiere es la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($40.500.000.00) MONEDA CORRIENTE,** que EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA así:----------

---

a) La suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($29.400.000.00) MONEDA CORRIENTE,** con recursos propios, recibidos por LA VENDEDORA en dinero efectivo a entera satisfacción.----------

---

b) El saldo del precio, o sea la suma de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS ($11.100.000.00) MONEDA CORRIENTE,** lo cancelará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) a LA VENDEDORA con el producto del crédito que con garantía hipotecaria, le(s) ha otorgado el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** que en adelante se denominará **DAVIVIENDA,** el cual será abonado a las obligaciones a cargo de LA VENDEDORA y a favor de la misma Entidad, una vez sea entregada a satisfacción de **DAVIVIENDA** la primera copia registrada de esta escritura que preste mérito ejecutivo, junto con un certificado de libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo público instrumento se constituye a su favor. Queda entendido que en caso de no existir obligaciones a cargo de LA VENDEDORA y a favor de **DAVIVIENDA**, esta suma deberá ser entregada a LA VENDEDORA.----------

---

---

luz alba muñoz ramirez
Abogada

Notaría Treinta y Nueve del Círculo de Bogotá
CARLOS PANTOJA PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 02482

PARAGRAFO III.- Sobre el saldo del precio indicado en esta cláusula EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA, intereses corrientes mensuales anticipados a la tasa del por ciento (%), durante el tiempo que trascurra entre la firma de la presente escritura hasta la fecha en que el producto del citado crédito sea abonado a las obligaciones a cargo de LA VENDEDORA y a favor de **DAVIVIENDA,** o le sea pagado a LA VENDEDORA, para lo cual EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) da(n) expresa autorización. Queda entendido que si durante el lapso de tiempo señalado el interés máximo legal permitido llegare a ser inferior a la porcentualidad aquí señalada, esta se modificará automáticamente a la definida en la Ley. ----------

---

PARAGRAFO IV.- LA VENDEDORA y EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) expresa e irrevocablemente autorizan a **DAVIVIENDA** para que el producto del préstamo otorgado a EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), sea abonado a las obligaciones que tenga contraídas LA VENDEDORA a favor de **DAVIVIENDA** en la fecha de la liquidación, o le sea entregado a LA VENDEDORA, según lo que corresponda.-------

---

PARAGRAFO V.- Si por cualquier circunstancia **DAVIVIENDA** no desembolsa el crédito otorgado para cancelar el saldo del precio de la venta, EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) se constituirá(n) en deudor(es) de LA VENDEDORA por la cuantía antes expresada y así expresamente lo declara(n) y acepta(n), evento en el cual LA VENDEDORA podrá hacer exigible ejecutivamente la mencionada obligación sin necesidad de requerimiento o protesto alguno, para lo cual,

WK 7172014

Nº 02482

copia del presente instrumento público presta mérito ejecutivo en contra de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES).----------

---

OCTAVA.- Sin perjuicio de lo consignado en el parágrafo anterior, los contratantes expresamente manifiestan que renuncian al ejercicio de la condición resolutoria que deriva del presente contrato y específicamente a la que deriva de la forma de pago pactada para la cancelación del precio del inmueble y en consecuencia la venta se otorga firme e irresoluble.---------

---

NOVENA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza a EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) que el inmueble objeto del presente contrato, es de su exclusiva propiedad, lo posee natural y pacíficamente, no lo ha enajenado por acto anterior al presente, ni arrendado por escritura pública, ni dado en anticresis, uso, usufructo, que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, limitaciones de dominio y patrimonio de familia, con excepción de las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal, y en cuanto a hipotecas únicamente soporta la constituida en mayor extensión por LA VENDEDORA a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por escritura número cinco mil ciento setenta y cinco (5.175) del diecisiete (17) de Diciembre de dos mil uno (2001) de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, la cual en la prorrata correspondiente a este inmueble, será cancelada con el producto del crédito otorgado AL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), una vez sea presentada a satisfacción de **DAVIVIENDA** la primera copia registrada de la presente escritura, junto con certificado de libertad donde

luz alba muñoz ramirez
Abogada

Notaría Veinte del Círculo de Bogotá
ANA INES PANTOJA PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 02482

conste el registro del gravamen constituido a su favor por este público instrumento.----------

---

DECIMA.- Que LA VENDEDORA se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por los vicios redhibitorios del inmueble que se transfiere, en los términos de Ley.----------

---

DECIMA PRIMERA.- PAZ Y SALVO.- Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara LA VENDEDORA a Paz y Salvo por concepto de servicios públicos, matrículas de servicios, gravámenes, tasas, contribuciones, valorizaciones ó derechos de cualquier Entidad Nacional, Departamental ó Municipal, siendo por cuenta total de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) las sumas que por tales conceptos o reajustes de los mismos se liquiden a partir de la fecha en que EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) reciba(n) el inmueble conforme a la carta de inventarios. En relación con el impuesto predial, LA VENDEDORA entrega el inmueble a paz y salvo dentro de los términos establecidos por el Artículo 116 de la Ley 9ª de 1989.----------

---

DECIMA SEGUNDA.- ENTREGA.- EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiestan que acepta(n) y da(n) por recibido real y materialmente el inmueble adquirido a satisfacción, en el estado en que se encuentra y por ello, da(n) su conformidad para que en condiciones de habitabilidad le sea entregado el día d o s (02 de Diciembre de dos mil siete (2007), de lo cual dejará(n) constancia escrita en acta separada, ratificando con dicha acta la entrega real y material del inmueble efectuada en la fecha del presente

NO 02482

WK 7172015

público instrumento.----------

PARAGRAFO I.- LA VENDEDORA manifiesta que en dicha entrega queda incluido el derecho sobre las zonas comunes establecidas en el reglamento de Propiedad Horizontal.-

---

PARAGRAFO II.- partir de la fecha de la entrega real y material del inmueble objeto de esta venta, serán de cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo y por los daños o defectos derivados de estos.----------

---

DECIMA TERCERA.- SERVICIOS PUBLICOS Y TASAS.- LA VENDEDORA declara que el inmueble objeto del presente contrato, se entrega dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas, habiendo sido cancelados los valores correspondientes a la conexión domiciliaria y su instalación.. Desde ahora se acuerda que cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos llegaren a liquidar las respectivas empresas con posterioridad a la fecha de la presente escritura, deberá ser asumido en su totalidad por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). El valor de la línea telefónica y todo lo que de esta derive, será de cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES). LA VENDEDORA no asume responsabilidad por la demora en que la respectiva empresa incurra en la instalación de este servicio. El pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del inmueble y de sus bienes comunes serán de cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), a partir de la presente escritura. La

luz alba muñoz ramirez
Abogada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NO 02482

cuotas por el servicio de celaduría serán a cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) en la proporción que corresponda al inmueble que se vende, a partir de la fecha de su entrega y hasta el día en que la Asamblea General de Propietarios organice la Administración de la Copropiedad y asuma sus funciones propias, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001. En caso de que no las paguen, estas sumas se podrán cobrar por la vía ejecutiva.----------

---

DECIMA CUARTA.- Los costos notariales correspondientes al contrato de compraventa contenidos en esta escritura, serán pagados por partes iguales entre LA VENDEDORA y EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), los correspondientes al impuesto de registro y los derechos de registro del mismo contrato y la totalidad de los de la hipoteca serán cancelados por EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES). Los correspondientes a la cancelación parcial de la hipoteca de mayor extensión actualmente vigente sobre el inmueble que se vende, serán a cargo de LA VENDEDORA.----------

---

DECIMA QUINTA.- Que otorga(n) la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre ellos sobre el mismo inmueble, en la ciudad de Bogotá.----------

---

Nuevamente comparece(n) **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ,** de las condiciones civiles anotadas y obrando en su(s) propio(s) nombre(s), quien(es) manifestó(aron): ----------

---

a) Que acepta(n) esta escritura, la venta que se hace y las estipulaciones en ella contenidas por estar todo a su entera satisfacción y de acuerdo a lo convenido.----------

b) Que conoce(n) y acepta(n) el estado en que se encuentra el inmueble y lo declara(n) recibido real y materialmente a la fecha de la firma del presente instrumento como cuerpo cierto y con las especificaciones de construcción y accesorios de que está dotado el inmueble que adquiere(n).-

---

c) Que igualmente lo reciben a satisfacción con sus servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado. Respecto del teléfono declara(n) que la cancelación de los derechos de conexión y la solicitud de línea propiamente dicha son de su responsabilidad y cargo. Igualmente, respecto del gas, declara(n) que asume(n) en su totalidad los gastos del medidor e instalación del mismo.----------

d) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II** del cual forma parte el inmueble adquirido por esta escritura.----------

e) Que la unidad inmueble que adquiere(n) por este instrumento, es una **SOLUCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**.----------

f) Que ratifica(n) la renuncia a la(s) condición(es) resolutoria(s) consignada(s) en el contrato de venta celebrado, por lo cual este es firme e irresoluble.----------

g) Que ratifica(n) las autorizaciones dadas en cuanto a que el producto del préstamo otorgado a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), sea abonado a las obligaciones que tenga contraídas LA VENDEDORA a favor de **DAVIVIENDA** a la fecha de la liquidación, o le sea entregado a LA VENDEDORA, según lo que corresponda.----------

luz alba muñoz ramirez
Abogada

Círculo de Bogotá
NOTARIA DOCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 02482

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

En este estado nuevamente comparece(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ**, quien(es) declara(n) que con sustento en lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 9ª de 1.989 modificado por el Artículo 38 de la Ley 3ª de 1.991, y por ser el inmueble que adquiere(n) sus poderdantes, una **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL,** constituye(n) sobre dicho inmueble **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de los hijos menores actuales y de los que llegaren a tener.----------

---

PARAGRAFO.- Con sustento en la normatividad vigente y para todos los efectos legales a que haya lugar, EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) que el **PATRIMONIO DE FAMILIA, INEMBARGABLE,** no será oponible al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por ser la Entidad que financió la adquisición del inmueble objeto de este contrato.----------

---

CONSTITUCION HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Compareció(eron) nuevamente **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.492.275** expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) en este instrumento se denominará(n) **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** y declaró(aron): ----------

---

DECLARACIONES PREVIAS.- PRIMERO.- Que EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S), para pagar parte del precio de compra del

Nº 02482

WK 7172017

(los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) recaen los actos contenidos en el presente público instrumento, solicitó (aron) al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, que en adelante se denominará **DAVIVIENDA**, un crédito por la cantidad de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS ($11.100.000.00.) MONEDA CORRIENTE**, el cual fue aprobado para la adquisición de vivienda individual, con la modalidad de largo plazo.----------

SEGUNDO.- Que para garantizar dicho crédito, por esta escritura constituye(n) **HIPOTECA** en favor de DAVIVIENDA, sobre el (los) inmueble(s) a que se hace referencia en la cláusula anterior, el (los) cual(es) ha(n) sido adquirido(s) por este mismo público instrumento, por compra hecha a la sociedad INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y/O INCOAS LTDA., consistente en el **APARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DEL INTERIOR DOCE (12)**, que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II – Propiedad Horizontal**, ubicado en Bogotá D.C., identificado en la actual nomenclatura urbana con el **número noventa y ocho – cuarenta y nueve (98-49) de la Diagonal Dieciséis B BIS (16B Bis)**, que antes fue Calle diecisiete A Bis (17 A Bis) número noventa y ocho – cuarenta y nueve (98 – 49), cuyos linderos, cabida y demás elementos de Identificación se encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa contenido en este instrumento, al cual le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1551284** y la cédula catastral número **006521280601201048**.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

luz alba muñoz ramírez
Abogada

Nº 02482

TERCERO.- OBJETO.- Que la hipoteca que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) constituye(n) por esta escritura, garantiza a **DAVIVIENDA** el (los) crédito(s) que les ha sido otorgado y los que les otorgue, bien sea en moneda legal colombiana o en Unidades de Valor Real (UVR) que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado.----------

PARAGRAFO PRIMERO.- Si el crédito aprobado por **DAVIVIENDA** para la adquisición del (los) inmueble(s) que en esta escritura se ha (n) descrito y alinderado, está expresado en Unidades de Valor Real (UVR), la equivalencia en UVR de la suma indicada en la Cláusula Primera de esta hipoteca será la que resulte en la fecha de liquidación del citado crédito.----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- Queda entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en si mismos.----------

CUARTO.- Declara(n) además: **a)** Que la presente hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; **b)** Que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen, limitación del dominio o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. **c)** Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, tales como derechos notariales y de registro, los de su

№ 02482

WK 7172018

cancelación, las costas de cobro judicial o arbitral por cualquier obligación que con éste instrumento se garantice si hubiere lugar a ello, salvo en los casos en que la ley determine lo contrario; **d)** Que se compromete a entregar la primera copia de ésta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al (a los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste este gravamen, a satisfacción de **DAVIVIENDA,** máximo en un término de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de ésta escritura; **e)** Que en caso de acción judicial o arbitramento se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga **DAVIVIENDA** de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Cuarto (4°) del Artículo Noveno (9°) del Código de Procedimiento Civil. **f)** Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al Representante Legal de **DAVIVIENDA,** para que solicite al señor Notario en nombre del (de los) suscrito(s) exponente(s) o en el de su representada, la expedición de una copia sustitutiva con la constancia que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970).--

---

QUINTO.- SEGUROS.- Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo EL (LOS) HIPOTECANTE (S) se obliga (n) a mantener a favor de DAVIVIENDA, seguros de vida y de incendio y terremoto sobre el (los) inmuebles (s) que

luz alba muñoz ramirez
Abogada

Notaría Ochenta y Nueve del Círculo de Bogotá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

№ 02482

hipotecan por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo, con la compañía de seguros por él (ellos) elegida. En el evento que **DAVIVIENDA** actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros, y de los demás que se contraten, por cuenta del (LOS) HIPOTECANTE (S), queda autorizada para cargarle a estos el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora del (LOS) HIPOTECANTE (S), **DAVIVIENDA** sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios y la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros.----------

---

SEXTO.- CLAUSULA ACELERATORIA.- EL(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) desde ahora expresamente a **DAVIVIENDA** para que, de acuerdo a lo normado en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del (LOS) HIPOTECANTE(S) a favor de **DAVIVIENDA, b)** Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; **c)** Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el (los) inmueble(s) hipotecado(s). **d)** Si el (los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de **DAVIVIENDA** deja(n) de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios. **e)** Quebranto patrimonial o iliquidez de EL (LOS)

WK 7172019

№ 02482

HIPOTECANTE(S) circunstancia que calificará **DAVIVIENDA; f)** Si hipotecamos o gravamos el inmueble hipotecado sin el consentimiento expreso y escrito de **DAVIVIENDA; g)** Por el incumplimiento en el pago de las primas de seguros acordados en la Cláusula Quinta precedente, cualquiera sea su causa. **h)** Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del inmueble que por este instrumento se hipoteca, en aquellos casos en los cuales los daños sean parciales que no ameriten a juicio de **DAVIVIENDA** la aplicación del literal **d)** de esta cláusula; **i)** Por no presentar dentro del termino máximo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de la presente escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el folio de matrícula inmobiliaria debidamente ampliado a satisfacción de **DAVIVIENDA.**----------

---

SEPTIMO.- REGIMEN APLICABLE A LAS OBLIGACIONES EN UNIDADES DE VALOR REAL (UVR).- En el evento que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto EL (LOS) HIPOTECANTE (S) desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca DAVIVIENDA en materia de capital sobre el valor de dichas obligaciones

luz alba muñoz ramirez Abogada

Sesenta y Nueve del Circulo de Bogotá D.C. ANEXA PAPELERIA PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

№ 02482

en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia.----------

---

OCTAVO.- CESION.- Que facultan a DAVIVIENDA para ceder la garantía contenida en la presente escritura, lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor de DAVIVIENDA garantizadas con la presente hipoteca, en los términos de ley.----------

---

NOVENA.- CANCELACION DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.- En cumplimiento de la normatividad vigente, DAVIVIENDA se obliga a elaborar y entregar a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) la minuta de liberación parcial de la hipoteca de mayor extensión sobre el inmueble objeto de la compraventa a que se refiere la presente escritura, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que le sean entregados la primera copia debidamente registrada de este instrumento y el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en el cual se halle inscrito en forma correcta y satisfactoria y en el grado convenido, el gravamen hipotecario que por esta misma escritura ha(n) constituido EL (LOS) HIPOTECANTE (S). Para los anteriores efectos queda entendido que la totalidad de la prorrata que del crédito global concedido al VENDEDOR por DAVIVIENDA le corresponde a la unidad de vivienda enajenada, ha sido pagada en su integridad con el producto líquido del crédito otorgado por DAVIVIENDA a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) y/o con el pago hecho por el VENDEDOR para completar dicha

40

prorrata.----------

PARAGRAFO.- Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de DAVIVIENDA, será entregada a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) con el objeto de que tramite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del VENDEDOR a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y EL (LOS) HIPOTECANTE (S).----------

---

Presente nuevamente **MARYSOL CAMACHO GAMBOA**, Representante Legal de la sociedad vendedora, de las condiciones civiles anotadas, manifestó: ----------

---

PRIMERO.- Que se constituye en deudor solidario. por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a EL (LOS) HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones del (de los) HIPOTECANTE(S) que hacen parte de la presente escritura pública.----------

---

SEGUNDO.- Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento.----------

luz alba muñoz ramirez
Abogada

Notaría Veinte del Círculo de Bogotá
CATALINA PANTOJA PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 02482

TERCERO.- Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior.----------

---

Presente **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **88.136.297** expedida en Ocaña (Norte de Santander), obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número mil trescientos uno (1.301) del veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento público, dijo: ------

---

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes citado, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones que en ella constan en favor de **DAVIVIENDA.**----------

---

№ 02482

WK 7172021

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 7880 del 28 de Diciembre de 2006, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por DAVIVIENDA, que es de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS ($11.100.000.00) MONEDA CORRIENTE.**----------

---

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA -------

CONSTANCIA NOTARIAL: LA SUSCRITA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ART. 6° DE LA LEY 258 DE 1996 REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003, NO ES PROCEDENTE PARA LA PARTE VENDEDORA LA INDAGACIÓN SOBRE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA.----------

Igualmente, en cumplimiento de la misma ley, la Notaria indagó a el (la-los) adquirente(s), quien(es) manifestó (aron) bajo la gravedad del juramento que _____ es(son): soltero sin unión marital de hecho.. En virtud a lo expresado por las adquirentes, la suscrita notaria declara que el inmueble objeto de las presentes declaraciones NO queda afectado a vivienda familiar por no cumplir con los requerimientos de ley.----------

---

ADVERTENCIA: La Notaria advirtió a los comparecientes que la ley establece que quedarán "viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar".----------

luz alba muñoz ramirez
Abogada

Notaría Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá
MARIA INES PANTOJA PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

№ 02482

COMPROBANTES FISCALES: De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias: ----------

---

1) FORMULARIO PARA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2007. No. 101010001649601 – CHIP: AAA0186KHNN – MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1551284 – CÉDULA CATASTRAL: 006521280601201048 – DIRECCIÓN DEL PREDIO: DG 16B BIS 98 49 IN 12 AP 148 – AUTOAVALÚO: $26.054.000.00 – HAY SELLO DE RECIBIDO CON PAGO DEL BANCO DAVIVIENDA DE FECHA: 12-JUNIO-2007 – AUTOADHESIVO: 51062150001695 – VALOR PAGADO: $94.000 ----------

---

2) PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN No. **759356** DE FECHA: 29 - NOVIEMBRE - 2007 – EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, CERTIFICA: QUE EL PREDIO: DG 16B BIS 98 49 IN 12 AP 148 – CON CÉDULA CATASTRAL: 006521280601201048 – MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1551284 NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN. VÁLIDO HASTA: 29 –DICIEMBRE - 2007.----------

---

3) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA **LEY 675 DE 2001 ARTÍCULO 29**, LA VENDEDORA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA, ES UN **INMUEBLE NUEVO**, Y POR LO TANTO, AÚN NO SE CAUSAN CUOTAS POR CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES.----------

---

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 71 DE LA LEY 962 DE 2005, LA SUSCRITA NOTARIA DEJA EXPRESA CONSTANCIA, QUE A FIN DE EFECTUAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS

WK 7172022

Nº 02482

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE LA PRESENTE ADQUISICION, LAS PARTES INTERVINIENTES EN ESTE ACTO, HAN GOZADO Y GOZAN DE LA FACULTAD DE INSPECCIONAR TODOS LOS DOCUMENTOS PERTINENTES A LA CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES ANTE LA INSTANCIA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL O DISTRITAL ENCARGADA DE EJERCER LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y ENAJENACION DE INMUEBLES CONTEMPLADAS EN LA LEY 66 DE 1968 Y EL DECRETO 2610 DE 1979.-

---

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1. Verificaron cuidadosamente sus nombres y apellidos, sus estados civiles, los números de sus documentos de identidad y demás datos y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia los comparecientes asumen la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse esta escritura pública con fines ilegales.-----

3. Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que formen parte del mismo.--

4-La Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes advertidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por quienes intervinieron en la inicial

luz alba muñoz ramirez
Abogada

Diana Sepúlveda y Nueve del Circulo de Bogotá
NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C.
CARLOS ANDRES PANTOJA PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 02482

sufragada por ellos mismos. **(Artículo 35 Decreto Ley 960/1970).**----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída esta escritura por los comparecientes y habiéndoseles hecho las advertencias sobre las formalidades y los trámites de registro, dentro del término perentorio de sesenta (**60**) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Para las escrituras de Hipoteca y de Patrimonio de Familia inembargable, el plazo es de noventa (**90**) días hábiles, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro; le dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza.----------

---

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales y/o Apoderados de **INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA Y/O INCOAS LTDA y BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el Decreto 2148/1983 Artículos 9 y 12.----------

DERECHOS NOTARIALES (Decreto Ley 1681/1996 y Resolución 7880 de Diciembre 28/2006): ---------- $177.711.00

RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO ------- **$ 3.175.00**

RECAUDO FONDO NAL. DEL NOTARIADO ---------- **$ 3.175.00**

I.V.A.: ---------- $ 57.839.00

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: ----------

WK 7172008 WK 7172009 WK 7172010 WK 7172011 WK 7172012 - - -

WK 7172013 WK 7172014 WK 7172015 WK 7172016 WK 7172017 - - -

WK 7172018 WK 7172019 WK 7172020 WK 7172021 WK 7172022 - - -

WK 7172023 Enmendado "7172023" sí vale "$57.839" sí vale - - - - - - - - -

WK 7172023

No 02482

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2.482 DEL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2007, OTORGADA EN LA NOTARÍA 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

---

LOS COMPARECIENTES,

MARYSOL CAMACHO GAMBOA
C.C. No. 52097824
TEL. 2121111
En Representación Legal de INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y/O INCOAS LTDA. con NIT. 800.241.053-6

luz alba muñoz ramirez
Abogada

JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ
C.C. 80.492.295
TEL.: 4216028
DIR.: KR 99 N. 20 53 Local 3.
ESTADO CIVIL: Soltero.
ACTIVIDAD: Comerciante.

Notaría Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá
CARLOS ALBERTO RAMIREZ PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

No 02482

luz alba muñoz ramirez
Abogada

JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA
C.C. Nº 88136277
TEL.:
En Nombre y Representación del DAVIVIENDA S.A. con NIT. 860.034.313-7

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO(A) ENCARGADO(A)
NOTARIA SESENTA Y NUEVE

CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARDO
NOTARIO SESENTA Y NUEVE (69) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: JULIETH-2522-JOSE DAVID FAGUA-INCOAS DAVIVIENDA

Revisó
V° B°

T

010100

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado Nº 17682

Formulario No. T 10101000164960 1

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción) DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ] PAGO ACTO OFICIAL [ ]

AÑO GRAVABLE 2007

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica —

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): AAA 0186 KHNN (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1551284

3. ESTRATO: 3

4. CÉDULA CATASTRAL: 006521280601201048

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: DG 16B BIS 98 49 IN 12 AP 148

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m)²

7. ÁREA CONSTRUIDA (m)²: 44.46

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver Instrucciones)

8. DESTINO	9. TARIFA PLENA	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
61	40 (POR MIL)		

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE T

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: INCOAS LTDA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver Instrucciones)	14. IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	D.V.	15. TELÉFONO
PRINCIPAL [X]	C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ]	8241053	6	6140502

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligencia este campo se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación: DG 16B BIS 98 49 IN 12 AP 148

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver Instrucciones)

18. TIPO DE ACTO	19. NÚMERO DE ACTO	20. FECHA DEL ACTO (AÑO / MES / DÍA)

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALUO (Base gravable)	AA	26054000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	1004000
23. Más SANCIONES	VS	0

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	1004000

H. PAGO T

25. VALOR A PAGAR	VP	1004000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	100400
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	904002

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	90400

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: MARYSOL CAMACHO G

C.C. [X] C.E. [ ] Número: 52097825

CONTRIBUYENTE

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA 51581046 2

51062150001695 2006

SELLO O TIMBRE: DAVIVIENDA 51-062 H.N. 12 JUN 2007 CAJERO 5 RECIBIDO CON T

Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá D.C. RECAUDO BANCA TRES PARTIJA PONCE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Nº 02482

Bogotá sin indiferencia

No. 759356

FECHA: 29-Nov-2007

QUE EL PREDIO: DG 16B BIS 98 49 IN 12 AP 148

CON CÉDULA CATASTRAL: 006521280601201048

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1551284 CHIP: AAA0186KHNN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90): 150980001810030000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95): 150980001810030001

B. LOCAL (Acuerdo 48/01): 150980001810030001

LEY 388 DE 1997: SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95): SIN

OTRAS

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - MATRIZ 50C-1532269, BG 150980001810030000 Y 150980001810030001/2/3/4/5 BL OK MAYOR EXTENSION, RAD 024610 / 2007 PROYECTO CONJ. RESIDENCIAL SAN LORENZO II

VÁLIDO HASTA: 29-Dic-2007

CRISTIAN ANDRES GUERRERO BERMUDEZ

RESPONSABLE

No. 1351976

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente"... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

CGUERRERO-I0573-11/29/2007 8.30.23

148-12

№ 02482

DAVIVIENDA

Bogotá D.C., 22 de Noviembre de 2007

Señor(a)
JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ
KR 16 B BIS 94 47
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700323002939807 Solicitud No. 01003095

Apreciado Cliente:

¡BIENVENIDO!

DAVIVIENDA se complace en informarle que después de analizar su solicitud le ha sido aprobado un crédito por la suma de $ 11,100,000.00 Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2007/11/22
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la efectiva anual que esté cobrando **DAVIVIENDA** en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que **DAVIVIENDA** efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted (es), siempre y cuando el valor de la cuota no supere el 30% de los ingresos familiares.
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

  Dirección: DG 16 B BIS 98 49 AP 148 TO 12
  Barrio: SAN LORENZO
  Ciudad: BOGOTA D.C.
- **LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:**
  VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda.

  INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.
- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**
  Persona (s) citada (s):
  JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ

  Fecha: DICIEMBRE 06 DE 2007
  Hora: DE 8:15 A 4:00 PM
  Lugar: KR 11 71 73 PISO 8
  Documentos requeridos: Documentos de Identificación.
  Nota: Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.

Notaría Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá
CARLOS ARTURO MORALES PONCE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Davivienda S.A.

№ 02482 DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323002939807 Solicitud No. 01003095

RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA.** Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.
4. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles en proyectos financiados por el Banco, un mes antes que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
5. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea crédito vigente en **DAVIVIENDA,** para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Davivienda S.A.

Nº 02482

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323002939807 Solicitud No. 01003095

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Le invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA**, a través de nuestro Portafolio de Productos el cual incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito** para sus compras nacionales e internacionales, le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa, Master Card y Diners Club.
- **Crediexpress** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de un cupo fijo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones** para ello Davivienda ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término; además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de los Fondos de Inversión administados por la Fiduciaria Davivienda.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

ANDRES SALAZAR SANTAMARIA
Jefe Evaluación de Crédito

AD 042-6 Rev.V 2006 Nit. 860.034.313-7 / www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

Notaría Veintitrés y Nueve del Círculo de Bogotá
JAIME ENES PANTOJA PONCE

Nº 02482

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE SUBA

26 DE MARZO DE 2007 HORA 10:26:38

59CRU032600306EXY0728 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA Y/O INCOAS LTDA.
N.I.T. : 800241053-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00613530

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 4693 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1. 994 BAJO EL NO. 462.111 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.135 DEL 31 DE JULIO DE 1.996 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 08 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NO. 549.568 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. POR EL DE INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA Y/O INCOAS LTDA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.135	31- VII-1996	23 STAFE BTA	08-VIII-1996 NO.549568
0009483 2000/11/16	00029 BOGOTA D.C.		00757133 2000/12/19

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LO CONSTITUYE EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A- LA CONSTRUCCION, EDIFICACION Y VENTA DE VIVIENDAS QUE REALICEN DIRECTAMENTE O EN PLANES CONCERTADOS CON ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO O CON PERSONAS NATURALES. B- LA INVERSION EN TERRENOS URBANIZADOS O POR URBANIZAR O PARCELAR Y LA COMPRA -- VENTA DE TODA CLASE DE BIENES RAICES ASI COMO LA ADECUACION DE -- LOS MISMOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS, GRAVARLOS, ASI MISMO, ENAJENAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE LLEVEN A LA EXPLOTACION DE LOS MISMOS; IMPORTAR O COMPRAR DENTRO DEL PAIS LA MAQUINARIA QUE REQUIERA PARA LA TECNICA Y EFICAZ REALIZACION DE SUS OBJETIVOS; VINCULARSE, COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA U OTRAS SOCIEDADES CUALESQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL; TRANSFORMARSE EN OTRA-

CLASE DE SOCIEDAD; CONTRAER TODA CLASE DE OBLIGACIONES CIVILES, COMERCIALES O BANCARIAS Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

NAVARRO PATIÑO JOSE MIGUEL C.C. 00013842634
NO. CUOTAS: 7,500.00 VALOR:$7,500,000.00
ZARATE GUTIERREZ ISABEL CRISTINA C.C. 00039774227
NO. CUOTAS: 5,000.00 VALOR:$5,000,000.00
ZARATE GUTIERREZ AUGUSTO C.C. 00080419827
NO. CUOTAS: 5,000.00 VALOR:$5,000,000.00
ZARATE GUTIERREZ EDUARDO T.I. 77061130368
NO. CUOTAS: 5,000.00 VALOR:$5,000,000.00
NAVARRO HERNANDEZ Y CIA LTDA **********
NO. CUOTAS: 17,500.00 VALOR:$17,500,000.00
CONSTRUCTORA NEMESIS S A N.I.T. 08000171130
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR :$50,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA :

NOMBRAMIENTOS :

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01066011 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE (GENERAL)
CAMACHO GAMBOA MARYSOL C.C.00052097825

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE JUNIO DE 2001 , INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00783361 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
RUBIO ROMERO DIEGO MAURICIO C.C.00079159779

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS, INHERENTES AL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE TENDRA SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TRANSITORIAS O ACCIDENTALES. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIALES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 2. PRESENTAR LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE CADA EJERCICIO A LA JUNTA DE SOCIOS. 3. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DEBIENDO OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO EL VALOR DE LA OPERACION SEA SUPERIOR A TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. 4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y COMPATIBLES CON SUS GESTIONES, DENTRO DE LAS LIMITACIONES LEGALES. 5. CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. 6.

Cámara de Comercio de Bogotá
Secretaría General y Nuevo del Círculo de Bogotá
CARLOS ARTURO RAMIREZ PARDO
Notario Cuarenta y Nueve del Círculo de Bogotá (E)

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE SUBA

26 DE MARZO DE 2007 HORA 10:26:39

59CRU032600306EXY0728 HOJA : 002

RECIBIR DINERO EN MUTUO. 7. OBTENER AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA CELEBRAR OPERACIONES DE CUALQUIER CUANTIA EN LAS CUALES LA SOCIEDAD REQUIERA GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS. 8. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TITULOS VALORES. 9. CUIDAR LA RECAUDACION, SEGURIDAD E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA. 10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN EXTRICTAMENTE SUS DEBERES. 11. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD. 12. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. 13.- LAS DEMAS QUE LE ADSCRIBAN LA LEY, LOS ESTATUTOS O LA JUNTA DE SOCIOS. CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZAR AL GERENTE A CELEBRAR OPERACIONES DE CUALQUIER CUANTIA EN LAS CUALES LA SOCIEDAD REQUIERA GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS.- AUTORIZAR LA ENAJENACION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA EJECUCION DE CUALQUIER NEGOCIO CUYA CUANTIA EXCEDA DE TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

CERTIFICA :

REVISOR FISCAL

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01069452 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL
CORREDOR LEON JULIO ALFONSO C.C.00019338001

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 134-07 OF 212
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 134-07 OF 212
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : incoas@cable.net.co

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

Nº 02482

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO

VALOR : $ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Como ... hago constar que ... con su original que se tuvo a la vista.
01 DIC 2007
CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
Notario Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá (E)

Notaría Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá
MARIA ... PANTOJA PONCE

Nº 02482

INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA Y/O INCOAS LTDA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ACTA No 73

En la ciudad de Santa fe de Bogotá D.C., siendo las 9:00 a.m. del dia Veintidós (22) de Mayo de 2007, estando reunidos en la Sala de Juntas del Domicilio Social de la sociedad **INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA y/o INCOAS LTDA**, la totalidad de los socios que conforman el capital social, se dio inicio a la Junta Extraordinaria de Socios, de acuerdo con el orden del día dado a conocer oportunamente en la convocatoria de citación que a petición de Sra. MARYSOL CAMACHO GAMBOA identificada con cedula de ciudadanía No 52'097.825 expedida en la ciudad de Bogota, en su calidad de Gerente General, se hiciera el día dos(2) de Mayo de 2007.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta de Socios.
3. Autorizaciones especiales al Gerente o a su Suplente.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. **VERIFICACION DEL QUORUM.**
Se contó con la participación y asistencia de las siguientes personas:

SOCIOS	REPRESENTADO POR	No. CUOTAS
JOSE M. NAVARRO P.	El mismo	7.500
ISABEL C. ZARATE	GABRIEL H. ZARATE S.	5.000
EDUARDO ZARATE G.	GABRIEL H. ZARATE S.	5.000
AUGUSTO ZARATE G.	GABRIEL H. ZARATE S.	5.000
NAVARRO HDEZ Y CIA	JOSE M. NAVARRO P.	17.500
Constructora NEMESIS SA	GABRIEL H. ZARATE S.	10.000

TOTAL DERECHOS SOCIALES REPRESENTADOS: CIEN POR CIENTO	**50.000 100%**

Los socios presentes y representados totalizan el cien por ciento del capital social.

3. AUTORIZACIONES ESPECIALES AL GERENTE O A SU SUPLENTE:

El Señor Presidente de la Reunión, Dr. Gabriel Zárate, solicita a todos los asistentes a la reunión, autorización especial para concederle facultades a la Gerente General de la compañía, Sra. MARYSOL CAMACHO GAMBOA identificada con cedula de ciudadanía No 52'097.825 expedida en la ciudad de Bogota, a su suplente o a quien haga sus veces, para que en nombre y Representación de INCOAS LTDA, realice los actos que a continuación se enuncian, inherentes al cabal desarrollo del objeto social de la compañía:

- Autorización expresa para la Sra. MARYSOL CAMACHO GAMBOA identificada con cedula de ciudadanía No 52'097.825 expedida en la ciudad de Bogota, en su calidad de Gerente General, a su suplente o a quien haga sus veces, suscriba los Contratos de, Escritura de Venta y demás documentos que se requieran, para la venta de 100 apartamentos del conjunto Residencial **SAN LORENZO II ETAPA 3**, ubicado en la diagonal 16 B Bis Numero 98-49 de Fontibón (Bogotá), hasta por un monto de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) cada unidad.

DISCUSION Y APROBACION.-

Una vez expuesta y sustentada en debida forma por el Señor Presidente de la Reunión, la solicitud de autorizaciones especiales al Representante Legal de la firma, a su suplente o a quien haga sus veces, se sometieron a consideración y discusión cada literal propuesto así:

- Seguidamente todos los socios presentes en la reunión, proceden a analizar el literal h del punto 3 del orden del dia, y con el 100% de votos a favor y en forma unánime, aautorizan expresamente al Dr. DIEGO MAURICIO RUBIO ROMERO, para que en calidad de Suplente del Representante Legal, y en razón a su sitio de residencia, suscriba los

Como Notario Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá
CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
Notario Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá (E)

Contratos de Promesa de Venta, Escritura de Venta y demás documentos que se requieran, para la venta de 100 apartamentos del conjunto Residencial **SAN LORENZO II ETAPA 3**, ubicado en la diagonal 16 B Bis Numero 98-49 de Fontibón (Bogotá), hasta por un monto de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) cada unidad.

El Presidente de la reunión solicita un receso de media hora para la elaboración del acta el cual es aprobado.

El Presidente de la Junta de Socios pone a consideración el acta, previa lectura que de la misma ha hecho el Secretario de la reunión, la cual corresponde al texto precedente, que es aprobado sin modificaciones por todos los asistentes que conforman el ciento por ciento del capital social.

No habiendo más puntos que tratar y agotado el orden del día el Presidente levantó la sesión siendo la dos y cuarenta y cinco (10:45) a.m., del día Veintidós (22) de Mayo de 2007.

En constancia firman:

Fdo. GABRIEL ZARATE GUTIERREZ
Presidente.

Fdo. JOSE MIGUEL NAVARRO PATIÑO
Secretario AD-HOC

Como Notario Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá
CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
Notario Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá (E)

El secretario Ad-Hoc de la sociedad "INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA Y/O INCOAS LTDA". Certifica que la parte pertinente transcrita en este documento, es una reproducción, fiel copia tomada del original del Acta No. 73, la cual reposa en los libros oficiales de la sociedad.

JOSE MIGUEL NAVARRO PATIÑO
Secretario AD-HOC

AA 2874135

1301 MIL TRESCIENTOS UNO----------

DE FECHA: 20 MAR 1996

CLASE DE ACTO : PODER ESPECIAL .-

OTORGANTES : CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y

VIVIENDA " DAVIVIENDA "----------

En la Ciudad de Santafé de Bogotá , Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca , República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996) el suscrito JOSE-MANUEL DEL GORDO FERNANDEZ DE CASTRO , Notario Dieciocho (18) Encargado del Círculo de Santafé de Bogotá, da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan :----------

---

Compareció RICARDO JOSE GARCIA-HERREROS RAMIREZ, varón mayor de edad, vecino de la ciudad de Santafé de Bogotá, identificado por cédula de ciudadanía No. 13.229.307 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) y Libreta Militar No. D-175540, Distrito Militar No. 35 en calidad de Representante Legal de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" según certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá D.C., que se anexa con la presente escritura pública para su protocolización, confiere poder especial, amplio y suficiente a JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA identificado con cédula de ciudadanía No. 92.138.297 de Cúcuta (Norte de Santander) y Libreta Militar No. B-900074 D.M. No. 37, quien podrá obrar para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor de la Corporación, y para cancelar y/o cancelar las hipotecas constituidas a favor de DAVIVIENDA en MAYOR EXTENSION.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

HECTOR FABIO CORTES PINZON
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MARIA INES PANTOJA PONCE

---

obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita.

Leído el presente instrumento por el otorgante y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en la hoja de papel notarial número AA-2874135.

DERECHOS $ 5.270.00 DECRETO 172/92

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

RICARDO JOSE GARCIA-HERREROS RAMIREZ

C.C. 13.229.307 DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)

L.M. D-175540 D.M. 35

EL NOTARIO DIECIOCHO (18) ENCARGADO

JOSE MANUEL DEL GORDO FERNANDEZ DE CASTRO

Nº 02482

C.C.B. *01* *9522347*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PRINCIPAL

FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96 HORA 10:36:58

01R080228066 PAGINA: 1

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE:
CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
NIT:860034313-7
DOMICILIO:SANTAFE DE BOGOTA D.C.

1301

CERTIFICA :

MATRICULA NO.566835

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 471 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 1.994 BAJO EL NO. 53.090 DEL LIBRO VI, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOC. IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA	RICARDO GARCIA HERREROS	C.C. 13.229.307

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
CR. 7 NO. 31-70 P. 24
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 28 MES 02 AÑO 96

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,

VALOR : $ 1360

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Notaría Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá
MARIA INES PANTOJA PONCE

Nº 02482

DOSCIENTOS NUEVE (209) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL TRESCIENTOS UNO (1301) DE FECHA VEINTE (20) DE MARZO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996) DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.
QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE (2007) EN DOS (2) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A: INTERESADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTA
ENCARGADO

EL SUSCRITO [illegible] DEL CIRCULO
DE [illegible] ENCARGADO

CERTIFICA QUE EL [illegible] PODER NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY VEINTIDOS (22) DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE (2007).

REPUBLICA DE COLOMBIA
HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTA
ENCARGADO

Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1996.

№ 02482

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por, CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1991 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nue

Notaría Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá
NOTARIA TRES PANTOJA PONCE

№ 02482

punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes : a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva ; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; y salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente

№ 02482

Continuación del certificado de existencia y representación legal de DAVIVIENDA Código 1-39

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., miércoles 4 de julio de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Página 3 de

Notaría Sesenta y Nueve del Círculo de Bogotá
JAIRO SANTOJA PONCE

№ 02482

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA
DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ

NOTARIA 69 DEL CIRCULO BOGOTA D.C.

ES FIEL y PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No 2482 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE 2007 TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN VEINTISIETE (27) HOJAS ÚTILES DE PAPEL COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 960/70 ART. 80 – MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83) CON DESTINO A:

BANCO DAVIVIENDA S. A.

PRESTA MERITO EJECUTIVO

BOGOTA D.C. FECHA: 18/12/2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SESENTA Y NUEVE

MARIA INES PANTOJA PONCE.
NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

SEÑOR USUARIO:

Usted debe conocer la siguiente información relacionada con la Escritura otorgada.

Si se trata de una Escritura de **compraventa, dación en pago, permuta,** o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** al cual pertenece el predio.

Antes de inscribirla debe pagar los impuestos de beneficiencia y tesorería.

En Bogotá los impuestos de beneficiencia se pagan en:

ZONA CENTRO:	Banco Agrario Carrera 10 No. 27-51 Of. 202
ZONA NORTE:	Banco Agrario Carrera 13 No. 63-75
ZONA SUR:	Banco Agrario Carrera 18 No. 15-31 Sur

Oficinas de Registro en Bogotá:

ZONA CENTRO:	Calle 26 No. 13-49 Int. 102 Tel: 286 86 26
ZONA NORTE:	Calle 74 No. 13-40 Tel: 248 54 60
ZONA SUR:	Diagonal 44 Sur No. 50-61 / 71 Tel: 238 33 69

Las Escrituras de constitución de hipoteca y patrimonio de familia, tienen un término de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos, sea aplica una sanción al impuesto liquidado por día de mora.

En la **transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio,** para firmar las Escrituras son indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal del pago del Impuesto Predial del inmueble (Declaración de autoavalúo o paz y salvo municipal) y paz y salvo de valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios donde esté establecida dicha contribución.

Si la Escritura corresponde a constitución de **sociedades comerciales o reformas de estatutos,** deberá registrarse en la respectiva **CÁMARA DE COMERCIO** del domicilio de la sociedad.

Oficinas de la Cámara de Comercio en Bogotá:

CEDRITOS:	Av. 19 No. 140-29 PBX: 592 70 00
CENTRO:	Carrera 9a No. 16-21 Tel: 381 02 70
CIUDAD SALITRE:	Av. Calle 26 No. 68 D - 35 Tel: 383 03 00
CHICO:	Carrera 15 No. 93 A - 10 Tel: 610 99 88
RESTREPO:	Calle 16 Sur No. 16-85 Tel: 366 11 14
CHAPINERO:	Carrera 13 No. 52-30 Tel: 349 15 90
PALOQUEMAO:	Carrera 27 No. 15-10 Tel: 3603938

OFICINA DE CATASTRO DE BOGOTÁ:
Carrera 30 No. 24-90 Torre B Piso 2 Tel: 234 76 00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:
Calle 26 No. 13-49 Int. 202 Tel: 328 21 21

MARÍA INÉS PANTOJA PONCE
Notaria

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ.**

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.014.208.771 expedida en Bogotá y T.P. No. 241.731 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompaño conferido por la doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A**. según escritura 6621 del 7 de abril de 2017 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 de Bogotá obrando en nombre y representación legal **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" Numero de NIT 8600343137** , lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** en contra de **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ, actual(es) propietario(s) del bien inmueble,** identificado(s) con la(s) **C.C. 80492275**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en BOGOTA, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

PRIMERO El (los) deudor(es) **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ**, recibió(eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de (66.015,1192) UNIDADES DE VALOR REAL (UVR), según consta en el pagaré No. 05700323002939807, suscrito el 17 de diciembre de 2007, que a esa fecha, equivalían a ($$ 11.100.000,00,oo M/CTE).

SEGUNDO El (los) deudor(es) se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 17 de enero de 2008, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 11,00%%.

TERCERO ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto sexto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (es) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **17 de agosto de 2017**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

CUARTO De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

QUINTO Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 2482 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA 69 DE CIRCULO DE BOGOTA**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1551284** y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA**.

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 522 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

SEXTO El (los) demandados **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ**, es (son) el (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en el (los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1551284. Con base en el artículo 468 del C.G.P., . es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda.

SEPTIMO El pagaré No. 05700323002939807 que se anexa para el recaudo se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene de los demandados y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad.

OCTAVO La doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la Escritura Pública N° 2482 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA 69 DE CIRCULO DE BOGOTA, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ,** a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No.**05700323002939807,** por la cantidad de **20743,29819** Unidades de Valor Real (UVR), y que a la fecha 27 de abril de 2018, equivalen a la suma de **$$ 5.335.423,14 M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **16,06%% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700323002939807**, por la cantidad de **3300,7554** Unidades de Valor Real (UVR), que a la fecha de fecha 27 de abril de 2018, equivalen a la cantidad de **$848.993,57 M/CTE.**

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en UVR	Valor Capital de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	17 de agosto de 2017	366,7506	$ 94.332,62	$ 16.929,06
2	17 de septiembre de 2017	366,7506	$ 94.332,62	$ 51.335,25
3	17 de octubre de 2017	366,7506	$ 94.332,62	$ 50.532,98
4	17 de noviembre de 2017	366,7506	$ 94.332,62	$ 49.730,74
5	17 de diciembre de 2017	366,7506	$ 94.332,62	$ 48.928,46
6	17 de enero de 2018	366,7506	$ 94.332,62	$ 48.126,25
7	17 de febrero de 2018	366,7506	$ 94.332,62	$ 47.324,00
8	17 de marzo de 2018	366,7506	$ 94.332,62	$ 46.521,76
9	17 de abril de 2018	366,7506	$ 94.332,62	$ 45.719,61
	TOTAL	**3300,7554**	**$ 848.993,57**	**$ 405.148,11**

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 522 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **% E.A.,** sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 11,00%%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 27 de abril de 2018 equivalen a la cantidad de **$405.148,11**, discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

SEXTA. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado según la escritura y número de folio de matrícula que se encuentran descritos en el hecho QUINTO de esta demanda** y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo de **MINIMA** cuantía, La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía que estimo En $ 6.589.564,82, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO

Ley 45/90 Art. 64, 65, 66,67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la junta Directiva del Banco de la república, artículos 619 y ss. Del Código del Comercio y Art. 884 y SS del Código del comercio, Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso para trámite del **PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO** Y concordantes; ley 546 de 1999 y demás normas que sustente la financiación a largo plazo para los créditos Hipotecarios en Colombia.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Pagaré No 05700323002939807 descrito en este líbelo.
2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de comercio de Bogotá.
3. Primera copia de la Escritura Pública N° 2482 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA 69 DE CIRCULO DE BOGOTA.
4. Folio de matrícula actualizado No. 50C-1551284.
5. Poder que se me ha conferido para actuar.
6. Copia Escritura Publica Numero 6621 del 7 de abril de 2017

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 522 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C. G. P. presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C –61 Piso 10 de Bogotá con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

La representante legal que otorga poder Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en la carrera 10 64-65 email zarevalo@cobranzasbeta.com.co

La parte demandada puede ser notificada en BOGOTA, **DG 16 B BIS NO 98-49 INT 12 APTO 148 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II** gafa32@hotmail.com

La suscrita recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá y también en la secretaría de su despacho y con dirección electrónica smendoza@cobranzasbeta.com.co

Del señor Juez, Atentamente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 27/abr./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

039 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 47729

SECUENCIA: 47729 FECHA DE REPARTO: 27/04/2018 9:42:12a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
1014208771	SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ		03

OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITURA 2 CD

REPARTOHMM07 FUNCIONARIO DE REPARTO omanjaro REPARTOHMM07 omanjaro

v. 2.0 **MFTS**

47729

61

Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

ANEXOS

PODER ESPECIAL		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	
PODER GENERAL		CERTIFICADO DE TRADICIÓN (V)	✓
PAGARÉ	✓	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	
FACTURA		POLIZA JUDICIAL.....	
LETRA		CERTIFICADO DE INTERÉS BANCARIOS	
CHEQUE		ACTA DE CONCILIACION.....	
CONTRATO		INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	
ESCRITURA PÚBLICA	✓	SERVICIOS PÚBLICOS	
CERTIFICADO DE DEUDA Y/O ADMON...		ARANCEL .. 1653 / 2013.....	
CERTIFICADO DE ALCALDÍA		REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA		REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN	
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	✓	RECIBO DE IMPUESTOS	
CERTIFICADO DE SUPEFINANCIERA		PLAN DE PAGOS	

OTROS _____

_____

_____

CD	ORIGINAL		
	TRASLADO	✓	E. TRASLADOS
	ARCHIVO	✓	E. ARCHIVO

OBSERVACIONES _____

_____

11-001-40-03-039	

AL DESPACHO HOY

31/05/2018

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA

Secretaria

62

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. (3 8) MAYO 2018 2 8 MAYO 2018

Ref. Expediente No. 11001400303920l8-00473 00

Reunidos los presupuestos de los artículos 82, 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **Ejecutiva con Garantía Real de Mínima Cuantía** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA,** (representada legalmente por María Margarita Gil Niño y/o quien haga sus veces), contra **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05700323002939807:

1.- Por 20743,29819 UVR equivalente en pesos a $5.335.423.14 M/cte, por concepto de saldo insoluto de la obligación.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa del 16.06% E.A., desde la presentación de la demanda y hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.

3.- Por 3300,7554 UVR equivalente en pesos a $848.993.57 M/cte, por concepto de 9 cuotas en mora, cuyos valores se discriminan en el libelo de la demanda.

4.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior a la tasa del 16.06% E.A., desde que se hicieron exigibles y hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.

5.- Por la suma de $405.148.11 M/cte, por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré base de la presente acción.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese la presente providencia a la pasiva conforme los Art. 291 y 292 ejúsdem, advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble objeto de garantía real identificado FMI No. 50C-1551284. Ofíciese con el fin de que se registre la medida ante la oficina de transito respectiva.

Reconocer personería a la Dra. SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 29 MAYO 2018 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 75

YADY MILENA SANTAMARIA C.
Secretaria

63

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: juzgado39civilmunicipal@gmail.com
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 1325

Bogotá D.C., 14 de Junio de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ D.C.
ZONA CENTRO.
La Ciudad.

REF: PROCESO Ejecutivo con Garantía Real No. 11001400303920180047300 de BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA- DAVIVIENDA NIT: 8600343137 contra JOSÉ DAVID FAGUA MARTÍNEZ con C.C.No. 80.492.275.-

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha VEINTIOCHO (28) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del bien inmueble denunciado como propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1551284.**

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando la medida en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva.-

Cordialmente,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

nv

67

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

29/06/2018 09:24:50 Cajero: luzleonr

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS6293 Operación: 564151093

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

65

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Ref.: Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Contra **FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID**
Radicado: 2018-00473

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

Asunto: NOTIFICACION

64224 12-JUL-'18 9:56

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada con C. C. No 1.014.208.771 de Bogotá y T. P. **No** 241.731 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

Los demandados FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID se pueden notificar en la siguiente dirección **DG 16 B BIS NO 98-49 INT 12 APTO 148 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II,** de la ciudad de BOGOTA.

Cordialmente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No 241.731 C.S. de la J.
L- 51271
MINIMA

ANEXO ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 522 – Bogotá, D.C. – Colombia

65

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Ref.: Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Contra **FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID**
Radicado: 2018-00473

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

Asunto: NOTIFICACION

64224 12-JUL-'18 9:56

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada con C. C. No 1.014.208.771 de Bogotá y T. P. **No** 241.731 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

Los demandados FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID se pueden notificar en la siguiente dirección **DG 16 B BIS NO 98-49 INT 12 APTO 148 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II,** de la ciudad de BOGOTA.

Cordialmente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No 241.731 C.S. de la J.
L- 51271
MINIMA

ANEXO ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 522 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 993359

Sr.
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID		
DIRECCIÓN	DG 16 B BIS NO. 98 -49 INT 12 APTO 148 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II		
CIUDAD	BOGOTA	**RESULTADO:**	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
N° DE PROCESO	2018-0473		
FECHA DE INGRESO	2018/07/06		
FECHA DE ENTREGA	2018/07/18		

Observaciones
VIGILANTE NELSON CARDENAS CON SELLO CONJUNTO SAN LORENZO
JR,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

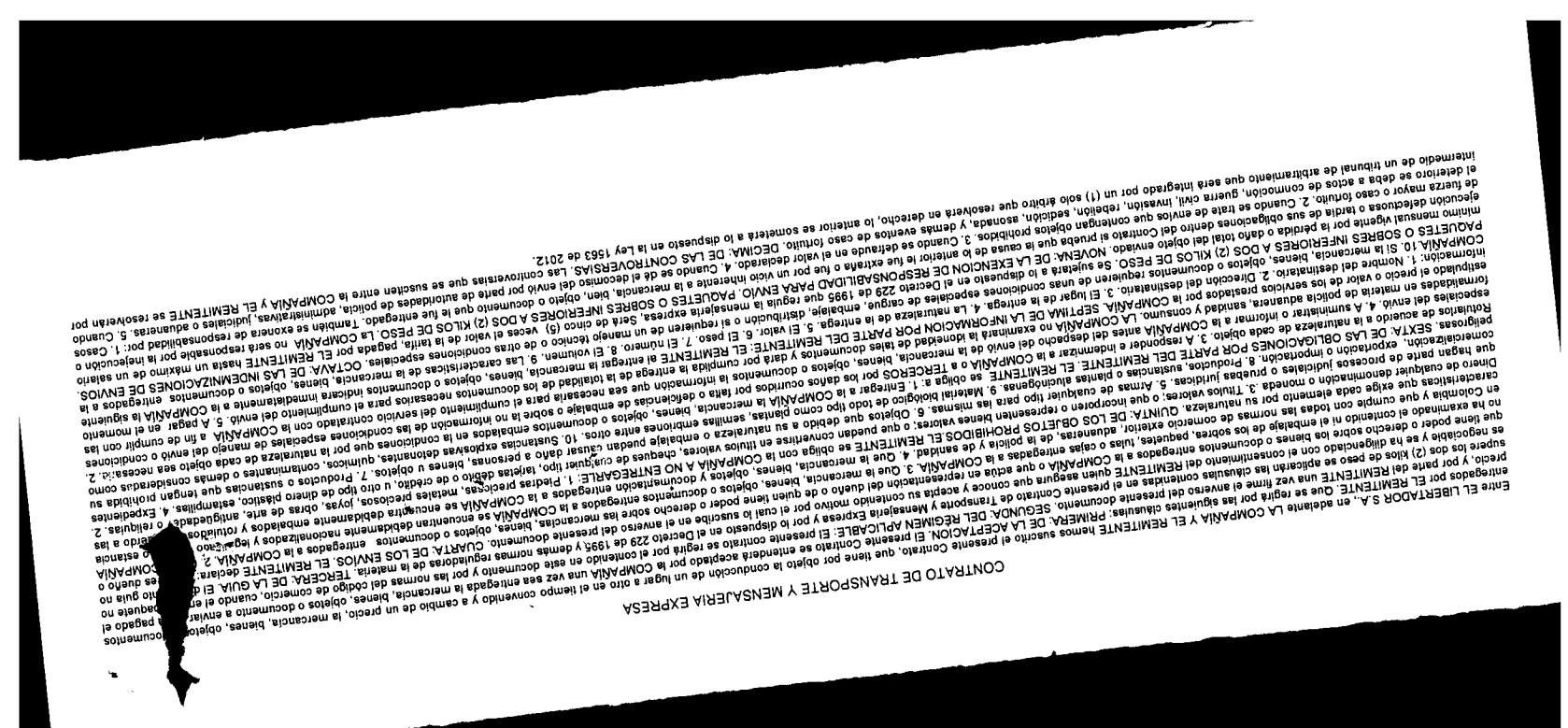

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un paquete o bien de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos debidamente acreditados por EL REMITENTE. Que en lugar de las siguientes cláusulas, transcritas en el presente contrato se regirá por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos pagado el precio de conducción o tarifa pagada por EL REMITENTE. El presente Contrato se regirá por el acuerdo de voluntades aceptado por la COMPAÑIA mediante la suscripción de la GUIA AEREA, en el anverso del presente documento. PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reglamentarias y por las normas del código de comercio, cuando el presente documento no haga referencia a alguna de las normas aquí contenidas. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reglamentarias y por las normas del código de comercio, cuando el presente documento no haga referencia a alguna de las normas aquí contenidas. TERCERA: DE LA GUIA. El REMITENTE declara que ha leído y entendido el contenido de la GUIA AEREA, que la misma contiene todas las instrucciones necesarias para la conducción de la mercancía, bienes, objetos o documentos que se entregan a la COMPAÑIA para su conducción, que la información suministrada en la GUIA AEREA es veraz y fidedigna y que el REMITENTE es responsable de cualquier inexactitud o falsedad en la información suministrada en la GUIA AEREA. CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. El REMITENTE declara que ha leído y entendido el contenido de la GUIA AEREA, que la misma contiene todas las instrucciones necesarias para la conducción de la mercancía, bienes, objetos o documentos que se entregan a la COMPAÑIA para su conducción, que la información suministrada en la GUIA AEREA es veraz y fidedigna y que el REMITENTE es responsable de cualquier inexactitud o falsedad en la información suministrada en la GUIA AEREA. QUINTA: DE LOS ENVIOS. El REMITENTE declara que ha leído y entendido el contenido de la GUIA AEREA, que la misma contiene todas las instrucciones necesarias para la conducción de la mercancía, bienes, objetos o documentos que se entregan a la COMPAÑIA para su conducción, que la información suministrada en la GUIA AEREA es veraz y fidedigna y que el REMITENTE es responsable de cualquier inexactitud o falsedad en la información suministrada en la GUIA AEREA. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. El REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos y para que la misma la transporte y entregue en el lugar de destino. 2. Diligenciar en forma clara y precisa el formulario de la GUIA AEREA. 3. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos debidamente embalados y rotulados. 4. Pagar el valor del flete o tarifa de conducción. 5. Abstenerse de entregar a la COMPAÑIA mercancía, bienes, objetos o documentos que sean prohibidos o restringidos por la ley. 6. Abstenerse de entregar a la COMPAÑIA mercancía, bienes, objetos o documentos que sean peligrosos, explosivos, inflamables, corrosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan causar daño a personas, bienes o objetos. 7. Productos, sustancias o cualquier otro tipo de elemento que haga parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 8. Productos, sustancias o cualquier otro tipo de elemento que haga parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 9. Armas de cualquier clase, municiones, explosivos, pólvoras, detonantes, material bélico o cualquier elemento que pueda ser utilizado para la fabricación de armas

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMÁ JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 16
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.G.P

FECHA
DD/MM/AA
05/07/2018

FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID

Señor(a)

DG 16 B BIS NO 98-49 INT 12 APTO 148 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II

Dirección:

Ciudad: **BOGOTA**

servicio postal autorizado

N° de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2018-00473	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**	**28 DE MAYO DE 2018**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

FIRMA

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. 1014208771
N° Cédula de Ciudadanía
T. P.241.731

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
L-51271
JIMMY

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

69

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA 48L
JUZGADO 39 CIVIL MPAL
64684 26-JUL-'18 9:31

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID EXP No. 2018-00473

Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me permito allegar:

1 Constancia de envió, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOR, donde consta que el Citatorio de Notificación personal, Pudo ser entregado de conformidad en la dirección aportada al expediente.

Así pues me permito informar que daré trámite a los avisos a que se refiere el Art. 292 del C.G.P

Del Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.
L-51271
JIMMY

24/07/2018

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 522 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

70.

Guía N° 998482

Sr.
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID

DIRECCIÓN DG 16 B BIS NO. 98 -49 INT 12 APTO 148 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0473

FECHA DE INGRESO 2018/07/27

FECHA DE ENTREGA 2018/07/30

Observaciones
VIGILANTE YENY CRUZ CON SELLO CONJUNTO SAN LORENZO
JR,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 27 | 07 | 2018

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 690001 34
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 998482

FECHA Y HORA DE ENTREGA
185-21 30 07 2018

71

REMITENTE

JUZ
39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO
2018-0473

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931 14

CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
998482
SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

DESTINATARIO

NOMBRE: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID

DIRECCIÓN: DG 16 B BIS NO. 98 -49 INT 12 APTO 148 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

Conjunto San Lorenzo 0921

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

30 JUL 2018

TARIFA: $ 15.400

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 15.400

Firma de quien recibió a conformidad:
Yeny Cruz
Vigilante.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE quien asegura ser propietario de las mismas o tener la autorización para transportarlas, SEGUNDA. DEL REGIMEN APLICABLE. PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se regirá por el Decreto 229 de 1995 y demás normas reglamentarias y por las siguientes cláusulas: 1. Que la COMPAÑÍA 2. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 5. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 6. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 7. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 8. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 9. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 10. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 11. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 12. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 13. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 14. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 15. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 16. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 17. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 18. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 19. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 20. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 21. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 22. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 23. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 24. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 25. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 26. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 27. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 28. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 29. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 30. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 31. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 32. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 33. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 34. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 35. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 36. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 37. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 38. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 39. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 40. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 41. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 42. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 43. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 44. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 45. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 46. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 47. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 48. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 49. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 50. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 51. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 52. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 53. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 54. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 55. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 56. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 57. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 58. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 59. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 60. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 61. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 62. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 63. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 64. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 65. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 66. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 67. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 68. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 69. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 70. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 71. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 72. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 73. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 74. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 75. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 76. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 77. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 78. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 79. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 80. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 81. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 82. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 83. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 84. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 85. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 86. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 87. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 88. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 89. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 90. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 91. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 92. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 93. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 94. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 95. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 96. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 97. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 98. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 99. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO. 100. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA no serán transportados hasta tanto no sean aceptados por el CONSIGNATARIO o DESTINATARIO.

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 NO 14-33 PISO 16
AVISO DE NOTIFICACION ART 292 C.G.P

FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID

FECHA DE ELABORACION
DD/MM/AA
26/07/2018

Señor:

Dirección: **DG 16 B BIS NO 98 -49 INT 12 APTO 148 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II**

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado

N° de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2018-00473	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**	**28 de mayo de 2018**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 28 de mayo de 2018 donde se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda __ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable,

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA
SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

No. 1.014.208.771

N° Cédula de Ciudadanía.

T.P 241.731 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
L-51271
JIMMY

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

73

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. (3 8) MAYO 2018 28 MAYO 2018

Ref. Expediente No. 110014003039 2018-00473 00

Reunidos los presupuestos de los artículos 82, 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **Ejecutiva con Garantía Real de Mínima Cuantía** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA,** (representada legalmente por María Margarita Gil Niño y/o quien haga sus veces), contra **JOSÉ DAVID FAGUA MARTINEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05700323002939807:

1.- Por 20743,29819 UVR equivalente en pesos a $5.335.423.14 M/cte, por concepto de saldo insoluto de la obligación.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa del 16.06% E.A., desde la presentación de la demanda y hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.

3.- Por 3300,7554 UVR equivalente en pesos a $848.993.57 M/cte, por concepto de 9 cuotas en mora, cuyos valores se discriminan en el libelo de la demanda.

4.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior a la tasa del 16.06% E.A., desde que se hicieron exigibles y hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.

5.- Por la suma de $405.148.11 M/cte, por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré base de la presente acción.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese la presente providencia a la pasiva conforme los Art. 291 y 292 ejúsdem, advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble objeto de garantía real identificado FMI No. 50C-1551284. Oficiese con el fin de que se registre la medida ante la oficina de transito respectiva.

Reconocer personería a la Dra. SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 29 MAYO 2018 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 75

YADY MILENA SANTAMARIA C.
Secretaria

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL [illegible]

Scanned by CamScanner

74.

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. (3 0) MAYO 2018 2 8 MAYO 2018

Ref. Expediente No. 11001400303920180-00473 00

Reunidos los presupuestos de los artículos 82, 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **Ejecutiva con Garantía Real de Mínima Cuantía** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA,** (representada legalmente por María Margarita Gil Niño y/o quien haga sus veces), contra **JOSÉ DAVID FAGUA MARTINEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05700323002939807:

1.- Por 20743,29819 UVR equivalente en pesos a $5.335.423.14 M/cte, por concepto de saldo insoluto de la obligación.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa del 16.06% E.A., desde la presentación de la demanda y hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.

3.- Por 3300,7554 UVR equivalente en pesos a $848.993.57 M/cte, por concepto de 9 cuotas en mora, cuyos valores se discriminan en el libelo de la demanda.

4.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior a la tasa del 16.06% E.A., desde que se hicieron exigibles y hasta que se lleve a cabo el pago de la obligación.

5.- Por la suma de $405.148.11 M/cte, por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré base de la presente acción.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese la presente providencia a la pasiva conforme los Art. 291 y 292 ejúsdem, advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble objeto de garantía real identificado FMI No. 50C-1551284. Ofíciese con el fin de que se registre la medida ante la oficina de transito respectiva.

Reconocer personería a la Dra. SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

JMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
HOY 29 MAYO 2018 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 75
YADY MILENA SANTAMARIA C.
Secretaria

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner

11492 75

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

6 Folios

65119 8-AUG-'18 11:28

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTEARIO**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID**
RAD:	**2018-00473**
ASUNTO:	**ALLEGO AVISO 292 Y SOLICITA SENTENCIA**

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora respetuosamente me permito allegar al expediente:

1. Constancia de envió, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOR, donde consta que el aviso de notificación personal SE ENTREGO DE CONFORMIDAD.
2. Adjunto a la constancia, se allegan copias cotejadas del aviso enviado.

Lo anterior para que el Señor Juez, se sirva tener por notificados a los demandados, y posterior a ello, **DICTE LA SENTENCIA QUE EN DERECHO CORRESPONDA**, teniendo en cuenta que se encuentran los presupuestos procesales para ello.

Del Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogota.
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.
L-51271
JIMMY

06/08/2018

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 522 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

Vencido termino notificacion por aviso

SECRETARIA

27 AGO. 2018

10-7-18 26

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1551284

Impreso el 21 de Agosto de 2018 a las 03:01:52 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-2002 RADICACION: 2002-71107 CON: ESCRITURA DE: 02-09-2002
CODIGO CATASTRAL: **AAA0186KHNN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 5389 de fecha 28-08-2002 en NOTARIA 20 de BOGOTA APTO. CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) INT.12 con area de ARQUITECTONICA DE 41.73 M2 Y PRIVADA CONSTRUIDA DE 37.89 M2 con coeficiente de 0.2975% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 1148 DEL 15-06-2007 NOTARIA 69 DE BOGOTA, EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.306% Y EL AREA PRIVADA ES 38.35 M2.

COMPLEMENTACION:
QUE LA SOCIEDAD INVERSIONES CONSTRUCCIONES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y / O INCOAS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. POR ESCRITURA 5175 DE 17-12-2001 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-1532269 POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5389 DE 28-08-2002 NOTARIA 20 DE BOGOTA SE ACTUALIZO LA NOMENCLATURA. LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. ENGLOBO 4 LOTES DE TERRENO POR LA ESCRITURA 5175 DEL 2001 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO MENCIONADO Y ANTERIORMENTE ESTA SOCIEDAD HABIA EFECTUADO LOTEO POR ESCRITURA 3374 DE 23-09-94 NOTARIA 48 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS DE MATRICULA 50C-1386915/16/17/18. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 5008 DE 21-12-94 NOTARIA 48 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S.EN. C. Y CARLOS ARTURO PATI/O RODRIGUEZ POR ESCRITURA 2275 DE 16-03-93 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-701390. ESTOS ADQUIRIERON ASI: LA SOCIEDAD J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S.EN.C. CON LA RAZON SOCIAL JOSE DOLORES RODRIGUEZ E HIJOS POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A JORGE RODRIGUEZ ARENAS POR ESCRITURA 6239 DE 23-11-83 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 5678 DE 22-08-84 NOTARIA 6 DE BOGOTA JORGE RODRIGUEZ ARENAS ADQUIRIO JUNTO CON CARLOS ARTURO PATI/O RODRIGUEZ POR COMPRA A ALVARO Y BEATRIZ FONNEGRA ARANGO POR ESCRITURA 4761 DE 30-10-64 NOTARIA 3 DE BOGOTA ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 2984 DE 13-05-71 NOTARIA 6 DE BOGOTA.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 17 A BIS #98-49 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II. P.H. APTO. CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) INT.12
2) DIAGONAL 16B BIS #98 49 IN 12 AP 148
3) DG 16B BIS 98 49 IN 12 AP 148 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1532269

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-12-0094 Radicacion: 1994-104347 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6494 del: 05-12-0094 NOTARIA 23 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S 8000171130 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137** **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-12-2001 Radicacion: 2001-90307 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1551284

Impreso el 21 de Agosto de 2018 a las 03:01:52 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5175 del: 17-12-2001 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR $ 1.593.000.000,00 POR DAVIVIENDA. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES CONTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. INCOAS LTDA. 8002410536 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-09-2002 Radicacion: 2002-71107 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5389 del: 28-08-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II" (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES CONSTRUCCIONES ASOCIADOS ZABANA LTDA Y/O INCOAS LTDA. NIT: 800.241.053-6 **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-11-2002 Radicacion: 2002-92575 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6885 del: 31-10-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S **8000171130**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-08-2005 Radicacion: 2005-75745 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5034 del: 08-08-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 5389 DE 28-08-2002 NOT. 20, EN CUANTO A LOS ARTICULOS SEPTUAGESIMO Y VIGESIMO, SE MODIFICA AREA, LINDEROS Y COEFICIENTES DE LOS APARTAMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERIORES 1,2 Y 3, SE CREAN 4 LOCALES COMERCIALES. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES CONTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. INCOAS LTDA. **8002410536 X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-03-2007 Radicacion: 2007-31736 VALOR ACTO: $
Documento: CERTIFICADO 342278 del: 21-03-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-06-2007 Radicacion: 2007-64499 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1148 del: 15-06-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACLARACION AL ART SEPTUAGESIMO EN CUANTO A MODIFICAR AREAS Y COEFIENTES DE (100) UNIDADES QUE CONFORMAN LOS INTERIORES 9.10.11.12.13 DEL CONJUNTO - MODIFICA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD - (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y/O INCOAS LTDA. NIT 800.241.053-6

ANOTACION: Nro 8

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-12-2007 Radicacion: 2007-139619 VALOR ACTO: $ 40,500,000.00
Documento: ESCRITURA 2482 del: 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES CONTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. INCOAS LTDA. 8002410536
A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **80492275** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-12-2007 Radicacion: 2007-139619 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2482 del: 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID 80492275 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-12-2007 Radicacion: 2007-139619 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2482 del: 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID 80492275 X
A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-96882 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 714771 del: 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-94866 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 5660678361 del: 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-08-2014 Radicacion: 2014-72018 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1163 del: 11-08-2014 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLOS DE PROCESOS EJECUTIVOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2014-0772 JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **80492275** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 04-08-2015 Radicacion: 2015-66869 VALOR ACTO: $

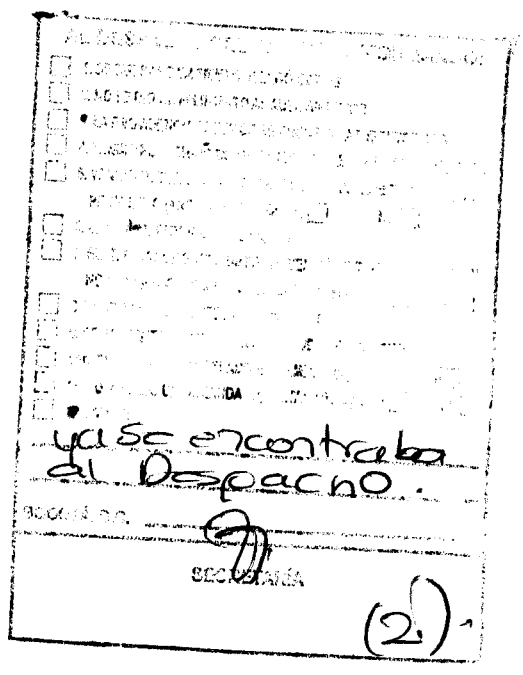

79.

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

JUZGADO 39 CIVIL MPAL
05360 06-AUG-'18 10:07

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID EXP No. 2018-00473

Señor Juez:

Actuando como apoderada de la parte actora, dentro del proceso en referencia de una manera respetuosa me permito allegar, Certificado de tradición y libertad **50C-1551284,** en el cual se evidencia que el Embargo ordenado se encuentra debidamente registrado, solicito se ordene el secuestro del bien inmueble, comisionando para ello al ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O AL ENTE DESTINADO PARA EVACUAR DICHA DILIGENCIA.

ANEXO: Certificado de Tradición y Libertad 50C-1551284.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Atentamente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.
L-51271
JIMMY

29/08/2018

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 522 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

80

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 11 SET. 2018

Ref. Expediente No. 11001400303920l8-00473 00

Teniendo en cuenta la documental que antecede, se dispone:

PRIMERO: Tener por notificados al demandado JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ, por aviso (art. 292 del C.G.P.), quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

SEGUNDO: En firme este auto regrese el proceso al despacho a fin de proferir auto bajo los apremios del artículo 440 del C.G.P.

De otra parte, inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el FMI 50C-1551284 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de esta ciudad (fl 77 vto), el Despacho decreta su secuestro.

En consecuencia, de conformidad al inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso[123], para la práctica de la diligencia se comisiona al Señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad con amplias facultades, incluso las de designar secuestre, fijarle honorarios provisionales, y las contempladas en el Art. 37 del C.G del P. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia inscrito en la lista oficial. Comuníquesele.

Fíjese la suma de $ 150.000 como honorarios provisionales al secuestre.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 12 SET 2018 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 132

YADY MILENA SANTAMARIA C.
Secretaria

---

[123] *Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior*

81

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Julio 24 de 2018, ORIPBZC- 50C2018EE14384

Doctor (a)
Yady Milena Santamaría Cepeda
Secretaria Juzgado 39 Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 N° 14 33 Piso 16
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1325 de Junio 14//2018
	PROCESO	Ejecutivo con garantía real N° 11001400303920180047300
	DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A. antes Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda
	DEMANDADO	José David Fagua Martínez
	TURNO 2018-	50952 Folio de Matricula 050C-1551284.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7086-1

IQNet Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

62

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 17 de Julio de 2018 a las 01:34:42 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-50952 se calificaron las siguientes matriculas:

1551284

Nro Matricula: 1551284

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0186KHNN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 17 A BIS #98-49 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II. P.H. APTO. CIENTO CUARENTA Y OCHO (148)
2) DIAGONAL 16B BIS #98 49 IN 12 AP 148
3) DG 16B BIS 98 49 IN 12 AP 148 (DIRECCION CATASTRAL)

ANÓTACION: Nro 16 Fecha: 10-07-2018 Radicacion: 2018-50952 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1325 del: 14-06-2018 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 2018-00473-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID 80492275 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | **Fecha: Dia Mes Ano** | **El Registrador : Firma**

03 AGO 2018

ABOGA317.10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1551284

Impreso el 16 de Agosto de 2018 a las 09:44:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-2002 RADICACION: 2002-71107 CON: ESCRITURA DE: 02-09-2002
CODIGO CATASTRAL: **AAA0186KHNN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5389 de fecha 28-08-2002 en NOTARIA 20 de BOGOTA APTO. CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) INT.12 con area de ARQUITECTONICA DE 41.73 M2 Y PRIVADA CONSTRUIDA DE 37.89 M2 con coeficiente de 0.2975% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 1148 DEL 15-06-2007 NOTARIA 69 DE BOGOTA, EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.306% Y EL AREA PRIVADA ES 38.35 M2.

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD INVERSIONES CONSTRUCCIONES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y / O INCOAS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. POR ESCRITURA 5175 DE 17-12-2001 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-1532269 POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5389 DE 28-08-2002 NOTARIA 20 DE BOGOTA SE ACTUALIZO LA NOMENCLATURA. LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. ENGLOBO 4 LOTES DE TERRENO POR LA ESCRITURA 5175 DEL 2001 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO MENCIONADO Y ANTERIORMENTE ESTA SOCIEDAD HABIA EFECTUADO LOTEO POR ESCRITURA 3374 DE 23-09-94 NOTARIA 48 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS DE MATRICULA 50C-1386915/16/17/18. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 5008 DE 21-12-94 NOTARIA 48 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S.EN. C. Y CARLOS ARTURO PATI/O RODRIGUEZ POR ESCRITURA 2275 DE 16-03-93 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-701390. ESTOS ADQUIRIERON ASI: LA SOCIEDAD J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S.EN.C. CON LA RAZON SOCIAL JOSE DOLORES RODRIGUEZ E HIJOS POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A JORGE RODRIGUEZ ARENAS POR ESCRITURA 6239 DE 23-11-83 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 5678 DE 22-08-84 NOTARIA 6 DE BOGOTA JORGE RODRIGUEZ ARENAS ADQUIRIO JUNTO CON CARLOS ARTURO PATI/O RODRIGUEZ POR COMPRA A ALVARO Y BEATRIZ FONNEGRA ARANGO POR ESCRITURA 4761 DE 30-10-64 NOTARIA 3 DE BOGOTA ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 2984 DE 13-05-71 NOTARIA 6 DE BOGOTA.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 17 A BIS #98-49 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II. P.H. APTO. CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) INT.12
2) DIAGONAL 16B BIS #98 49 IN 12 AP 148
3) DG 16B BIS 98 49 IN 12 AP 148 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1532269

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-12-0094 Radicacion: 1994-104347 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6494 del: 05-12-0094 NOTARIA 23 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S 8000171130 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137 X**

ANOTACION: Nro 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1551284

Impreso el 16 de Agosto de 2018 a las 09:44:28 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 18-12-2001 Radicacion: 2001-90307 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5175 del: 17-12-2001 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR $ 1.593.000.000,00 POR DAVIVIENDA. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES CONTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. INCOAS LTDA. 8002410536 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-09-2002 Radicacion: 2002-71107 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5389 del: 28-08-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CONSTRUCCIONES ASOCIADOS ZABANA LTDA Y/O INCOAS LTDA. NIT: 800.241.053-6 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-11-2002 Radicacion: 2002-92575 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6885 del: 31-10-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S . 8000171130

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-08-2005 Radicacion: 2005-75745 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5034 del: 08-08-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 5389 DE 28-08-2002 NOT. 20, EN CUANTO A LOS ARTICULOS SEPTUAGESIMO Y VIGESIMO, SE MODIFICA AREA, LINDEROS Y COEFICIENTES DE LOS APARTAMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERIORES 1,2 Y 3, SE CREAN 4 LOCALES COMERCIALES. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CONTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. INCOAS LTDA. 8002410536 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-03-2007 Radicacion: 2007-31736 VALOR ACTO: $
Documento: CERTIFICADO 342278 del: 21-03-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-06-2007 Radicacion: 2007-64499 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1148 del: 15-06-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACLARACION AL ART SEPTUAGESIMO EN CUANTO A MODIFICAR AREAS Y COEFIENTES DE (100) UNIDADES QUE CONFORMAN LOS INTERIORES 9.10.11.12.13 DEL CONJUNTO - MODIFICA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD - (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y/O INCOAS LTDA. NIT 800.241.053-6

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1551284

Impreso el 16 de Agosto de 2018 a las 09:44:28 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-12-2007 Radicacion: 2007-139619 VALOR ACTO: $ 40,500,000.00
Documento: ESCRITURA 2482 del: 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES CONTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. INCOAS LTDA. 8002410536
A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **80492275** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-12-2007 Radicacion: 2007-139619 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2482 del: 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID 80492275 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-12-2007 Radicacion: 2007-139619 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2482 del: 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID 80492275 X
A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-96882 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 714771 del: 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-94866 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 5660678361 del: 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-08-2014 Radicacion: 2014-72018 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1163 del: 11-08-2014 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLOS DE PROCESOS EJECUTIVOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2014-0772 JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **80492275** **X**

ANOTACION: Nro 14

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1551284

Impreso el 16 de Agosto de 2018 a las 09:44:28 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 04-08-2015 Radicacion: 2015-66869 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1604 del: 22-06-2015 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLOS DE PROCESOS EJECUTIVOS de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO 2014-0772
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **80492275** **X**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 05-04-2017 Radicacion: 2017-26617 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 44891 del: 05-04-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 10-07-2018 Radicacion: 2018-50952 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1325 del: 14-06-2018 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 2018-00473-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **80492275** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1551284

Impreso el 16 de Agosto de 2018 a las 09:44:28 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2018-428749 FECHA: 10-07-2018

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

F 86
2018

3645902225

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID43
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 10 de Julio de 2018 a las 07:12:39 a.m.
No. RADICACION: 2018-50952

NOMBRE SOLICITANTE: C.A.C.
OFICIO No.: 1325 del 14-06-2018 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1551284 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N		19.700	400
				19.700	400

Total a Pagar: $ 20.100

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

20

3645902226

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID43
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 10 de Julio de 2018 a las 09:12:40 a.m.
No. RADICACION: 2018-428749

MATRICULA: 50C-1551284

NOMBRE SOLICITANTE: C.A.C.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-50952
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

51271 87

322 Proc.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: juzgado39civilmunicipal@gmail.com
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 1325

Bogotá D.C., 14 de Junio de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ D.C.
ZONA CENTRO.
La Ciudad.

REF: PROCESO Ejecutivo con Garantía Real No. 11001400303920180047300 de BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA- DAVIVIENDA NIT: 8600343137 contra JOSÉ DAVID FAGUA MARTÍNEZ con C.C.No. 80.492.275.-

Comunicó a usted, que este despacho mediante providencia de fecha VEINTIOCHO (28) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del bien inmueble denunciado como propiedad de la parte demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1551284.**

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando la medida en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva.-

Cordialmente,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

nv

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

38

Bogotá D.C., Julio 24 de 2018, ORIPBZC- 50C2018EE14384

Doctor (a)
Yady Milena Santamaría Cepeda
Secretaria Juzgado 39 Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 N° 14 33 Piso 16
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1325 de Junio 14//2018
	PROCESO	Ejecutivo con garantía real N° 11001400303920180047300
	DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A. antes Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda
	DEMANDADO	José David Fagua Martínez
	TURNO 2018-	50952 Folio de Matricula 050C-1551284.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por la abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7099-1 — IQNet — Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:
- [ ] ... DE OBSERVACIÓN EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- [ ] ... SUBSANÓ EN TIEMPO EL AUTO ANTERIOR
- [ ] ... LA ACTUACIÓN PROCESAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- [ ] ... SE ENCUENTRA EN TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- [ ] ... EL AUTO ANTERIOR NO FUE RECURRIDO POR PARTE(S) SE ... SI [ ] NO [ ]
- [ ] ... EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ, EL(LOS) DEMANDADO(S) ... COMPARECIÓ(ERON) EN TIEMPO SI [ ] NO [ ]
- [ ] ... SE ENCUENTRA PARA RESOLVER
- [ ] ... SE SOLICITÓ EMBARGO(S) SI [ ] NO [ ]

Auto Pl. 80 Ejecutoriado.

SECRETARIA

27 SET 2018

89

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 11 OCT. 2018

Ref. Expediente No. 11001400303920l8-00473 00

Téngase en cuenta para todos los efectos, a que haya lugar, que el demandado JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ, se notificó mediante aviso (art. 292 del C.G.P.), conforme el acta de fecha 11 de septiembre de 2018 (fl. 80), quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

Así las cosas, y como quiera que no existe excepción alguna presentada en debida forma en contra de la demanda por parte del aquí ejecutado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 468 del C.G.P., y por encontrarse procedente, este despacho resuelve:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra de los demandados, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO.- Avaluar los bienes inmuebles objeto de garantía real.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G.P.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de $390.000.oo (art. 366 C.G.P.). Liquídense.

QUINTO.- Por último, vender los bienes inmuebles perseguidos en pública subasta, para que con el producto se paguen el crédito y las costas.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 12 OCT. 2018 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 145

YADY MILENA SANTAMARIOA C.
Secretaria

LIQUIDACION DE CRÉDITO
05700323002939807
FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID

OBLIGACION
DEMANDADO
FECHA PRESENTACION DEMANDA — 27 de abril de 2018
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR — 259,8169 que corresponde a **16,06%**
INTERES DE MORA CUOTAS — 18 de octubre de 2018

CAPITAL ACELERADO:		20743,2982	UVR x	259,8169	=	$	**5.389.459,43**
Capital de cuota	1	366,7506	UVR x	259,8169	=	$	**95.288,00**
Capital de cuota	2	366,7506	UVR x	259,8169	=	$	**95.288,00**
Capital de cuota	3	366,7506	UVR x	259,8169	=	$	**95.288,00**
Capital de cuota	4	366,7506	UVR x	259,8169	=	$	**95.288,00**
Capital de cuota	5	366,7506	UVR x	259,8169	=	$	**95.288,00**
Capital de cuota	6	366,7506	UVR x	259,8169	=	$	**95.288,00**
Capital de cuota	7	366,7506	UVR x	259,8169	=	$	**95.288,00**
Capital de cuota	8	366,7506	UVR x	259,8169	=	$	**95.288,00**
Capital de cuota	9	366,7506	UVR x	259,8169	=	$	**95.288,00**

	DESDE	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	INTERESES PLAZO	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO	27-abr-18	18/10/2018	0,000446111	175	$ 420.752,10	$ -	$ 5.389.459,43	$ 5.810.211,54
CAPITAL CUOTA 1	01-jul-17	18/10/2018	0,000445833	475	$ 20.179,22	$ 16.929,06	$ 95.288,00	$ 132.396,28
CAPITAL CUOTA 2	01-ago-17	18/10/2018	0,000445833	444	$ 18.862,26	$ 51.335,25	$ 95.288,00	$ 165.485,51
CAPITAL CUOTA 3	01-sep-17	18/10/2018	0,000445833	413	$ 17.545,30	$ 50.532,98	$ 95.288,00	$ 163.366,28
CAPITAL CUOTA 4	01-oct-17	18/10/2018	0,000445833	383	$ 16.270,82	$ 49.730,74	$ 95.288,00	$ 161.289,57
CAPITAL CUOTA 5	01-nov-17	18/10/2018	0,000445833	352	$ 14.953,86	$ 48.928,46	$ 95.288,00	$ 159.170,33
CAPITAL CUOTA 6	01-dic-17	18/10/2018	0,000445833	322	$ 13.679,39	$ 48.126,25	$ 95.288,00	$ 157.093,64
CAPITAL CUOTA 7	01-dic-17	18/10/2018	0,000445833	322	$ 13.679,39	$ 47.324,00	$ 95.288,00	$ 156.291,39
CAPITAL CUOTA 8	01-dic-17	18/10/2018	0,000445833	322	$ 13.679,39	$ 46.521,76	$ 95.288,00	$ 155.489,15
CAPITAL CUOTA 9	01-dic-17	18/10/2018	0,000445833	322	$ 13.679,39	$ 45.719,61	$ 95.288,00	$ 154.687,00
				SUBTOTALES	**$ 563.281,12**	**$ 405.148,11**	**$ 6.247.051,47**	**$ 7.215.480,70**
							ABONOS	**$ -**
							GRAN TOTAL	**$ 7.215.480,70**

41

SONIA ESPERANZA MENDOZA
ABOGADA

JUZGADO 39 CIVIL MPAL
68168 24-OCT-18 10:28

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

2 fl. laura

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID EXP No. 2018-00473

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 del C.G.P. dentro del cuál se reportan los abonos realizados por la parte demandada que se ilustran así:

GRAN TOTAL	**$**	**7.215.480,70**

Adjunto liquidación del crédito en un (1) folio.

Del señor Juez, atentamente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogota.
T.P. 241.731 del C.S. de la J.
JIMMY

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 522 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Bogotá D.C, 29/10//2018

Se informa al Despacho del señor Juez:

- Que se deja constancia del traslado de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, se fija en lista por el término de tres (**3**) días. Comienza a correr el día **30 de octubre de 2018** a las 8:00 a.m. y vence el **01 de noviembre de 2018** a las 5:00 p.m.

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

LIQUIDACIÓN COSTAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas tal como se ordenó en providencia calendada el 11 de octubre de 2018.

Agencias en derecho (Fl. 89)	$ 390.000.oo
Registro Instrumentos Públicos	$ 36.400.oo
Total	$ 426.400.oo

INFORME AL DESPACHO

El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas y agencias en derecho para los efectos del numeral 1° del artículo 366 del Código General del proceso.

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

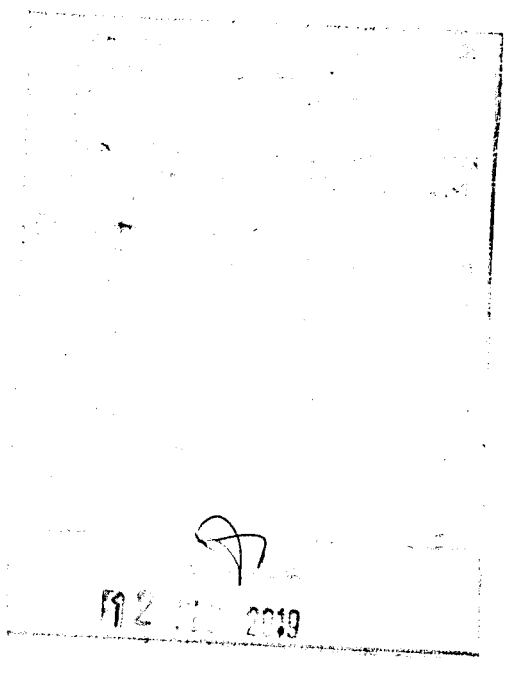

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 19 FEB 2019 del dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No. 11001400303920l8-00473 00

El Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaría del Despacho.

Como quiera a la fecha, el proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución, se ordena a la secretaría tomar las medidas necesarias con el fin de remitir las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su competencia. Lo anterior, en razón a que a este despacho no le asiste competencia para adelantar tramites posteriores al auto que ordena seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10678.

NOTIFÍQUESE.

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.** 24

Hoy 20 FEB 2019

La Secretaria._____

DLB

96

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33 piso 16. TELEFAX: 2832247. Correo institucional: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario para el presente proceso no existen títulos judiciales.

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	22/02/19

47

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	39	JUZGADO DE ORIGEN	39

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	3	9	2	0	1	8	0	0	4	7	3	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Banco Davivienda
DEMANDADO	José David Fegue

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagaré	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	95	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	✓	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17

[redacted]

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 15/Mar/2019 Página: 1

11-001-40-03039-2018-00473-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS			
REPARTIDO AL DESPACHO	012	11025	15/Mar/2019

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
80492275	JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

039-2018-00473-00 J. 12 C.M.E.S

11001400303920180047300

[redacted]

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

99

L-51271

72320 1-NOV-'19 9:13
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
ORIGEN JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTEARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID No. 2018-00473

9955-24-12

Señor Juez:

Actuando como apoderada de la parte actora, dentro del proceso en referencia de una manera respetuosa me permito solicitar:

- Se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega.
- O emita y actualicé nuevo **Despacho Comisorio**, ,comisionando para ello al ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O AL ENTE DESTINADO PARA EVACUAR DICHA DILIGENCIA.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

HENRY BERNAL HENRY BERNAL
F 1
U
RADICADO

9955-24-12

Atentamente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.
PAOLA

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 505 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que precede y comoquiera que obra en autos la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que da cuenta del registro de la medida de embargo decretada, se Dispone:

ORDENAR el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1551284. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto), Alcalde de la Localidad respectiva y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., noviembre 19 de 2019

Por anotación en estado N°. 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 5803

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- (REPARTO) Y/O ALCALDE DE LA LOCALIDAD – ZONA RESPECTIVA Y/O INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA No. **11001-40-03- 039-2018-00473-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ C.C. 80.492.275 (Juzgado de Origen 39 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2019 , proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50C-1551284** de propiedad de la parte demandada JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ C.C. 80.492.275.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de noviembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ , identificado(a) con C.C. 1.014.208.771 y T.P. 241.731 del C. S. de la J. Ubicado en CARRERA 10 N° 64-65

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

Paola Albarracin
1015458546
3505839676

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

ORIGEN: 39 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID
RAD: 2018-00473

Asunto: Solicitud Retiro de Despacho Comisorio

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ , identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, **AUTORIZO PAOLA SLENDY ALBARRACIN QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.458.546 de Bogotá para que retire **EL DESPAHCO COMISORIO** del proceso de la referencia.

Del señor Juez, atentamente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C No. 1.014.208.771 de Bogota
T. P No 241.731 del C. S de la J

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.
NUEVE
PRESENTACION
RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 19 de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
quien exhibió la C.C. No. 1.014.208.771.
de Bogotá y T.P. No. 241.731.
y declaró que el contenido del presente escrito dirigido a: ENT. COMPETENTE
es cierto y que la firma que aquí aparece es suya.
Bogotá D.C. 04 DIC 2019
FIRMA
Autorizó el reconocimiento
HUELLA DEL INDICE DERECHO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECINUEVE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215900442731
Fecha: 22-06-2021

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
96283 4-AUG-21 10:43

Folio 297
Letra
6543-77-012.

Bogotá, D.C.

Señor(a).
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
Carrera 10 Nº 14 – 33, piso 6
2438795
Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 5803
Proceso: Ejecutivo
Radicado: No.2018-00473
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: José David Fagua Martínez

RAD: 20205910065382

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No.5803, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso No. 2018-00473 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Junio 21 de 2021 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Proyectó: Crhistian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzón - Profesional de apoyo al Despacho

F=15

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso ☐ D.Q. 5803

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2°. Apellido	No. C.C./NIT.
BANCO	DAVIVIENDA S.A		

Dirección Notificación: _____ Teléfono _____

APODERADO

Nombre(s)	1er. Apellido	2°. Apellido	No. C.C./NIT.
SONIA	MENDOZA		T.P 241.731

Dirección Notificación: _____ Teléfono 3134072471

DEMANDADO (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2°. Apellido	No. C.C./NIT.
JOSE DAVID	PUGUA	MARTINEZ	

Dirección Notificación: _____ Teléfono _____

Anexos 11 17 AÑOS NO 98.419

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No.

Promociones y
Cobranzas Beta S.A.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 5803

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2020-591-006538-2
2020-10-19 12:47 - Folios: 1 Anexos: 15
Destino: Área de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPA

Hace Saber
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- (REPARTO) Y/O ALCALDE DE LA LOCALIDAD – ZONA RESPECTIVA Y/O INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA No. **11001-40-03- 039-2018-00473-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ C.C. 80.492.275 (Juzgado de Origen 39 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2019 , proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50C-1551284** de propiedad de la parte demandada JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ C.C. 80.492.275.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de noviembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ , identificado(a) con C.C. 1.014.208.771 y T.P. 241.731 del C. S. de la J. Ubicado en CARRERA 10 N° 64-65

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
P. Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que precede y comoquiera que obra en autos la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que da cuenta del registro de la medida de embargo decretada, se Dispone:

ORDENAR el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1551284. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto), Alcalde de la Localidad respectiva y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., noviembre 19 de 2019

Por anotación en estado Nº. 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Scanned by CamScanner

3

7516-11

10-7-18

SUNIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1551284

Pagina 1

Impreso el 21 de Agosto de 2018 a las 03:01:52 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-2002 RADICACION: 2002-71107 CON: ESCRITURA DE: 02-09-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0186KHNN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 5389 de fecha 28-08-2002 en NOTARIA 20 de BOGOTA APTO. CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) INT.12 con area de ARQUITECTONICA DE 41.73 M2 Y PRIVADA CONSTRUIDA DE 37.89 M2 con coeficiente de 0.2975% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 1148 DEL 15-06-2007 NOTARIA 69 DE BOGOTA, EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.306% Y EL AREA PRIVADA ES 38.35 M2.

COMPLEMENTACION:
QUE LA SOCIEDAD INVERSIONES CONSTRUCCIONES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y / O INCOAS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. POR ESCRITURA 5175 DE 17-12-2001 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-15322[illegible] POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5389 DE 28-08-2002 NOTARIA 20 DE BOGOTA SE ACTUALIZO LA NOMENCLATURA. LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. ENGLOBO 4 LOTES DE TERRENO POR LA ESCRITURA 5175 DEL 2001 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO MENCIONADO Y ANTERIORMENTE ESTA SOCIEDAD HABIA EFECTUADO LOTEO POR ESCRITURA 3374 DE 23-09-94 NOTARIA 48 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS DE MATRICULA 50C-1386915/16/17/18. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 5008 DE 21-12-94 NOTARIA 48 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S.EN. C. Y CARLOS ARTURO PATIÑO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 2275 DE 16-03-93 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-701[illegible]90. ESTOS ADQUIRIERON ASI: LA SOCIEDAD J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S.EN.C. CON LA RAZON SOCIAL JOSE DOLORES RODRIGUEZ E HIJOS POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A JORGE RODRIGUEZ ARENAS POR ESCRITURA 6239 DE 23-11-83 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 5678 DE 22-08-84 NOTARIA 6 DE BOGOTA JORGE RODRIGUEZ ARENAS ADQUIRIO JUNTO CON CARLOS ARTURO PATIÑO RODRIGUEZ POR COMPRA A ALVARO Y BEATRIZ FONNEGRA ARANGO POR ESCRITURA 4761 DE 30-10-64 NOTARIA 3 DE BOGOTA ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 2984 DE 13-05-71 NOTARIA 6 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 17 A BIS #98[illegible]9 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II. P.H. APTO. CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) INT.12
2) DIAGONAL 16B BIS #98 49 IN 12 AP 148
3) DG 16B BIS 98 49 IN 12 AP 148 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
1532269

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-12-0094 Radicacion: 1994-104347 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6194 del: 05-12-0094 NOTARIA 23 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S 8000171130 X
A: BANCO DAVIVIENDA S A. **8600343137** **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-12-2001 Radicacion: 2001-90307 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1551284

Impreso el 21 de Agosto de 2018 a las 03:01:52 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5175 del: 17-12-2001 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR $ 1.593.000.000,00 POR DAVIVIENDA. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES CONTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. INCOAS LTDA. 8002410536 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-09-2002 Radicacion: 2002-71107 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5389 del: 28-08-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II" (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES CONSTRUCCIONES ASOCIADOS ZABANA LTDA Y/O INCOAS LTDA. NIT: 800.241.053-6 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-11-2002 Radicacion: 2002-92575 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6885 del: 31-10-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No: 1,
ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S 8000171130

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-08-2005 Radicacion: 2005-75745 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5034 del: 08-08-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 5389 DE 28-08-2002 NOT. 20. EN CUANTO A LOS ARTICULOS SEPTUAGESIMO Y VIGESIMO, SE MODIFICA AREA, LINDEROS Y COEFICIENTES DE LOS APARTAMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERIORES 1,2 Y 3. SE CREAN 4 LOCALES COMERCIALES. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES CONTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. INCOAS LTDA. 8002410536 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-03-2007 Radicacion: 2007-31736 VALOR ACTO: $
Documento: CERTIFICADO 342278 del: 21-03-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-06-2007 Radicacion: 2007-64499 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1148 del: 15-06-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACLARACION AL ART SEPTUAGESIMO EN CUANTO A MODIFICAR AREAS Y COEFIENTES DE (100) UNIDADES QUE CONFORMAN LOS INTERIORES 9.10.11.12.13 DEL CONJUNTO - MODIFICA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD - (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y/O INCOAS LTDA. NIT 800.241.053-6

ANOTACION: Nro 8

5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1551284

Impreso el 21 de Agosto de 2018 a las 03:01:52 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-12-2007 Radicacion: 2007-139619 VALOR ACTO: $ 40,500,000.00
Documento: ESCRITURA 3482 del: 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES CONTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. INCOAS LTDA. 8002410536
A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **80492275** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-12-2007 Radicacion: 2007-139619 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3482 del: 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID 80492275 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-12-2007 Radicacion: 2007-139619 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3482 del: 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID 80492275 X
A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPAÑERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-96882 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 714771 del: 10-10-2011 I.D.U de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-94866 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 5660 378361 del: 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-08-2014 Radicacion: 2014-72018 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1163 del: 11-08-2014 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLOS DE PROCESOS EJECUTIVOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2014-0772 JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **80492275** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 04-08-2015 Radicacion: 2015-66869 VALOR ACTO: $

LA CUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1551284

Impreso el 21 de Agosto de 2018 a las 03:01:52 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1601 del: 22-06-2015 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLOS DE PROCESOS EJECUTIVOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO 2014-0772

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID 80492275 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 05-04-2017 Radicacion: 2017-26617 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 44891 del: 05-04-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 10-07-2018 Radicacion: 2018-50952 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1329 del: 14-06-2018 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 2018-00473-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID 80492275 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

7

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1551284

Pagina 5

Impreso el 21 de Agosto de 2018 a las 03:01:52 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL92 Impreso por:BANCOL92

TURNO: 2018-520481 FECHA: 21-08-2018

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

WK 7172008

DATA FILE S.A. 9482017

Nº 02482

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO: 1100100069

ESCRITURA PÚBLICA No. 2.482

DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS.

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007).

HOJA DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1551284

CÉDULA CATASTRAL: 006521280601201048

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) , RURAL ( )

BOGOTÁ, D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: DIAGONAL DIECISEIS B BIS (DG. 16B BIS) ANTES CALLE DIECISIETE A (17A) BIS - NÚMERO NOVENTA Y OCHO – CUARENTA Y NUEVE (98-49), APARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DEL INTERIOR DOCE (12) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN LORENZO II"

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA .	$ 40.500.000.00
0203	CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA .	$ 11.100.000.00
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	ACTO SIN CUANTÍA

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN — IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR:

INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y/O INCOAS LTDA. NIT. 800.241.053-6

COMPRADOR(A-ES) E HIPOTECANTE(S):

Notaría Segunda y N... del Círculo de Bogotá
MARZA ZNETA PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 02482

JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ, C.C. 80.492.275

ACREEDOR: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **Primero (1)** días del mes de **Diciembre** del año dos mil siete **(2007)** ante mí, **CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO, NOTARIO SESENTA Y NUEVE (69) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, se otorgó la Escritura Pública de **COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, la cual se consigna en los siguientes términos: ----------

---

Comparecieron con minuta: Por una parte, **MARYSOL CAMACHO GAMBOA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.097.825** de Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial **INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y/O INCOAS LTDA.** con **NIT. 800.241.053-6**, con domicilio principal en Bogotá, constituida por escritura pública número cuatro mil seiscientos noventa y tres (4.693) del seis (6) de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaria veintitrés (23) de Bogotá, facultada para celebrar el presente contrato por la Junta Directiva en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós (22) de Mayo de dos mil siete (2007) según Acta número setenta y tres (73) la cual conjuntamente con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. se protocoliza con esta escritura, para que sus textos sean insertados en las copias que de la misma se expidan y quien en lo sucesivo y para los efectos de este

NO 02482

WK 7172009

instrumento se denominará **LA VENDEDORA**, y por otra parte, **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ,** varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.492.275** expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho y que en este contrato se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestaron que por medio del presente público instrumento proceden a celebrar como en efecto celebran el contrato de compraventa que se contiene en las siguientes cláusulas: -

---

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCION.- LA VENDEDORA por la presente escritura transfiere a título de venta y enajenación perpetuas, por el régimen de propiedad horizontal, a EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), el derecho pleno de dominio y la posesión regular, pacífica, pública y material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

---

APARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DEL INTERIOR DOCE (12) junto con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II**, ubicado en Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el **número noventa y ocho – cuarenta y nueve (98-49) de la Diagonal Dieciséis B BIS (16B Bis)**, que antes era Calle diecisiete A Bis (17 A Bis) número noventa y ocho – cuarenta y nueve (98 – 49), cuyas áreas, medidas, linderos y demás especificaciones tomados textualmente de la escritura número mil ciento cuarenta y ocho (1.148) del quince (15) de junio de dos mil siete (2007) de la Notaría Sesenta y Nueve (69) de Bogotá,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 02482

que contiene la reforma al reglamento de propiedad horizontal, son: ----------

---

INTERIOR DOCE (12) – APARTAMENTO CIENTO CUARENTA Y OCHO (148): FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50C-1551284. ----------

---

El apartamento ciento cuarenta y ocho (148), ocupa parte de la primera (1°) planta del interior doce (12), tiene acceso por el número noventa y ocho cuarenta y nueve (98-49) de la calle diecisiete A (17 A) Bis. Tiene un área arquitectónica construida de cuarenta y tres metros cuadrados dos mil setecientos ochenta y un centímetros cuadrados **(43.2781 M2)**; un área privada construida de treinta y ocho metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados **(38.35 M2)**; una altura libre de dos metros treinta centímetros **(2.30Mts)**. Consta de las siguientes dependencias: sala-comedor, dos (2) alcobas, baño, cocina. Se determina por los siguientes linderos: ----------

---

HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro veintinueve centímetros (1.29Mts), cuatro metros treinta y un centímetros (4.31Mts), dos metros sesenta centímetros (2.60Mts), muro colindante con la zona común y fachada con la zona común; del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros ochenta y dos centímetros (2.82Mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55Mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45Mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55Mts), un metro veinte centímetros (1.20Mts), sesenta y siete centímetros (0.67Mts), doce centímetros (0.12Mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55Mts), noventa y ocho centímetros (0.98Mts), cincuenta y

Nº 02482

WK 7172010

cinco centímetros (0.55Mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55Mts), dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68Mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50Mts), tres metros sesenta y uno centímetros (3.61Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro setenta y cinco centímetros (1.75Mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50Mts), muro colindante con el apartamento ciento cincuenta (150) del interior trece (13) y fachada con la zona común; del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, tres metros diez centímetros (3.10Mts), noventa y ocho centímetros (0.98Mts), cincuenta centímetros (0.50Mts), un metro sesenta y cuatro centímetros (1.64Mts), setenta y nueve centímetros (0.79Mts), treinta y cinco centímetros (0.35Mts), sesenta y siete centímetros (0.67Mts), un metro diecisiete centímetros (1.17Mts), cincuenta centímetros (0.50Mts), un metro diez centímetros (1.10Mts), ochenta y siete centímetros (0.87Mts), dos metros sesenta y dos centímetros (2.62Mts), doce centímetros (0.12Mts), tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3.44Mts), un metro siete centímetros (1.07Mts), veintidós centímetros (0.22Mts), cincuenta y tres centímetros (0.53Mts), muro fachada con la zona común y colindante, con ducto intermedio, con el apartamento ciento cuarenta y siete (147) del mismo interior y con la zona común; del punto cuatro (4) al punto uno (1) cerrando la poligonal, en línea quebrada con los siguientes medidas consecutivas, tres metros diez centímetros (3.10Mts), setenta y cinco centímetros (0.75Mts), doce centímetros (0.12Mts), treinta y un centímetros (0.31Mts), un metro (1.00Mts) muro colindante con la zona común.----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Luz Alba Muñoz Ramírez
Abogada

Nº 02482

VERTICALES: POR EL NADIR: Con el terreno común.----------

POR EL CENIT: Con la placa común de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta del conjunto.----------

Todos lo muros por ser estructurales no pueden ser modificados. Este apartamento tiene para su uso y goce exclusivo, la terraza común de uso exclusivo a la cual tiene acceso. El mantenimiento, conservación y reparación de este bien común de uso exclusivo, corresponde al propietario y no podrá variar su destino, ni construir obra alguna que la modifique.----------

Al inmueble descrito y alinderado, le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1551284** y le corresponde la cédula catastral No. **006521280601201048.**----------

PARAGRAFO I.- Al inmueble objeto de este contrato le corresponde un coeficiente de copropiedad del **0.306%** sobre los bienes comunes del citado conjunto.----------

PARAGRAFO II.- No obstante la mención del área, medidas y linderos, el inmueble descrito se vende como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes contratantes.----------

SEGUNDA.- El **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II** del cual forma parte el inmueble antes descrito, está construido sobre un globo de terreno resultante del englobe de los LOTES 1, 2, 3 y 4 de la MANZANA B de la URBANIZACION SAN LORENZO, con folio de matrícula número 50C-1532269 y un área de once mil doce metros cuadrados cuarenta y seis

NO 092482

WK 7172011

decímetros cuadrados (11.012,46 M2.) y se determina por los siguientes linderos y medidas, para todos los efectos a que haya lugar: Partiendo del mojón ciento diez (110) en línea recta hacia el sureste en longitud de sesenta metros un centímetros (60.01 mts.) lindando con la calle diecisiete A BIS (17 A BIS) hasta el mojón B; de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de catorce metros noventa y nueve centímetros (14.99 mts.), lindando con la calle diecisiete A BIS (17 A BIS) hasta el mojón ciento once (111); de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de veinte metros siete centímetros (20.07 mts.), lindando con la calle diecisiete A BIS (17 A BIS), hasta el mojón D; de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de sesenta y siete metros treinta y tres centímetros (67.33 mts.), lindando con la calle diecisiete A BIS (17 A BIS), hasta el mojón ciento doce (112); de este punto en línea recta hacia el suroeste en longitud de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros (53.95 mts.), lindando con la carrera noventa y ocho (98), hasta el mojón cuarenta y dos (42); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de cuatro metros veintidós centímetros (4.22 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón cuarenta y tres (43); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de dieciséis metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros (16.495 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón cuarenta y cuatro (44); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de veintiocho metros veintitrés centímetros (28.23 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón cuarenta y siete (47); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de ocho metros cuarenta

Notaría Ciento Veinticinco y Nueve del Círculo de Bogotá
MARIA LUCES PANTOJA PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 02482

centímetros (8.40 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón A; de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de diecisiete metros sesenta y ocho centímetros (17.68 mts.), lindando con terrenos vecinos hasta el mojón cuarenta y ocho (48); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de treinta metros sesenta y un centímetros (30.61 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón E; de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de veinte metros trescientos quince milímetros (20.315 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón setenta y tres (73); de este punto en línea recta hacia el norte en longitud de cuarenta metros once centímetros (40.11 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón setenta y cuatro (74); de este punto en línea recta hacia el norte en longitud de seis metros veintiocho centímetros (6.28 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón setenta y cinco (75); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de doce metros ciento noventa y cinco milímetros (12.195 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón ciento catorce (114); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de cincuenta y un metros setenta centímetros (51.70 mts.), lindando con la cesión tipo A de la misma urbanización hasta el mojón ciento nueve (109); de este punto en línea recta hacia el nofoeste en longitud de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts.), lindando con la cesión tipo A de la misma urbanización hasta el mojón ciento diez (110), punto de partida.----------

---

TERCERA.- Declara LA VENDEDORA que el inmueble sobre el cual recae la presente compraventa, es una VIVIENDA DE INTERES SOCIAL en los términos de las Leyes Novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), cuarenta y nueve (49)

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor Nombre Local de Contratación
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO DAVIVIENDA S.A. Y/O TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.** contra JOSE DAVID PAGUA MARTINEZ

Asunto: PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO Y/O ENTREGA

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRGUEZ, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a NUBIA ROCIO LOPEZ mayor de edad identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 52'430.142 de Bogotá Abogado (a) en ejercicio, con tarjeta profesional numero 132.560 de C.S. de la J. para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO Y/O ENTREGA, o fecha posterior de llegar a suspenderse, y el retiro del despacho comisorio para ser devuelto al Juzgado de Origen.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a Mí conferidas.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
CC. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No. 241.731 del CSJ.

Acepto,

C.C. No 52.430.142 BTA
T.P. No 132.560 C.S. de la J.

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 505 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá D.C.
se presentó personalmente: Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez
quien exhibió la C.C. No. 1.014.208.771 de Bogotá y T.P. No. 241.731
y declaró que el contenido del escrito es cierto y que la firma que aparece en el mismo es la suya.
Bogotá D.C. 05 FEB 2020
Autorizo el reconocimiento
HUELLA DEL COMPARECIENTE

Islandia
Constructora inmobiliria

Señores
ALCALDIA FONTIBON.
Ciudad

ASUNTO: DELEGACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE Art, 52 C.G. del P.
Ref : _____
DESPACHO COMISORIO: 5803

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S con Nit No 800.042.194-2, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha delegado a Nubia Stella Vargas P. quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nº 51636752 de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,

Islandia
Constructora inmobiliria

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Representante Legal 41
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
Auxiliar de la Justicia
DIAG. 23K # 96 G – 50 INT 3 APTO 309.
Cel. 300-5092902
Email: Constructoraislandia@ingenieros.com

12

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585 PÁGINA: 1 DE 3

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA ISLANDIA S.A.S.
N.I.T. : 800.042.194-2
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE JUNIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 30,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 B # 96 G - 50 INT 3 - 309
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 8 # 16-88 OFICINA 401
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5813 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NUMERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
436	18-11-1991	9A. BTA.	00-210-001-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
15 2011/05/01		JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
15 2011/05/01		ASAMBLEA DE ACCIONIS	2012/10/08	01672056

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA EN LA SITUACION DE REACTIVADO

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, AL IGUAL QUE LA ACTIVIDAD DE [illegible] SERA LA ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO Y [illegible] SERVIR COMO ASESORES Y APOYO DE [illegible] ASOCIADAS ANTE LAS AUTORIDADES [illegible] ADMINISTRATIVAS [illegible] EN GENERAL, TODAS LAS [illegible] ARQUITECTURA, [illegible] INGENIERIA, [illegible] ASESORIA, CONSULTORIA E INTERVENTORIA, PUDIENDO EN [illegible] ASESORIA, [illegible] DE OBRAS CIVILES, [illegible] ADMINISTRACION, [illegible] ARRENDAMIENTO, [illegible] ALMACENAMIENTO, [illegible] DE [illegible] ASESORIA, [illegible] ESTUDIOS, [illegible] ASESORIA, [illegible] PARTICIPACION EN [illegible] EN [illegible] ASESORIA, [illegible] EN [illegible] ASESORIA, [illegible] EN [illegible] ASESORIA,

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 00000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL,"QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ FACULTADO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE RESERVEN LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN ESTA SOCIEDAD EL REPRESENTANTE LEGAL Y LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, PUEDEN DAR O NO CUMPLIMIENTO PREVIA, DECLARAR BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRAN INCURSOS EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA EJERCER EL CARGO O DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS SOCIALES.

[illegible]

[illegible]

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCION 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA .

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACION REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES.

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $30,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO - CIIU: 4923

EL CERTIFICADO QUE LA CÁMARA DE COMERCIO [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Bodega 194
Nueva portezuela 78°
SW - zona verde
oficina Nº 193
occ. pr 193

Apt. 1Dent 434

N. - con zona verde
S " " verde.

On paseo 91 lo separa de la misma c.
occ pasillo peatonal

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

Ant. 12
Apt. 148

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secretaria, UBICACADO EN LA DIRECCION: Cll 17 A Bis No. 98-49, FECHA: 2 JUNIO /2021 REF: DESPACHO COMISORIO No. 5803, PROVIDENCIA DEL JUZGADO Norte (12) Civil Mpal Ejecucion Sentencias dentro del proceso Ejecutivo Garantia Real con radicado 2018-00473 de Denise Davivienda contra Jose David Fagua Montenegro.

Partes que compadecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Jose David Fagua Montenegro	Demandado	80492295		Dg 15 #37 Bis 98-49	3102675000	
Andrea Cortes Lopez	Abogado	52430142	132.560	Cll 10 N°64-65	3134072471	
Nubia Vargas	Secuestre	51636782		Bis 23K #96-50	3137927447	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD
Diligencia efectiva SI X - No ___
Se aplaza la Diligencia: SI ___ - No X Fecha: ___
Fija Aviso: Si___ No X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI X No ___ Valor: 307.000
Pago de honorarios en diligencia: Si___ No X

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón

CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210621964344211023 **Nro Matrícula: 50C-1551284**

Pagina 1 TURNO: 2021-389964

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 07:55:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-2002 RADICACIÓN: 2002-71107 CON: ESCRITURA DE: 02-09-2002
CODIGO CATASTRAL: **AAA0186KHNN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

APARTAMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERIORES 1,2 Y 3, SE CREAN 4 LOCALES COMERCIALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CONTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. INCOAS LTDA. **NIT# 8002410536 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-03-2007 Radicación: 2007-31736

Doc: CERTIFICADO 342278 del 21-03-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-06-2007 Radicación: 2007-64499

Doc: ESCRITURA 1148 del 15-06-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACLARACION AL ART SEPTUAGESIMO EN CUANTO A MODIFICAR AREAS Y COEFIENTES DE (100) UNIDADES QUE CONFORMAN LOS INTERIORES 9.10.11.12.13 DEL CONJUNTO - MODIFICA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y/O INCOAS LTDA. NIT 800.241.053-6

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-139619

Doc: ESCRITURA 2482 del 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $40,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES CONTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. INCOAS LTDA. **NIT# 8002410536**

A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **CC# 80492275 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-139619

Doc: ESCRITURA 2482 del 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID CC# 80492275 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-139619

Doc: ESCRITURA 2482 del 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID CC# 80492275 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-94866

Doc: OFICIO 5660678361 del 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-08-2014 Radicación: 2014-72018

Doc: OFICIO 1163 del 11-08-2014 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLOS DE PROCESOS EJECUTIVOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2014-0772 JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **CC# 80492275 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-08-2015 Radicación: 2015-66869

Doc: OFICIO 1604 del 22-06-2015 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLOS DE PROCESOS EJECUTIVOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO 2014-0772

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **CC# 80492275 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210621964344211023 **Nro Matrícula: 50C-1551284**

Pagina 5 TURNO: 2021-389964

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 07:55:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-04-2017 Radicación: 2017-26617

Doc: OFICIO 44891 del 05-04-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-07-2018 Radicación: 2018-50952

Doc: OFICIO 1325 del 14-06-2018 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 2018-00473-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **CC# 80492275 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 D[redacted]/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210621964344211023 Nro Matrícula: 50C-1551284

Pagina 6 TURNO: 2021-389964

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 07:55:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

RADICADO No. 20205910065382 DESPACHO COMISORIO No.5803, PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C., PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA, RADICADO No. 11001-40-03-039-2018-00473-00, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA; DEMANDADO: JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ.

Bogotá D.C., 21 de Junio de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1551284** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No.5803 proveniente del juzgado 12 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C; se hace presente Dra. **ANDREA ROMERO LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía número **52.430.142**, con tarjeta profesional N° **132.560** del CSJ, en sustitución de la Dra. SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.014.208.771, mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. **NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.636.782 de Bogotá, autorizada por la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT: 800042194-2,** representada legalmente por CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía 79.955.379, dirección de correspondencia Diagonal 23 K 96 G 50 interior 3 apto 309 y número de teléfono 3005092902 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho N°5803, seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la Diagonal 16B Bis No.98-49, Int 12 Apto 148 **Conjunto Residencial San Lorenzo II** identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1551284**, una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía **80.492.275**, quien actúa en la presente diligencia en calidad de demandado, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dra **ANDREA ROMERO LOPEZ** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, ~~acta de~~ trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio No.5803 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 09:29 ~~am~~ horas.
Atentamente:

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CRHISTIAN ANDRES PINTO G.
Secretario ad-hoc

Anexos: 1 Cd
Proyectó: Crhistian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon – Abogado de apoyo al despacho.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

10 10 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215900442731
Fecha: 22-06-2021

Bogotá, D.C.

Señor(a).
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
Carrera 10 Nº 14 – 33, piso 6
2438795
Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 5803
Proceso: Ejecutivo
Radicado: No.2018-00473
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: José David Fagua Martínez

RAD: 20205910065382

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No.5803, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso No. 2018-00473 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Junio 21 de 2021 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Proyectó: Crhistian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzón - Profesional de apoyo al Despacho

F=15

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso ☐ D.E. 5803

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2°. Apellido	No. C.C./NIT.
BANCO	DAVIVIENDA S.A		

Dirección Notificación: _____ Teléfono _____

APODERADO

Nombre(s)	1er. Apellido	2°. Apellido	No. C.C./NIT.
SONIA	MENDOZA		T.P 241.731

Dirección Notificación: _____ Teléfono 3134072471

DEMANDADO (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2°. Apellido	No. C.C./NIT.
JOSE DAVID	FAGUA	MARTINEZ	

Dirección Notificación: _____ Teléfono _____

Anexos 1 PAGO NO 19

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No.

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

134

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 5803

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2020-591-006538-2
2020-10-19 12:47 - Folios: 1 Anexos: 15
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem: D: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPA

Hace Saber
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- (REPARTO) Y/O ALCALDE DE LA LOCALIDAD – ZONA RESPECTIVA Y/O INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA No. **11001-40-03- 039-2018-00473-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ C.C. 80.492.275 (Juzgado de Origen 39 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2019 , proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50C-1551284** de propiedad de la parte demandada JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ C.C. 80.492.275.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 18 de noviembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ , identificado(a) con C.C. 1.014.208.771 y T.P. 241.731 del C. S. de la J. Ubicado en CARRERA 10 N° 64-65

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
P. Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

2

Radicado No. 11001 40 03 039 2018 00473 00
Clase: Ejecutivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que precede y comoquiera que obra en autos la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que da cuenta del registro de la medida de embargo decretada, se Dispone:

ORDENAR el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1551284. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto), Alcalde de la Localidad respectiva y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., noviembre 19 de 2019

Por anotación en estado N°. 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Scanned by CamScanner

3
135

10-7-18

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1551284

Impreso el 21 de Agosto de 2018 a las 03:01:52 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-2002 RADICACION: 2002-71107 CON: ESCRITURA DE: 02-09-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0186KHNN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 5389 de fecha 28-08-2002 en NOTARIA 20 de BOGOTA APTO. CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) INT.12 con area de ARQUITECTONICA DE 41.73 M2 Y PRIVADA CONSTRUIDA DE 37.89 M2 con coeficiente de 0.2975% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 1148 DEL 15-06-2007 NOTARIA 69 DE BOGOTA, EL COEFICIENTE ACTUAL ES 0.306% Y EL AREA PRIVADA ES 38.35 M2.

COMPLEMENTACION:
QUE LA SOCIEDAD INVERSIONES CONSTRUCCIONES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y / O INCOAS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. POR ESCRITURA 5175 DE 17-12-2001 NOTARIA 20 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 050C-1532269 POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5389 DE 28-08-2002 NOTARIA 20 DE BOGOTA SE ACTUALIZO LA NOMENCLATURA. LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA NEMESIS S.A. ENGLOBO 4 LOTES DE TERRENO POR LA ESCRITURA 5175 DEL 2001 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO MENCIONADO Y ANTERIORMENTE ESTA SOCIEDAD HABIA EFECTUADO LOTEO POR ESCRITURA 3374 DE 23-09-94 NOTARIA 48 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS DE MATRICULA 50C-1386915/16/17/18. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 5008 DE 21-12-94 NOTARIA 48 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S.EN. C. Y CARLOS ARTURO PATIO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 2275 DE 16-03 93 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-701190. ESTOS ADQUIRIERON ASI: LA SOCIEDAD J. RODRIGUEZ ARENAS Y CIA. S.EN.C. CON LA RAZON SOCIAL JOSE DOLORES RODRIGUEZ E HIJOS POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA 50% A JORGE RODRIGUEZ ARENAS POR ESCRITURA 6239 DE 23-11-83 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 5678 DE 22-08-84 NOTARIA 6 DE BOGOTA JORGE RODRIGUEZ ARENAS ADQUIRIO JUNTO CON CARLOS ARTURO PATIO RODRIGUEZ POR COMPRA A ALVARO Y BEATRIZ FONNEGRA ARANGO POR ESCRITURA 4761 DE 30-10-64 NOTARIA 3 DE BOGOTA ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 2984 DE 13-05-71 NOTARIA 6 DE BOGOTA.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 17 A BIS #98 - 9 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II. P.H. APTO. CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) INT.12
2) DIAGONAL 16B BIS #98 49 IN 12 AP 148
3) DG 16B BIS 98 49 IN 12 AP 148 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1532269

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-12-0094 Radicacion: 1994-104347 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6494 del: 05-12-0094 NOTARIA 23 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S 8000171130 X
A: BANCO DAVIVIENDA S A. 8600343137 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-12-2001 Radicacion: 2001-90307 VALOR ACTO: $

4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1551284

Impreso el 21 de Agosto de 2018 a las 03:01:52 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5175 del: 17-12-2001 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO POR $ 1.593.000.000,00 PCE DAVIVIENDA. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. INCOAS LTDA. 8002410536 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-09-2002 Radicacion: 2002-71107 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5389 del: 28-08-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II" (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES CONSTRUCCIONES ASOCIADOS ZABANA LTDA Y/O INCOAS LTDA. NIT: 800.241.053-6 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-11-2002 Radicacion: 2002-92575 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3865 del: 31-10-2002 NOTARIA 20 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No: 1.
ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S A 8600343137
A: ICI INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS S.A.S 8000171130

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-08-2005 Radicacion: 2005-75745 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5034 del: 09-08-2005 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 5389 DE 28-08-2002 NOT. 20. EN CUANTO A LOS ARTICULOS SEPTUAGESIMO Y VIGESIMO; SE MODIFICA AREA, LINDEROS Y COEFICIENTES DE LOS APARTAMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERIORES 1,2 Y SE CREAN 4 LOCALES COMERCIALES (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES CONTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. INCOAS LTDA. 8002410536 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-03-2007 Radicacion: 2007-31736 VALOR ACTO: $
Documento: CERTIFICADO 1342278 del: 21-03-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-06-2007 Radicacion: 2007-64499 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1148 del: 15-06-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACLARACION AL ART SEPTUAGESIMO EN CUANTO A MODIFICAR AREAS Y COEFICIENTES DE (100) UNIDADES QUE CONFORMAN LOS INTERIORES 9.10.11.12.13 DEL CONJUNTO - MODIFICA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD - (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y/O INCOAS LTDA. NIT 800.241.053-6

ANOTACION: Nro 8

5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1551284

Pagina 3

Impreso el 21 de Agosto de 2018 a las 03:01:52 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-12-2007 Radicacion: 2007-139619 VALOR ACTO: $ 40,500,000.00
Documento: ESCRITURA 4822 del: 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. INCOAS LTDA. 8002410536
A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID 80492275 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-12-2007 Radicacion: 2007-139619 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4822 del: 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID 80492275 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-12-2007 Radicacion: 2007-139619 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4822 del: 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID 80492275 X
A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-96882 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 7147 71 del: 10-10-2011 I.D.U de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-10-2012 Radicacion: 2012-94866 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 5660 79361 del: 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-08-2014 Radicacion: 2014-72018 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1163 del: 11-08-2014 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLOS DE PROCESOS EJECUTIVOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2014-0772 JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL MUNICIPAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A 8600343137
A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID 80492275 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 04-08-2015 Radicacion: 2015-66869 VALOR ACTO: $

6

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1551284

Pagina 4

Impreso el 21 de Agosto de 2018 a las 03:01:52 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1601 del: 22-06-2015 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLOS DE PROCESOS EJECUTIVOS de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 13.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO 2014-0772
PERSONAS QUE INTERVENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID 80492275 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 05-04-2017 Radicacion: 2017-26617 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4481 del: 05-04-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 12.
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 10-07-2018 Radicacion: 2018-50952 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1321 del: 14-06-2018 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 2018-00473-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A 8600343137
A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID 80492275 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro Correccion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RE NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

TURNO: 2018-338-1-49 FECHA: 21-08-2018

EXPEDIDO EN BOGOTA

El registrador: JUAN CARLOS MORENO ROMERO

7

136

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1551284

Impreso el 21 de Agosto de 2018 a las 03:01:52 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL92 Impreso por:BANCOL92

TURNO: 2018-520481 FECHA: 21-08-2018

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FOLIO DE LA PONCE

8

WK 7172008

DATA FILE S.A.
9482017

Nº 02482

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO: 110010069

ESCRITURA PÚBLICA No. 2.482

DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS.

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007).

HOJA DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1551284

CÉDULA CATASTRAL: 006521280601201048

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( )

BOGOTÁ, D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: DIAGONAL DIECISEIS B BIS (DG. 16B BIS) ANTES CALLE DIECISIETE A (17A) BIS - NÚMERO NOVENTA Y OCHO – CUARENTA Y NUEVE (98-49), APARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DEL INTERIOR DOCE (12) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN LORENZO II"

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA .	$ 40.500.000.00
0203	CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA .	$ 11.100.000.00
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	ACTO SIN CUANTÍA

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN. IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR:

INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y/O INCOAS LTDA. NIT. 800.241.053-6

COMPRADOR(A-ES) E HIPOTECANTE(S):

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

9

137

Nº 02482

JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ, C.C. 80.492.275

ACREEDOR: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **Primero (1)** días del mes de **Diciembre** de año dos mil siete **(2007)** ante mí, **CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO, NOTARIO SESENTA Y NUEVE (69) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, se otorgó la Escritura Pública de **COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, la cual se consigna en los siguientes términos: ----------

---

Comparecieron con minuta: Por una parte, **MARYSOL CAMACHO GAMBOA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.097.825** de Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial **INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y/O INCOAS LTDA.** con **NIT. 800.241.053-6**, con domicilio principal en Bogotá, constituida por escritura pública número cuatro mil seiscientos noventa y tres (4.693) del seis (6) de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaría veintitrés (23) de Bogotá, facultado para celebrar el presente contrato por la Junta Directiva en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós (22) de Mayo de dos mil siete (2007) según Acta número setenta y tres (73) la cual conjuntamente con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. se protocoliza con esta escritura, para que sus textos sean insertados en las copias que de la misma se expidan y quien en lo sucesivo y para los efectos de este

10

134

Papel notarial

Nº 02482

WK 7172009

instrumento se denominará **LA VENDEDORA**, y por otra parte, **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.492.275** expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho y que en este contrato se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestaron que por medio del presente público instrumento proceden a celebrar como en efecto celebran el contrato de compraventa que se contiene en las siguientes cláusulas: -

---

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCION.- LA VENDEDORA por la presente escritura transfiere a título de venta y enajenación perpetuas, por el régimen de propiedad horizontal, a EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES), el derecho pleno de dominio y la posesión regular, pacífica, pública y material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

---

APARTAMENTO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DEL INTERIOR DOCE (12) junto con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II**, ubicado en Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el **número noventa y ocho – cuarenta y nueve (98-49) de la Diagonal Dieciséis B BIS (16B Bis)**, que antes era Calle diecisiete A Bis (17 A Bis) número noventa y ocho - cuarenta y nueve (98 – 49), cuyas áreas, medidas, linderos y demás especificaciones forma los textualmente de la escritura número mil ciento cuarenta y ocho (1.148) del quince (15) de junio de dos mil siete (2007) de la Notaría Sesenta y Nueve (69) de Bogotá.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 02482

que contiene la reforma al reglamento de propiedad horizontal, son: ----------

INTERIOR DOCE (12) – APARTAMENTO CIENTO CUARENTA Y OCHO (148): FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50C-1551284. ----------

El apartamento ciento cuarenta y ocho (148), ocupa parte de la primera (1ª) planta del interior doce (12), tiene acceso por el número noventa y ocho cuarenta y nueve (98-49) de la calle diecisiete A (17 A) Bis. Tiene un área arquitectónica construida de cuarenta y tres metros cuadrados dos mil setecientos ochenta y un centímetros cuadrados **(43.2781 M2)**; un área privada construida de treinta y ocho metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados **(38.35 M2)**; una altura libre de dos metros treinta centímetros **(2.30Mts)**. Consta de las siguientes dependencias: sala-comedor, dos (2) alcobas, baño, cocina. Se determina por los siguientes linderos: ----------

HORIZONTALES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, un metro veintinueve centímetros (1.29Mts), cuatro metros treinta y un centímetros (4.31Mts), dos metros sesenta centímetros (2.60Mts), muro colindante con la zona común y fachada con la zona común del punto dos (2) al punto tres (3), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, dos metros ochenta y dos centímetros (2.82Mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55Mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45Mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55Mts), un metro veinte centímetros (1.20Mts), sesenta y siete centímetros (0.67Mts), doce centímetros (0.12Mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55Mts), noventa y ocho centímetros (0.98Mts), cincuenta y

Hoja No. 4

Nº 02482

WK 7172010

cinco centímetros (0.55Mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55Mts), dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68Mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50Mts), tres metros sesenta y uno centímetros (3.61Mts), doce centímetros (0.12Mts), un metro setenta y cinco centímetros (1.75Mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50Mts), muro colindante con el apartamento ciento cincuenta (150) del interior trece (13) y fachada con la zona común; del punto tres (3) al punto cuatro (4), en línea quebrada con las siguientes medidas consecutivas, tres metros diez centímetros (3.10Mts), noventa y ocho centímetros (0.98Mts), cincuenta centímetros (0.50Mts), un metro sesenta y cuatro centímetros (1.64Mts), setenta y nueve centímetros (0.79Mts), treinta y cinco centímetros (0.35Mts), sesenta y siete centímetros (0.67Mts), un metro diecisiete centímetros (1.17Mts), cincuenta centímetros (0.50Mts), un metro diez centímetros (1.10Mts), ochenta y siete centímetros (0.87Mts), dos metros sesenta y dos centímetros (2.62Mts), doce centímetros (0.12Mts), tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3.44Mts), un metro siete centímetros (1.07Mts), veintidós centímetros (0.22Mts), cincuenta y tres centímetros (0.53Mts), muro fachada con la zona común y colindante con ducto intermedio, con el apartamento ciento cuarenta y siete (147) del mismo interior y con la zona común; del punto cuatro (4) al punto uno (1) cerrando la poligonal, en línea quebrada con los siguientes medidas consecutivas, tres metros diez centímetros (3.10Mts), setenta y cinco centímetros (0.75Mts), doce centímetros (0.12Mts), treinta y un centímetros (0.31Mts), un metro (1.00Mts), muro colindante con la zona común.----------

Luz Alba Muñoz Ramírez
Abogada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Nº 02482

VERTICALES: POR EL NADIR: Con el terreno común.----------

POR EL CENIT: Con la placa común de entrepiso que lo separa de la segunda (2ª) planta del conjunto.----------

Todos los muros por ser estructurales no pueden ser modificados. Este apartamento tiene para su uso y goce exclusivo, la terraza común de uso exclusivo a la cual tiene acceso. El mantenimiento, conservación y reparación de este bien común de uso exclusivo, corresponde al propietario y no podrá variar su destino, ni construir obra alguna que la modifique.------

Al inmueble descrito y alinderado, le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1551284** y le corresponde la cédula catastral No. **006521280601201048**.----------

PARAGRAFO I.- Al inmueble objeto de este contrato le corresponde un coeficiente de copropiedad del **0.306%** sobre los bienes comunes del citado conjunto.----------

PARAGRAFO II.- No obstante la mención del área, medidas y linderos el inmueble descrito se vende como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes contratantes.------

SEGUNDA.- El **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO II** del cual forma parte el inmueble antes descrito, está construido sobre un globo de terreno resultante del englobe de los LOTES 1, 2, 3 y 4 de la MANZANA B de la URBANIZACION SAN LORENZO, con folio de matrícula número 50C-1532269 y un área de once mil doce metros cuadrados cuarenta y seis

Nº 02482

WK 7172011

decímetros cuadrados (11.012,46 M2.) y se determina por los siguientes linderos y medidas, para todos los efectos a que haya lugar: Partiendo del mojón ciento diez (110) en línea recta hacia el sureste en longitud de sesenta metros un centímetros (60,01 mts.) lindando con la calle diecisiete A BIS (17 A BIS) hasta el mojón de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de catorce metros noventa y nueve centímetros (14,99 mts.), lindando con la calle diecisiete A BIS (17 A BIS) hasta el mojón ciento once (111); de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de veinte metros siete centímetros (20,07 mts.), lindando con la calle diecisiete A BIS (17 A BIS), hasta el mojón D; de este punto en línea recta hacia el sureste en longitud de sesenta y siete metros treinta y tres centímetros (67,33 mts.), lindando con la calle diecisiete A BIS (17 A BIS), hasta el mojón ciento doce (112); de este punto en línea recta hacia el suroeste en longitud de cincuenta y tres metros noventa y cinco centímetros (53,95 mts.), lindando con la carrera noventa y ocho (98), hasta el mojón cuarenta y dos (42); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de cuatro metros veintidós centímetros (4,22 mts.), lindando con terrenos vecinos hasta el mojón cuarenta y tres (43); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de dieciséis metros cuatrocientos noventa y cinco milímetros (16,495 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón cuarenta y cuatro (44) de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de veintiocho metros veintitrés centímetros (28,23 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón cuarenta y siete (47) de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de ocho metros cuarenta

Esta hoja hace parte de la escritura

Notaría 73 del Círculo de Bogotá
MARIA LUISA PANTOJA PONCE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

15

140

№ 07487

centímetros (8.40 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón A: de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de diecisiete metros sesenta y ocho .centímetros (17.68 mts.), lindando con terrenos vecinos hasta el mojón cuarenta y ocho (48); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de treinta metros sesenta y un centímetros (30.61 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón E: de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de veinte metros trescientos quince milímetros (20.315 mts.), lindando con terrenos vecinos hasta el mojón setenta y tres (73) de este punto en línea recta hacia el norte en longitud de cuarenta metros once centímetros (40.11 mts.), lindando con terrenos vecinos hasta el mojón setenta y cuatro (4); de este punto en línea recta hacia el norte en longitud de seis metros veintiocho centímetros (6.28 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón setenta y cinco (75); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de doce metros ciento noventa y cinco milímetros (12.195 mts.), lindando con terrenos vecinos, hasta el mojón ciento catorce (114); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de cincuenta y un metros setenta centímetros (51.70 mts.), lindando con la cesión tipo A de la misma urbanización hasta el mojón ciento nueve (109); de este punto en línea recta hacia el noroeste en longitud de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts.), lindando con la cesión tipo A de la misma urbanización hasta el mojón ciento diez (110), punto de partida.

TERCERA.- Declara LA VENDEDORA que el inmueble sobre el cual recae la presente compraventa, es una VIVIENDA DE INTERES SOCIAL en los términos de las Leyes Novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), cuarenta y nueve (49)

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor Nombre Local de Contratación
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO DAVIVIENDA S.A. Y/O TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.** contra JOSE DAVID PAGUA MARTINEZ

Asunto: PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO Y/O ENTREGA

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRGUEZ, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a NORA PATRICIA LOPEZ mayor de edad identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 52'430.147 de BOGOTA Abogado (a) en ejercicio, con tarjeta profesional numero 132.560 de C.S. DE LA J. para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO Y/O ENTREGA, o fecha posterior de llegar a suspenderse, y el retiro del despacho comisorio para ser devuelto al Juzgado de Origen.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a Mí conferidas.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
CC. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No. 241.731 del CSJ.

Acepto,

C.C. No 52.430.147 DE
T.P. No 132.560 DEL C.S. DE LA J.

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 505 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

141

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez
quien exhibió la C.C. No. 1.014.208.771
de Bogotá y T.P. No. 241.731
y declaró que el contenido del presente
dirigido a: Ent. Competente
es cierto y que la firma que aquí aparece
Bogotá D.C. 05 FEB 2020

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSÉ ANTONIO GALÁN NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Islandia
Constructora inmobiliria

Señores
ALCALDIA FONTIBON.
Ciudad

ASUNTO: DELEGACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE Art, 52 C.G. del P.
Ref :
DESPACHO COMISORIO: 5803

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S con Nit No 800.042.194-2, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha delegado a Nubia Stella Vargas D. quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nº 51636782 de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,

Islandia
Constructora inmobiliria

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Representante Legal 41
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
Auxiliar de la Justicia
DIAG. 23K # 96 G – 50 INT 3 APTO 309.
Cel. 300-5092902
Email: Constructoraislandia@ingenieros.com

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585

***

123

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 00000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA REPRESENTADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION EN RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA DELEGAR, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL NO PODRA CONFERIR MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN [illegible] DE LA SOCIEDAD, NI EJECUTAR O CELEBRAR ACTOS [illegible] CON LOS ESTATUTOS, SE REQUIERA AUTORIZACION [illegible] RELACIONES ENTRE LA [illegible] Y SUS [illegible] REPRESENTANTES. [illegible]

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCION 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACION REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $45,000,000

ACTIVIDAD ECONOMICA POR [illegible] MATRICULADO INSCRITO EN EL PERSONAL [illegible]

[illegible]

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

Apt. 12
Apt. 148

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro, UBICACADO EN LA DIRECCION: Cll 17 A Bis No. 98-49, FECHA: 21 JUNIO /2021, REF: DESPACHO COMISORIO No. 5803, PROVIDENCIA DEL JUZGADO 12 Civil Mpal Ejecucion Sentencias dentro del proceso Ejecutivo Garantia Real con radicado 2018-00473 de Banco Davivienda contra Jose David Fagua Manrique.

Partes que compadecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Yoseidy Vid Pagua Martinez	Demandado	80492295		Dg 15 #37 bis 98-49	3102675000	
Andrea Rolfeo Lopez	Abogado	52430142	132.560	Kr 10 #64-65	3134072471	
Nubia Vargas	Secuestre	51636782		Dg 23K #96-50	3137921427	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD
Diligencia efectiva SI X - No ____
Se aplaza la Diligencia: SI ____ - No X Fecha: ____
Fija Aviso: Si____ No X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI X No ____ Valor: 307.000
Pago de honorarios en diligencia: Si____ No X

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón

CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

Bogotá 19 y
No. de proceso 78.
Sin
Folio no 193
CDC, no
Apt. 12 con 148,
No. - con [illegible]
S. " " "
Con [illegible]
Folio no 193
CDC [illegible]

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210621964344211023 **Nro Matrícula: 50C-1551284**

Pagina 1 TURNO: 2021-389964

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 07:55:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-09-2002 RADICACIÓN: 2002-71107 CON: ESCRITURA DE: 02-09-2002
CODIGO CATASTRAL: **AAA0186KHNN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

APARTAMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERIORES 1,2 Y 3, SE CREAN 4 LOCALES COMERCIALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CONTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. INCOAS LTDA. **NIT# 8002410536 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-03-2007 Radicación: 2007-31736

Doc: CERTIFICADO 342278 del 21-03-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-06-2007 Radicación: 2007-64499

Doc: ESCRITURA 1148 del 15-06-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACLARACION AL ART SEPTUAGESIMO EN CUANTO A MODIFICAR AREAS Y COEFIENTES DE (100) UNIDADES QUE CONFORMAN LOS INTERIORES 10.11.12.13 DEL CONJUNTO - MODIFICA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES CONSTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. Y/O INCOAS LTDA. NIT 800.241.053-6

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-139619

Doc: ESCRITURA 2482 del 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $40,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES CONTRUCTORES ASOCIADOS ZABANA LTDA. INCOAS LTDA. **NIT# 8002410536**

A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **CC# 80492275 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-139619

Doc: ESCRITURA 2482 del 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID CC# 80492275 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-139619

Doc: ESCRITURA 2482 del 01-12-2007 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID CC# 80492275 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-94866

Doc: OFICIO 5660678361 del 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-08-2014 Radicación: 2014-72018

Doc: OFICIO 1163 del 11-08-2014 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLOS DE PROCESOS EJECUTIVOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2014-0772 JUZGADO DE ORIGEN 22 *CIVIL MUNICIPAL*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **CC# 80492275 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-08-2015 Radicación: 2015-66869

Doc: OFICIO 1604 del 22-06-2015 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLOS DE PROCESOS EJECUTIVOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO 2014-0772

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **CC# 80492275 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210621964344211023 **Nro Matrícula: 50C-1551284**

Pagina 5 TURNO: 2021-389964

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 07:55:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-04-2017 Radicación: 2017-26617

Doc: OFICIO 44891 del 05-04-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-07-2018 Radicación: 2018-50952

Doc: OFICIO 1325 del 14-06-2018 JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL CON GARANTIA REAL RAD: 2018-00473-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID **CC# 80492275 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210621964344211023 Nro Matrícula: 50C-1551284

Pagina 6 TURNO: 2021-389964

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 07:55:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-389964 **FECHA: 21-06-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

RADICADO No. 20205910065382 DESPACHO COMISORIO No.5803, PROVENIENTE DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C., PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA, RADICADO No. 11001-40-03-039-2018-00473-00, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA; DEMANDADO: JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ.

Bogotá D.C., 21 de Junio de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1551284** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No.5803 proveniente del juzgado 12 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C; se hace presente Dra. **ANDREA ROMERO LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía número **52.430.142**, con tarjeta profesional Nº **132.560** del CSJ, en sustitución de la Dra. SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.014.208.771, mencionado como apoderado judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. **NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.636.782 de Bogotá, autorizada por la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT: 800042194-2,** representada legalmente por CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía 79.955.379, dirección de correspondencia Diagonal 23 K 96 G 50 interior 3 apto 309 y número de teléfono 3005092902 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho Nº5803, seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la Diagonal 16B Bis No.98-49, Int 12 Apto 148 **Conjunto Residencial San Lorenzo II** identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1551284,** una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía **80.492.275**, quien actúa en la presente diligencia en calidad de demandado, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dra **ANDREA ROMERO LOPEZ** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio No.5803 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 09:29 am horas.
Atentamente:

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CRHISTIAN ANDRES PINTO G.
Secretario ad-hoc

Anexos: 1 Cd
Proyectó: Crhistian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon – Abogado de apoyo al despacho.

RV: Envío oficio No 20215900442731 JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC 5803

10/8

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 02/08/2021 19:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (19 MB)
DC-5803.aac; 20215900442731.pdf;

DGM.

De: Sonia Esperanza Santos Gil [mailto:sonia.santos@gobiernobogota.gov.co]
Enviado el: lunes, 2 de agosto de 2021 5:05 p. m.
Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: Crhistian Andres Pinto Gonzalez
Asunto: Envío oficio No 20215900442731 JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC 5803

Cordial saludo

Amablemente nos permitimos enviarle el oficio N° 20215900442731

Con asunto: JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC 5803

Despacho

18 F 0n Y(1) C.d

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
17836 13-AUG-'21 08:4

Muchas gracias por su atención

Cordialmente
CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

6854- 3- 12

NOTA: Apreciado ciudadano por temas de depuración y verificación se está realizando preventivamente el reenvío de algunas comunicaciones por un error generado en el sistema, si usted recibió con anterioridad esta información por favor haga caso omiso del presente mensaje.

Recuerden que este correo NO se reciben radicaciones solo es para envío de respuestas el medio oficial es: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co. Le invitamos a que realice el envío a la dirección correcta

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216900442731
Fecha: 23-06-2021

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señor(a).
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
Carrera 10 Nº 14 – 33, piso 6
2438795
Ciudad

Asunto: Devolución despacho comisorio 5803
Proceso: Ejecutivo
Radicado: No.2018-00473
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: José David Fagua Martinez

RAD: 20205910065382

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No.5803, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso No. 2018-00473 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Junio 21 de 2021 y un CD.

Sin otro el particular

Atentamente

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Proyectó: Cristian Andres Pinto G. – Abogado Despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Mejia M. – Profesional de Apoyo al Despacho

10 19 AGO 2021

Al Despacho
Observaciones
El(la) Secretario(a)

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 16 - 49
Código Postal 110821
Tel. 3820114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

Logo

Sonia Esperanza Santos Gil
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

facebook twitter Flickr

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Logo

Sonia Esperanza Santos Gil
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

facebook twitter Flickr

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **039 2018 00473** 00

Visto el original del despacho comisorio n.° 5803 el cual se encuentra debidamente diligenciado (fls.103 a 150), se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los efectos del artículo 40 del C.G.P., y demás fines pertinentes.

Ahora, al hacer la revisión del certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula n.° 50C-1551284 (fls.145 y 147), se observa que en la anotación n.° 2 existe una afectación hipotecaria en favor de Banco Davivienda S.A., adicional a la ejecutada en el presente asunto, por lo cual se hace necesario de conformidad con el artículo 462 del C.G.P, citar al aludido acreedor hipotecario del bien perseguido en los términos de los artículos 291 y 292 de la codificación citada.

De otro lado, se requiere a las partes para que practiquen y presenten el avalúo del bien en cautela, conforme se dispuso en el numeral segundo del auto de fecha 11 de octubre de 2018 (fl.89).

Finalmente, por secretaría requiérase al secuestre designado en el sub te, para que presente el informe y rinda las cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso.

Tramítese y envíese conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 06 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 03 de septiembre de 2021
Por anotación en estado n. ° 94 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
NUBIA VARGAS
diagonal 23K No 96G-50
3137921787
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-63

FECHA DE ENVIO 20 OCT 2021

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA N°. 11001-40-03-039-2018-00473-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA **CONTRA** JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Nabc 14/09/2021

SOLICITU CIAR CATASTRO RAD 2018-00473

Sonia Es: a Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Jue 14/10/ 08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

Buenas Tardes

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

2018-00473	FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID-	Civil Municipal 39	12 CM Ejecucion

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

nia Esperanza Mendoza Rodriguez
email: smendoza@cobranzasbeta.com.co
Teléfono 241 5086 ext 3785
3144777 ext 505
Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Carrera 10 No 64-65
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

83319 25-OCT-'21 15:29

83319 25-OCT-'21 15:29

9871 - 140 - J012.
Letra - 27
Camilo

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-51271

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID**
RAD:	**2018-00473**
ASUNTO:	**OFICIAR IGAC**

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente escrito me permito informar al Despacho, que no es posible allegar certificado catastral de la vigencia actual del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No **50C-1551284**, ya que como bien lo menciona la Resolución 0073 del 2020 y circular del IGAC, este certificado solo se emite por orden y solicitud Judicial.

Por lo anterior solicito oficiar al IGAC, o a la entidad responsable de allegar el documento para poder continuar con el trámite normal del proceso.

Lo anterior para su respectivo trámite.

Del Señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. No. 1.014.208.771 de Bogotá
T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.
FERNANDA

Carrera 10 No 64 -65 – Teléfono: 2415086 ext 3785 Y 3144777 ext 505 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

③

2 OCT 2021

Al despacho del señor(...
Observaciones
El(la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.° 11001 40 03 **0039 2018 00473** 00

Visto el memorial que antecede, por secretaría ofíciese a la Oficina de Catastro Distrital UAECD, para que se sirva expedir el certificado del avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.° 50C-1551284. Previo pago de expensas por parte del interesado.

Secretaría proceda de conformidad y dese cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se insta a la parte demandante para que dé cumplimiento al párrafo segundo del auto de fecha 2 de septiembre del año en curso (fl. 151), tendiente a la notificación del acreedor hipotecario en los términos allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 2 de noviembre de 2021
Por anotación en estado n. ° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

155

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2549
Bogotá D.C, 10 de noviembre de 2021.

Señores:
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL UAECD
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Con Garantía Real de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-039-2018-00473-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA- DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 **Contra** JOSE DAVID FAGUA MARTÍNEZ C.C. 80.492.275 (Juzgado de Origen 39 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que se sirva expedir el certificado del avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1551284. Previo pago de expensas por parte del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DANIELAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2549
Bogotá D.C, 10 de noviembre de 2021.

Señores:
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL UAECD
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Con Garantía Real de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-039-2018-00473-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA- DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 **Contra** JOSE DAVID FAGUA MARTÍNEZ C.C. 80.492.275 (Juzgado de Origen 39 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que se sirva expedir el certificado del avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1551284. Previo pago de expensas por parte del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DANIELAR

REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 39-2018-473 JUZ 12 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/11/2021 14:46

Para: Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>; Nydia Esperanza Vega López <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

13

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 1121-2549 ordenado(s) en auto de fecha 29 de octubre de 2021 , en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Fernanda Ortega

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

RV: REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 39-2018-473 JUZ 12 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Mié 24/11/2021 15:01
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: **Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>**

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO 6/6 20.12

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGJ

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
59586 31-JAN-'22 14:12

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 2:46 p. m.
Para: Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>; Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 39-2018-473 JUZ 12 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 1121-2549 ordenado(s) en auto de fecha 29 de octubre de 2021 , en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Fernanda Ortega

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 25-11-2021 10:12:35
2021ER32475 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIO// PROFESIC
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL
OBS: OFI. O-1121-2549

OFICIO No. O-1121-2549
Bogotá D.C, 10 de noviembre de 2021.

Señores:
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL UAECD
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Con Garantía Real de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-039-2018-00473-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA- DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 **Contra** JOSE DAVID FAGUA MARTÍNEZ C.C. 80.492.275 (Juzgado de Origen 39 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que se sirva expedir el certificado del avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1551284. Previo pago de expensas por parte del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DANIELAR

595G7 31-JAN-'22 14:12

UAECD 2021 EE 50762 -COPIA- (uaecd 2021 er 32475) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Mar 11/01/2022 9:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/ o https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web https://www.catastrobogota.gov.co/, nuestro aplicativo Catastro en Línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
05 198 - 12

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
59503 31-JAN-'22 13:42

161

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 26-11-2021 12:23:24
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE50762 O 1 Fol:1 Anex:3
ORIGEN: Sd:358 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: 2021ER32475 TRASLADO AL DESAJ OFICIO NºO-1121-2549
OBS: PROYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER32475del 25-11-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No.O-1121-2549 del 10-11-2021
Referencia: Proceso ejecutivo con garantía real de mínima cuantía No. 11001400303920180047300
De: Banco Davivienda S.A antes Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda – Davivienda NIT.860.034.313-7
Contra: José David Fagua Martínez C.C.80.492.275 (Juzgado de Origen 39 Civil Municipal)

Respetados Señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – por el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ
RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:
Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 6012347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

SEÑOR CIUDADANO:
FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021
ARTÍCULO 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

Cordialmente.

ANGELA A. DE LA HOZ P.
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC
Anexo: Copia de la solicitud 2021ER32475 en Tres (3) Folios.

59504 31-JAN-'22 13:02

Elaboró/Revisó: Diana Galindo/SUPAC/ D.G

COPIA:

Señor(a)
ELIS TIRADO
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales - Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.; servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RV: UAECD 2021 EE 50762 -COPIA- (uaecd 2021 er 32475)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

12

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/01/2022 15:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado el: martes, 11 de enero de 2022 9:25 a. m.
Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 50762 -COPIA- (uaecd 2021 er 32475)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/ o https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web https://www.catastrobogota.gov.co/, nuestro aplicativo Catastro en Línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
642 - 105 - 12

OF. EJEC. MPAL. PAIPAS

FOLIOS 1-FEB-'22 11:38

163

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 26-11-2021 12:23:24
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE50762 O 1 Fol:1 Anex:3
ORIGEN: Sd:358 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: 2021ER32475 TRASLADO AL DESAJ OFICIO N°O-1121-2549
OBS: PROYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER32475del 25-11-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No.O-1121-2549 del 10-11-2021
Referencia: Proceso ejecutivo con garantía real de mínima cuantía No. 11001400303920180047300
De: Banco Davivienda S.A antes Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda – Davivienda NIT.860.034.313-7
Contra: José David Fagua Martínez C.C.80.492.275 (Juzgado de Origen 39 Civil Municipal)

Respetados Señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – por el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

UAECD
Catastro Bogotá

SEÑORES DESAJ
RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:
Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 6012347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

SEÑOR CIUDADANO:
FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021
ARTÍCULO 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

Cordialmente.

ANGELA A. DE LA HOZ P.
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC
Anexo: Copia de la solicitud 2021ER32475 en Tres (3) Folios.

59676 1-FEB-'22 11:39

Elaboró/Revisó: Diana Galindo/SUPAC/ D.G

COPIA:

Señor(a)
ELIS TIRADO
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales - Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.; servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso1
Tel. 2347600 – Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

08-01-FR-01
V.11

RV: UAECD 2021 EE 50762 (uaecd 2021 er 32475) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/01/2022 7:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
1201 191 12

Señores
Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
DesajC
DesajBCA
3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: martes, 11 de enero de 2022 9:25 a. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2021 EE 50762 (uaecd 2021 er 32475) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registrarPeticionario/ o https://bogota.gov.co/sdqs/crear-peticion

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestro correo electrónico temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co, nuestra página web https://www.catastrobogota.gov.co/, nuestro aplicativo Catastro en Línea https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, nuestra línea de atención telefónica 6012347600 ext. 7600, nuestra línea gratuita 018000910488, la línea 195 así como la RED CADE de la Ciudad https://www.catastrobogota.gov.co/canal/red-de-cades

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

9/2/22, 16:50 Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

SEÑORES DESAJ
RECUERDEN LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:
Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SEÑORES DESAJ

RECUERDE LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 6012347600 extensión 7600, línea gratuita 018000910488 o la línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad, donde hace presencia la UAECD.

SEÑOR CIUDADANO:
FAVOR TENER EN CUENTA

Resolución 1102 del 16/11/2021

ARTÍCULO 1. ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y de los aplicativos Línea de Producción Cartográfica (LPC) y Catastro en Línea (CEL) y servicios de interoperabilidad incluyendo la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) con otras entidades desde el treinta (30) de noviembre de 2021, hasta el dos (2) de enero de 2022, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el tres (3) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

Una vez se reactive el SIIC y los aplicativos LPC y CEL., puede radicar su petición, por las razones expuestas en la parte motiva del mencionado acto administrativo.

Cordialmente.

ANGELA A. DE LA HOZ P.
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC
Anexo: Copia de la solicitud 2021ER32475 en Tres (3) Folios.

Elaboró/Revisó: Diana Galindo/SUPAC/ D.G

COPIA:

Señor(a)
ELIS TIRADO
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales - Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.; servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

UAECD Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 26-11-2021 12:23:24
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE50762 O 1 Fol:1 Anex:3
ORIGEN: Sd:358 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /DE
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: 2021ER32475 TRASLADO AL DESAJ OFICIO Nº O-1121-2549
OBS: PROYECTO DGALINDO

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER32475del 25-11-2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: No.O-1121-2549 del 10-11-2021
Referencia: Proceso ejecutivo con garantía real de mínima cuantía No. 11001400303920180047300
De: Banco Davivienda S.A antes Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda – Davivienda NIT.860.034.313-7
Contra: José David Fagua Martínez C.C.80.492.275 (Juzgado de Origen 39 Civil Municipal)

Respetados Señores:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, y radicada bajo el número de referencia, le recuerdo que:

De acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Por lo anterior, se remite copia íntegra de la solicitud presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – por el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., para que la misma sea atendida en el ámbito del acta suscrita entre la UAECD y la DESAJ.

RV: REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 39-2018-473 JUZ 12 ECM

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Mié 24/11/2021 15:01
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>
CC: **Gestion Judicial <GestionJudicial@catastrobogota.gov.co>**

Buen día.

Atentamente remito solicitud para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

JULIETH PRIETO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO SGJ

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 2:46 p. m.
Para: Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>; Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: REMISIÓN POR OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 39-2018-473 JUZ 12 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 1121-2549 ordenado(s) en auto de fecha 29 de octubre de 2021 , en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Fernanda Ortega

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 25-11-2021 10:12:35
2021ER32475 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIO// PROFESIC
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /GALINDO F
ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL
OBS: OFI. O-1121-2549

OFICIO No. O-1121-2549
Bogotá D.C, 10 de noviembre de 2021.

Señores:
OFICINA DE CATASTRO DISTRITAL UAECD
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Con Garantía Real de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-039-2018-00473-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA- DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 **Contra** JOSE DAVID FAGUA MARTÍNEZ C.C. 80.492.275 (Juzgado de Origen 39 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que se sirva expedir el certificado del avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1551284. Previo pago de expensas por parte del interesado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

DANIELAR

168

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-30994

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 31 de enero de 2022 **Hora: 07:23:21 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0186KHNN Cédula(s) catastral(es): 006521280601201048

Código de sector catastral: 006521280601201048 Número predial nacional: 110010165092100280006912010048

Nomenclatura:

Dirección Principal: DG 16B BIS 98 49 IN 12 AP 148 Código postal: 110921

Dirección secundaria y/o incluye :

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 33.70

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 38.35

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Valor avalúo catastral: $88,688,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	38.35

Avalúos vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $83,652,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor(a)
Observaciones
El(la) Secretario(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
FEB 2
Al despacho del señor(a)
Observaciones
El(la) Secretario(a)

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 11001 40 03 **039 2018 00473** 00

Obre en autos la respuesta junto con los anexos allegados (fls. 165 a 168) por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, con ocasión del requerimiento efectuado en auto del 29 de octubre de 2021 (fl. 154), y en conocimiento de la parte interesada para los fines procesales que estime pertinentes.

No obstante lo anterior, se la insta al extremo actor con ocasión de del certificado catastral allegado y del que se hace alusión en líneas atrás para que allegue el avalúo del inmueble objeto de medida cautelar, conforme se le ha indicado en autos anteriores.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de 2022
Por anotación en estado n. ° 029 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

AVALUO CATASTRAL RAD 2018-00473

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Jue 17/03/2022 15:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

Buenas Tardes

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

80492275-	2018-00473	FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID-	Civil Municipal 39	12 CM Ejecucion

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez
email: smendoza@cobranzasbeta.com.co
Teléfono 241 5086 ext 3785
3144777 ext 505
Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Carrera 10 No 64-65
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
sumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
2867-148-12

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L- 51271

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
CONTRA:	**FAGUA MARTINEZ JOSE DAVID**
EXPEDIENTE	**No. 2018-00473**
ASUNTO:	**AVALÚO.**

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente me permito aportar certificación de **AVALÚO CATASTRAL,** en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P.

50C-1551284

VALOR AVALÚO CATASTRAL: $88.688.000

INCREMENTO 50%: $44.344.000

TOTAL AVALÚO CATASTRAL = $133.032.000

Sírvase proceder de conformidad, CORRIENDO EL TRASLADO DEL AVALÚO ADJUNTO.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitó respetuosamente se sirva ordenar se expida el avalúo a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - BOGOTÁ - CUNDINAMARCA - DESAJ**. Solicitando ante dicha entidad el Avalúo Catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50C-1551284** . Solicitud que se realiza mediante el correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del Señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 DEL C. S de la J.
FERNANDA

Carrera 10 No 64 -65 – Teléfono: 2415086 ext 3785 Y 3144777 ext 505 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

AÑO GRAVABLE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo **22010934707** | **101**

Formulario Número: 2022301010112381213 — Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0186KHNN	DG 16B BIS 98 49 IN 12 AP 148	1551284

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	80492275	JOSE DAVID FAGUA MARTINEZ	100	PROPIETARIO	DG 16B BIS 98 49 IN 12 AP 148	BOGOTA, D.C. (Bogota.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 88,688,000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y		14. TARIFA 3	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 266,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0			19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 266,000	

		HASTA 20/03/2022 (dd/mm/aaaa)	HASTA (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	266,000	
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	266,000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	27,000	
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	
26. TOTAL A PAGAR	TP	239,000	
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	239,000	

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo **22010934707** | **101**

Formulario Número: 2022301010112381213 — Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRICULA INMOBILIARIA
AAA0186KHNN	DG 16B BIS 98 49 IN 12 AP 148	1551284

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 20/03/2022 (dd/mm/aaaa)	HASTA 31/12/9999 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO 239,000		5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. [ ] C.E. [ ] No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 20/03/2022 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)2201093470792128312 2(3900)0000000239000(96)20220320

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

Recibido en Oficina
ENTRADA AL DESPACHO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 11001 40 03 **039 2018 00473** 00

Para resolver el escrito que antecede (fls. 171), se le indica a la memorialista que por ahora no es posible acceder a dar traslado del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.° 50C-1551284, toda vez que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 numeral 4 del C. G. del P., debe aportarse el certificado catastral, documento idóneo mediante el cual se determina el valor del predio; el cual reposa en el expediente a folio 168 y en proveído del 3 de marzo del año en curso (fl. 169) se le puso en conocimiento y se le indicó que allegara el avalúo con base en dicho documento.

Igualmente, se pone de presente que el expediente se encuentra a disposición de las partes en la secretaría del Juzgado para su revisión y obtención de la información que consideren pertinente, y si bien prima la virtualidad debe tenerse en cuenta que de conformidad al Acuerdo PCSJA-11840 del 26 de septiembre de 2021 se amplió el aforo a las sedes judiciales, por lo que los usuarios están siendo atendidos de manera presencial respetando las normas de bioseguridad, por lo que, se itera, pueden acercarse a examinar el proceso de su interés a fin de obtener la información que requieran, solicitar copias, retirar oficios, etc.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de 2022
Por anotación en estado n. ° 060 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 172

FECHA: 22/08/22